



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Producción vitícola.**— Orden de 2 de mayo de 2006 por la que se establece el procedimiento para la compra de derechos de replantación de viñedo para su incorporación a la reserva regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura ..... 7971

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Datos de carácter personal.**— Orden de 26 de abril de 2006 por la que se crea el fichero automatizado de los datos de carácter personal contenidos en el catálogo de grupos de investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura ..... 7974

#### Consejería de Educación

**Educación de adultos. Ayudas.**— Corrección de errores a la Orden de 12 de abril de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7976

**Prácticas de estudios.**— Orden de 24 de abril de 2006 por la que se convoca la selección de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2006/2007 ..... 7976

**Educación. Idiomas.**— Orden de 25 de abril de 2006 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura ..... 7982

**Educación. Idiomas.**— Orden de 25 de abril de 2006 por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria .....

7992

## Consejería de Cultura

**Juventud. Subvenciones.**— Orden de 18 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril .....

7999

**Premios Extremadura a la Creación.**— Orden de 27 de abril de 2006 por la que se convocan para el año 2006 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura .....

8027

**Deportes. Ayudas.**— Orden de 2 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas a federaciones deportivas extremeñas para el año 2006 .....

8031

## Consejería de Bienestar Social

**Migraciones. Subvenciones.**— Corrección de errores a la Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración .....

8052

## Consejería de Desarrollo Rural

**Plan PREIFEX.**— Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) .....

8052

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**— Resolución de 25 de abril de 2006, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> Amelia Castresana Herrero .....

8106

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía y Trabajo

**Industrias Agrarias. Incentivos.**— Orden de 19 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 33 expedientes .....

8107

**Incentivos a la inversión.**— Orden de 2 de mayo de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes .....

8110

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 25 de abril de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206 de 13 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 429/2004 .....

8111

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 2 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea de M.T. a 15/20 kV D/C “Circunvalación” de 2,053 km de longitud en extrarradio del término municipal de Fuente del Maestre”. Expte.: 01724/16396 .....

8111

### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago - EX-100 (La Roca de la Sierra)” .....

8112

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que

se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1” .....

8115

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros” .....

8116

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: p.k. 25,700 - Higuera de la Serena. Modificado n.º 1” .....

8121

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ensanche y mejora de la ctra. EX-320 de Zafrá a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón” .....

8123

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Peraleda del Zaucejo” .....

8124

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. entre la N-630 y Alburquerque. Tramo: EX-325 (Villar del Rey) - EX-110 (Alburquerque)” .....

8125

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de

actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de construcción de colector de saneamiento en el término municipal de Siruela” .....

8127

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1” .....

8128

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la EX-206. Tramo: Almoharín-Miajadas” .....

8129

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. EX-214, entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)” .....

8130

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 486/05 .....

8132

### Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 4 de abril de 2006 por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Campogamo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa .....

8132

**Vías pecuarias.**— Orden de 11 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de San

Vicente de Alcántara, tramo primero del término municipal de Valencia de Alcántara .....

8133

concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Circunvalación Oeste de Almendralejo, tramo I (Norte)". Expte.: 0503557970 .....

8139

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.**— Resolución de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por "Alimentos Españoles Alsat, S.L.", para la industria de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Don Benito .....

8135

**Concurso.**— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Mejora y modernización del abastecimiento de la Mancomunidad de Montijo y comarca". Expte.: DCV2006011 .....

8140

**Concurso.**— Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Trabajos de auditorías de las aplicaciones informáticas "TABYCONT", registro de deudores tomate "PROVINAG" y registro de deudores y auditoría sobre la implantación del proceso de calidad de la norma ISO 17799". Expte.: 0615041CA001 .....

8136

**Concurso.**— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Tratamiento y encauzamiento en Puebla de Obando". Expte.: OBR2006033 .....

8141

**Concurso.**— Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Estudio de propiedades hidrológicas de los suelos a nivel detallado en los sectores de riego II, III y X de la Zona Regable de Orellana (Vegas Altas) en los términos municipales de Villanueva de la Serena y Don Benito". Expte.: 0651041TE016 .....

8138

**Concurso.**— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en San Pedro de Mérida". Expte.: OBR2006035 .....

8142

**Concurso.**— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Nueva impulsión a Castilblanco". Expte.: OBR2006036 .....

8143

**Concurso.**— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo Las Cañas en Hoyos". Expte.: OBR2006040 .....

8144

**Reserva Natural de Garganta de los Infiernos.**— Anuncio de 3 de mayo de 2006 por el que se somete a información pública la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos .....

8139

**Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Glorieta intersección EX-108 (p.k. 89+100) con el C.V. a Guijo de Coria (CC-43) en Coria". Expte.: OBR2006039 .....

8146

### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el

**Notificaciones.**— Corrección de errores al Anuncio de 5 de abril de 2006 sobre notificación de resolución sobre revocación de la resolución sancionadora recaída en expediente sancionador en materia de transportes .....

8147

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 8147

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 8148

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 8148

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 8149

### Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de abril de 2006 para notificación de autorización de traslado ..... 8149

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.<sup>a</sup> Marta Nelsi Valencia Gutiérrez. “Café Bar Any” ..... 8149

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.<sup>a</sup> Marta Nelsi Valencia Gutiérrez. “Café Bar Any” ..... 8150

**Concurso.**— Anuncio de 2 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la “Redacción de proyecto de ejecución, coordinación de seguridad y salud, y dirección facultativa de las obras de remodelación del Hospital Materno Infantil de Badajoz”. Expte.: AC-06.012 ..... 8150

### Consejería de Desarrollo Rural

**Concurso.**— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por

procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Realización de inventario de recursos de patrimonio rural de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Tajo-Salor, Rivera de Fresnedosa y otras dentro del Proyecto Partexal de la iniciativa Interreg III-A”. Expte.: 06210411D010 ..... 8152

### Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de abril de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de material de oficina. Expte.: CS/02/12/05/CA ..... 8153

**Adjudicación.**— Resolución de 20 de abril de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de productos alimenticios con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/13/05/CA ..... 8154

**Concurso.**— Anuncio de 28 de abril de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra de “Reforma en archivo de historias clínicas en el Hospital de Llerena”. Expte.: CO/99/1100014412/06/CA ..... 8154

**Concurso.**— Anuncio de 28 de abril de 2006 sobre contratación de depuración, clasificación y traslado de historias clínicas pasivas del Hospital D. Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CCA/03/1100014444/06/CA ..... 8155

**Contratación.**— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre Resolución de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta de la obra de “Reforma de laboratorio del Hospital San Pedro de Alcántara en Cáceres para laboratorio de la gripe”. Expte.: CO/99/110005844/06/SA .... 8156

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 16/2006 ..... 8157

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 149/2006 ..... 8157

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1078/2005 .....

8157

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1415/2005 .....

8158

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1440/2005 .....

8158

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1488/2005 .....

8158

**Notificaciones.**— Edicto de 26 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 150/2006 .....

8159

**Notificaciones.**— Edicto de 26 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1229/2005 .....

8159

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle .....

8159

### Ayuntamiento de Guareña

**Urbanismo.**— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre Estudio de Detalle .....

8160

### Ayuntamiento de Valverde de Leganés

**Urbanismo.**— Edicto de 27 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle .....

8160

### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

**Urbanismo.**— Anuncio de 5 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los terrenos que comprende la Unidad de Ejecución 11.3 .....

8160

### Ayuntamiento de Miajadas

**Urbanismo.**— Edicto de 28 de abril de 2006 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector 11 de Suelo Urbanizable .....

8160

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de abril de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 14 del Plan General Municipal .....

8161

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de abril de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 15 del Plan General Municipal .....

8161

### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 2 de mayo de 2006 sobre la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento .....

8161

### Ayuntamiento de Trujillo

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 28 de abril de 2006 sobre la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento .....

8161



# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 2 de mayo de 2006 por la que se establece el procedimiento para la compra de derechos de replantación de viñedo para su incorporación a la reserva regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo por el que se fijan las normas de aplicación del mismo en lo relativo al potencial de producción, posibilitan la creación por los Estados miembros de reservas nacionales o regionales de derechos de plantación de viñedo con el objetivo de mejorar la gestión del potencial vitícola, siempre y cuando el inventario del potencial de producción vitícola del territorio al que esté referida la reserva esté ejecutado.

Por otro lado el R.D. 196/2002, de 15 de febrero, por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedo en su artículo 2 dice que las Comunidades Autónomas podrán constituir Reservas de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio.

El Decreto 184/2003, de 7 de octubre, por el que se crea la reserva regional de derechos de plantación de viñedo en Extremadura, tiene la finalidad de mejorar la gestión del potencial vitícola en Extremadura y evitar la pérdida del mismo. En su artículo 2 especifica que la Reserva Regional de derechos de plantación se nutrirá, entre otras, de Derechos de replantación cedidos o vendidos a la reserva por sus legítimos titulares a cambio de una contrapartida financiera de fuente nacional.

El Decreto 184/2003, de 7 de octubre, en su Disposición final primera faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones de desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Con la publicación de la presente Orden se pretende regular el mecanismo de adquisición de derechos cedidos por sus legítimos titulares con el fin de contribuir a la regulación del

potencial vitícola de Extremadura y a dotar de una mayor transparencia las Transferencias de Derechos de Replantación de Viñedo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento administrativo para la compra de derechos de replantación de viñedo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a sus legítimos titulares y generados exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El destino de estos derechos será su incorporación a la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo.

Artículo 2. Solicitantes.

Los viticultores en posesión en Derechos de Replantación de Viñedo generado en el ámbito territorial de Extremadura, inscritos en el Registro de Derechos de Replantación de Viñedo del Registro Vitícola Comunitario de Extremadura, podrán venderlos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previa presentación de una solicitud según modelo Anexo I a la presente Orden.

Artículo 3. Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes de venta de derechos de replantación de viñedo estará abierto hasta el día 31 de julio de 2006.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Junto con la solicitud de venta de derechos de replantación de viñedo los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., o C.I.F. según sea persona física o jurídica.

b) Fotocopia de la Resolución de concesión del derecho o derechos que pretenden transmitir.

c) Impreso de alta terceros cumplimentado y sellado por la Entidad Financiera donde se encuentre la cuenta del titular del derecho. Esta presentación de impreso está limitada a los solicitantes que no estén de alta en el correspondiente registro o no tengan dada de alta la cuenta bancaria por la que se pretenda se efectúe la transferencia.

Artículo 4. Precio de compra del Derecho de Replantación de Viñedo.

El precio de compra del Derecho de Replantación del viñedo se establece en 1.800 euros/ha. para derechos procedentes de parcelas situadas en la provincia de Badajoz y 1.100 euros/ha. en el caso de que las parcelas pertenezcan a la provincia de Cáceres.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes que deseen vender derechos de replantación de viñedo a la Reserva Regional de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No haberse beneficiado de la concesión de Derechos de nueva plantación de viñedo.
- Los Derechos de Replantación de viñedo deberán estar vigentes en el momento de presentación.
- La explotación del titular deberá cumplir con la legislación vitivinícola y no poseer parcelas en situación ilegal o irregular cuando se dicte la correspondiente resolución de compra.
- No podrán ser objeto de venta los Derechos de Replantación de viñedo adquiridos por transferencia.

Artículo 6. Plazo para resolver.

El plazo para resolver los expedientes de venta de derechos es de tres meses desde la presentación de la solicitud, teniendo, la falta de resolución expresa, efecto desestimatorio.

Artículo 7. Resolución.

Una vez recibidas las solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, por parte del Director General de Política Agraria Comunitaria se dictará una Resolución motivada, que en caso de ser aprobatoria incluirá la cantidad que se abonará al beneficiario o el motivo de denegación en caso contrario.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas suponga que no haya crédito suficiente para atender a la adquisición de todas los derechos tendrán preferencia las solicitudes de titulares con menor superficie vitícola y en igualdad de condiciones se atenderán por orden de entrada.

Artículo 8. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para atender las solicitudes de venta de derechos de Replantación asciende a 100.000 € y será imputada al concepto presupuestario 12.04.712D.644.00 código de proyecto 200412004000600 de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 9. Pagos.

Los pagos serán desembolsados al solicitante en función del precio establecido en el artículo 4 de la presente Orden según la superficie de Derechos adquiridos. El ingreso por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se efectuará en la cuenta corriente del titular, según lo establecido en el párrafo c) del artículo 3, en un plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE VENTA DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO CON DESTINO A LA**  
**RESERVA REGIONAL DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO DE EXTREMADURA**

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF. o CIF.
DOMICILIO			TELÉFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL			NIF.

**EXPONE:**

- 1.- Que es titular de un derecho de replantación de viñedo vigente, generado en el ámbito territorial de Extremadura, inscrito en el Registro de Derechos de Replantación de viñedo del Registro Vitícola Comunitario.
- 2.- Que conoce que la venta de derechos de replantación de la Reserva Regional conlleva las contrapartidas financieras especificadas en el artículo 4 de la Orden de de abril de 2006 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

**DECLARA:**

- 1.- Que los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2.- Que es titular de una explotación vitícola que cumple con la legislación vitivinícola.
- 3.- Que no ha sido beneficiario de primas por abandono definitivo.
- 3.- Que no ha sido beneficiario de derechos de nueva plantación de viñedo.
- 4.- Que el derecho que pretende vender no ha sido adquirido por transferencia.

**SOLICITA:**

Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente adquiera por compra el derecho de replantación que se describe a continuación por los que se le abonará la cuantía correspondiente según lo especificado en artículo 4 de la la Orden de de de 2006 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Nº derecho	Superficie (has)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

EL VITICULTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 26 de abril de 2006 por la que se crea el fichero automatizado de los datos de carácter personal contenidos en el catálogo de grupos de investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura.*

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante LOPD), incluye dentro de su ámbito de aplicación, en su artículo 2, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El apartado 1 del artículo 20 de la precitada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado segundo dispone que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD mantiene que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia española de Protección de

Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

Por último, el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26, de 4 de marzo), contempla como programa de actuación específico —e integrado en el Eje de “Implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración— la protección de datos de carácter personal, como una medida encaminada a proteger este tipo de ficheros, y a garantizar la confianza de los ciudadanos en su relación con la Administración; programa por el que apuesta decididamente esta Consejería y al que se da cumplimiento mediante la presente disposición.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero automatizado de los datos de carácter personal (en adelante el fichero) contenidos en el Catálogo de Grupos de Investigación pertenecientes al sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura (en adelante el Catálogo).

2. El fichero será gestionado por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el ámbito de sus competencias, e incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación del fichero.

La creación del presente fichero se realiza siguiendo los términos y condiciones preestablecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción es la siguiente:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Tratamiento automatizado del conjunto de datos de carácter personal referentes a los integrantes de los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Integrantes de los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

— Solicitud formulada por el Investigador Responsable ante el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. La cumplimentación de la solicitud de inscripción se realizará utilizando los medios telemáticos puestos a disposición al efecto en la página web oficial de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

— Junto con la solicitud de inscripción deberá cumplimentarse la documentación siguiente:

- a) Denominación del grupo y su acrónimo.
- b) Miembros integrantes del grupo.
- c) Fotocopia del D.N.I. de los integrantes del grupo.
- d) Currículum de los integrantes del grupo.
- e) Líneas activas de investigación en las que trabaja el grupo, palabras claves y clasificación UNESCO de las mismas.
- f) Memoria de la actividad del grupo en los últimos tres años y resultados obtenidos.
- g) Personal auxiliar del grupo.
- h) Entes Promotores y Observadores (EPO's) que en su caso apoyen el grupo, indicando si son activos o pasivos, y los medios con que contribuyan.

— Los DNI de los miembros del grupo y aquellas páginas de la documentación que incluyen la firma de sus integrantes o de los EPO's, deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero se estructura en las siguientes Áreas de investigación:

- a) Agroalimentación.
- b) Ciencias de la Vida.

- c) Ciencias y Tecnologías de la Salud.
- d) Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- e) Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas.
- f) Humanidades.
- g) Física, Química y Matemáticas.
- h) Tecnologías de la Producción.
- i) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los datos de carácter personal incluidos en el mismo son los que aparecen relacionados en el artículo dos, punto tercero, apartado segundo de la presente Orden.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: no se prevén.
6. Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
7. Servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
8. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: De acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados de Carácter personal, este fichero es de nivel de seguridad básico.

Artículo 3. Garantía y seguridad de los datos.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en esta Orden, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante los servicios o unidades que, con tal objeto, se determinan en el artículo 2 de la presente disposición.

Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado por esta Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de abril de 2006.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 12 de abril de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciado error en la inserción del texto de la Orden de 12 de abril de 2006, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 49, de fecha 27 de abril de 2006, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 7194, Anexo II “Ficha Proyecto”, donde dice “TOTAL APARTADO A (Mínimo 6.461 euros)”, debe decir “TOTAL APARTADO A (Mínimo 6.724 euros)”.

En la misma página, donde dice “TOTAL A+B (Mínimo 6.761 euros)”, debe decir “TOTAL A+B (Mínimo 7.024)”.

### *ORDEN de 24 de abril de 2006 por la que se convoca la selección de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2006/2007.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1.º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades, y las directrices propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, regula las materias troncales de cada especialidad. En todas las especialidades, el “practicum” recibe una consideración relevante y se le asignan 32 créditos para el desarrollo de prácticas docentes relativas a todas las áreas vinculadas a las materias troncales tanto comunes como de especialidad.

La Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002), establece en su artículo 35 que el ejercicio de funciones de tutoría legal o reglamentariamente previsto con relación a las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, o que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, podrá ser considerado como actividad de formación permanente.

Por Orden de 28 de noviembre de 2000, se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El artículo 2 de la misma dispone que la selección de Centros para la realización de las prácticas del alumnado de Magisterio se registrará por la correspondiente convocatoria,

que se ajustará a lo dispuesto por la presente Orden, disponiendo su publicidad y contenidos mínimos.

La planificación del “practicum” es competencia de la Universidad de Extremadura, a la que pertenecen las Facultades y Escuelas donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de Maestros que se encarguen de su tutela.

La puesta en marcha de un convenio entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, permitirá a los estudiantes de Magisterio que se inicien en la práctica docente directa y conozcan aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de Maestros en ejercicio con unas características y una preparación adecuadas.

De igual forma, se ha de realizar la selección de centros de prácticas basada en determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que los Maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los centros de prácticas de alumnos de Magisterio para el curso 2006/2007, pudiendo participar en la misma los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria en los que impartan clases maestros, así como los centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria, situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Artículo 2. Requisitos de participación.

Los Centros solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Acuerdo expreso del Claustro de Profesores de participar en la convocatoria.
- Puesta en conocimiento del Consejo Escolar del Centro del acuerdo del Claustro de Profesores a participar en la convocatoria.
- En el caso de los centros públicos, los maestros propuestos para realizar la función de tutores de prácticas habrán de ser

docentes con destino en ese Centro. En caso de centros privados concertados, los maestros que ejerzan como tutores deberán contar, al menos, con tres años de experiencia docente.

##### Artículo 3. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los Centros que aspiren a recibir alumnos en prácticas lo solicitarán cumplimentando el modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, con sede en Avenida de Europa, 2, o en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, con sede en Avenida Miguel Primo de Rivera, 2-5.º, de acuerdo con la provincia del Centro solicitante, pudiendo también utilizarse cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por la oficina de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta del Claustro de Profesores que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de prácticas.
- b) Relación de coordinador y maestros participantes como tutores de prácticas según el Anexo II, indicando su especialidad.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2006.

4. Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán los expedientes de solicitudes a las Comisiones Provinciales de Seguimiento, una por cada provincia, recogidas en el artículo 8.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, (D.O.E. n.º 144, de 12 de diciembre), por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común si la solicitud y o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, las Unidades de Programas Educativos requerirán al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.



#### Artículo 4. Criterios generales de selección.

La selección de los Centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas en cursos anteriores.
- b) Participación del Centro en otros proyectos, programas, o actividades de innovación pedagógica y didáctica.
- c) Número de maestros/as participantes como tutores de prácticas y distribución por especialidades.

#### Artículo 5. Comisiones Provinciales de Seguimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, para la selección de los centros de prácticas del alumnado de Magisterio se constituyen dos Comisiones Provinciales de Seguimiento, cuyo nombramiento será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento estarán compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El/la Director/a Provincial de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue.
- b) Un funcionario del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Política Educativa.
- c) Tres representantes designados por la Universidad de Extremadura.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Provincial correspondiente.

3. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer la selección de los centros que mejor garanticen la formación práctica de los futuros Maestros.
- b) Establecimiento, a propuesta del Centro Universitario correspondiente, de los perfiles de estancia del alumnado de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados.
- c) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
- d) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.

e) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Resolución de cuantas gestiones puedan suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas.

4. Al término del curso, las Comisiones Provinciales de Seguimiento emitirán un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que incluirá una valoración de la participación de los centros y del trabajo desarrollado por los maestros tutores, a partir de criterios acordados por los miembros de las Comisiones.

5. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento se regirán en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 6. Desarrollo de las prácticas.

1. La estancia de los alumnos de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso 2006/2007 de acuerdo con el calendario propuesto por el centro universitario correspondiente.

2. El alumno en prácticas no podrá sustituir al profesorado titular, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

3. Un tutor no podrá tener simultáneamente más de tres alumnos en prácticas.

4. La estancia de los alumnos de la Universidad de Extremadura en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.

#### Artículo 7. Coordinación y tutoría de Prácticas.

Tal como se recoge en los artículos 3 y 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, las funciones del coordinador de prácticas y de los maestros tutores serán las siguientes:

1. Coordinador de prácticas.

a) El Director del Centro o, por delegación suya, el Jefe de Estudios, ejercerá las funciones de coordinador de las prácticas. En casos excepcionales, y en aquellos centros en los que el mejor funcionamiento de las prácticas así lo requieran, podrá ejercer esta función uno de los Maestros Tutores.

b) Serán funciones específicas del Coordinador de Prácticas las siguientes:

— La coordinación de tareas entre los Tutores de prácticas del centro.



— La coordinación entre los Tutores de prácticas y el Centro Universitario correspondiente.

— La coordinación entre los Tutores del centro y la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa.

— Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y del proyecto curricular de Centro, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

## 2. Maestros tutores de prácticas.

a) La realización de las prácticas en centros se llevará a cabo bajo la tutela de maestros que, en el caso de centros privados concertados, deberán contar, al menos, con tres años de experiencia docente. En los centros públicos, los maestros tutores serán docentes con destino en ese Centro.

b) Serán funciones del maestro tutor de prácticas:

— Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.

— Posibilitar la iniciación en la práctica docente del citado alumnado.

— Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.

— Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

3. El Coordinador y los maestros tutores se constituirán en un grupo de trabajo en el Centro para llevar a cabo el adecuado desarrollo de las prácticas.

Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión Provincial de Seguimiento correspondiente.

Artículo 8. Efectos del reconocimiento de las funciones de coordinador y tutor de prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, el reconocimiento de la coordinación y tutoría de prácticas tendrá los siguientes efectos:

a) El coordinador de prácticas de alumnos de Magisterio recibirá por ejercer esta actividad un certificado expedido por la Dirección General de Política Educativa en el que se le reconocerán 6,5 créditos de formación.

b) Los maestros tutores de prácticas de alumnos de Magisterio recibirán por ejercer esta actividad un certificado expedido por la

Dirección General de Política Educativa en el que se le reconocerán 6,5 créditos de formación.

c) En el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas, se le reconocerán 7 créditos de formación.

## Artículo 9. Resolución.

1. En los diez días siguientes al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, cada Comisión Provincial de Seguimiento expondrá, en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, durante cinco días, las listas provisionales de centros de prácticas seleccionados y excluidos, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones, que se resolverán en el plazo de dos días.

2. Vistas las reclamaciones, las Comisiones Provinciales de Seguimiento elevarán propuesta razonada de Resolución al Director General de Política Educativa acompañada de una relación de centros de prácticas seleccionados y excluidos, que dictará Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y contra las que cabrán los recursos procedentes.

3. El plazo máximo de la Resolución del procedimiento será de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderán estimadas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

## Artículo 10. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****Solicitud de participación****Centros de Prácticas de Alumnos de Magisterio**

Don/ña. \_\_\_\_\_

Director/a del Centro \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

Teléfono \_\_\_\_\_ C.I.F. del Centro \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Sea admitido como Centro de Prácticas del alumnado de Magisterio, de acuerdo con la Orden por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2006/2007, para lo que se acompaña de los correspondientes certificados de informe favorable del Equipo Directivo y Claustro de Profesores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

El/la director/a  
(Firma y sello)

Fdo.- \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II**

a) Colaboración con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como Centro de prácticas en cursos anteriores

NO

SÍ AÑO \_\_\_\_\_

b) Participación del Centro en otros proyectos, programas, o actividades de innovación pedagógica y didáctica.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

c) Relación de coordinador y maestros/as participantes como tutores de prácticas y distribución por especialidades.

Coordinador: \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>

**ORDEN de 25 de abril de 2006 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura.**

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas, subrayan la necesidad de promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión y garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas.

Consciente de la importancia de impulsar una mejora cualitativa de la enseñanza de lenguas extranjeras, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha puesto en marcha, desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de secciones bilingües.

Las llamadas secciones bilingües se enmarcan en directivas europeas que ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación propone que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender “en el idioma”, de ahí que se involucren otras áreas.

Desde el curso escolar 2004/2005, la Consejería de Educación ha autorizado el desarrollo de estos proyectos a un total de 15 centros educativos extremeños.

Con objeto de ampliar el número de Centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estas experiencias bilingües.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias

que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

**DISPONGO:**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe: español-francés, español-inglés o español-portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria o en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, desde el curso escolar 2006-2007, en los Centros sostenidos con fondos públicos de Primaria y de Secundaria de Extremadura.

En el caso de Centros concertados, la autorización del proyecto de sección bilingüe, en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

2. La incorporación de este proyecto bilingüe se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a un grupo de alumnos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria; en el segundo curso de vigencia se destinará a un grupo de alumnos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y a otro grupo de alumnos de sexto de Primaria o de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Una vez implantada la experiencia en el tercer ciclo de primaria y en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el plan bilingüe seguirá desarrollándose en el centro en estos niveles educativos, siempre que no se modifiquen significativamente las condiciones del centro y del profesorado por las que fue autorizado, en los términos establecidos en la presente Orden o en la normativa futura que al respecto establezca la Consejería de Educación.

Segundo. Estructura y organización de la experiencia bilingüe.

1. El alumnado que participe en un proyecto de sección bilingüe cursará obligatoriamente el idioma de la sección.

2. Los centros de Primaria que impartan un plan de sección bilingüe de los idiomas francés o portugués, se acogerán a lo establecido en la normativa vigente que regule la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Primaria. En el caso de Secundaria, el alumnado

cursará obligatoriamente como materia optativa el segundo idioma extranjero.

3. En cada ciclo educativo serán impartidas en la lengua extranjera objeto del proyecto dos de las áreas o asignaturas no lingüísticas que deberán especificarse en el proyecto presentado por el centro.

4. Será precisa la implicación directa en la experiencia en Primaria del especialista de idioma extranjero de la sección y de, a lo sumo, dos profesores de las áreas no lingüísticas implicadas. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, será precisa la implicación a lo largo de la etapa del profesor especialista de idioma extranjero, dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas en el primer ciclo de la etapa y, a lo sumo, otros dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas para el segundo ciclo.

5. En el caso de Primaria, el currículo de cada una de las áreas será el establecido en la normativa vigente con carácter general, teniendo en cuenta que la distribución horaria de las áreas deberá ajustarse a lo dispuesto en la correspondiente Orden por la que se regula la impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, siempre que en el Centro, además del proyecto bilingüe, se imparta una segunda lengua extranjera, lo cual será opcional para las secciones bilingües de inglés y obligatorio para las de francés o portugués.

6. El currículo de cada una de las asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria será el establecido en la normativa vigente con carácter general. No obstante, el horario semanal del alumnado de esta etapa se incrementará en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de lengua extranjera, ya sea para el idioma de la sección o para la materia optativa segunda lengua extranjera.

7. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas o asignaturas no lingüísticas recibirá el apoyo del profesorado especialista del idioma de la sección para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su área o asignatura.

8. A los alumnos que cursen un proyecto de enseñanza bilingüe se les extenderá en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica una diligencia haciendo constar tal circunstancia a la finalización de cada uno de los cursos de la etapa que haya cursado en el referido proyecto. Igualmente, se hará constar en el expediente académico del alumno los cursos que ha seguido escolarizado en el proyecto.

9. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de la Etapa correspondiente. Asimismo, el Centro deberá incluir en su Proyecto Educativo los objetivos y medios previstos para el desarrollo de la experiencia bilingüe.

### Tercero. Alumnado

1. La incorporación del alumnado a un proyecto bilingüe se efectuará de conformidad con el nivel acreditado de lengua extranjera, siendo verificado por los especialistas del Centro.

2. La incorporación de un alumno a un plan de sección bilingüe requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en 5.º curso de Primaria o en 1.º de ESO. Excepcionalmente un alumno podrá incorporarse en un curso posterior si acredita el nivel de competencia lingüístico adecuado, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.

3. Para iniciar un proyecto de sección bilingüe será necesario contar con, al menos, 20 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el plan de enseñanza bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.

4. El número de grupos de alumnos del proyecto bilingüe es de uno por curso.

5. El alumnado admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del Director del centro educativo.

### Cuarto. Profesorado de Centros de titularidad de la Consejería de Educación.

1. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta del proyecto bilingüe hasta finalizar, al menos, el ciclo o etapa correspondiente, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá destino definitivo en el Centro. Se podrán convocar comisiones de servicio cuando las necesidades del proyecto así lo requieran, una vez iniciado el mismo, y existan vacantes dentro de las disponibilidades del Centro.

2. El profesorado que se adscriba al proyecto bilingüe en su primer curso de implantación, se comprometerá a impartir los dos cursos del ciclo correspondiente en el siguiente año. En caso de obtener destino por concurso de traslados, podrá permanecer, de acuerdo con la Administración, en comisión de servicios en el Centro hasta que se pueda cubrir la vacante con otro profesor debidamente cualificado, y siempre que existan vacantes dentro de las disponibilidades del Centro.

3. El profesorado de área o asignatura no lingüística implicado en la experiencia deberá acreditar la competencia lingüística en el idioma del proyecto bilingüe con la titulación requerida según Anexo I de la presente Orden, o, en su defecto, garantizando que reúne las competencias de comprensión, habla y escritura propias del nivel B1,

para Educación Primaria, o B2 para Educación Secundaria, conforme al Anexo V. En este último caso, el profesorado podrá ser citado para la comprobación de la idoneidad de su competencia lingüística en el idioma del proyecto. El Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación determinará las características de dicha comprobación y se encargará de su ejecución.

4. La Consejería de Educación asegurará que las vacantes que se produzcan de áreas o asignaturas no lingüísticas vinculadas al plan bilingüe, se cubran con profesorado con la debida competencia lingüística. Para ello, establecerá los criterios selectivos para llevar a cabo las sustituciones temporales por medio de comisiones de servicio para funcionarios de carrera o por profesores integrantes de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, en ambos casos, previa acreditación de la adecuada competencia, en los mismos términos establecidos en el punto anterior.

5. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de áreas o asignaturas no lingüísticas, con la debida competencia, para continuar el proyecto, éste se extinguirá en el Centro correspondiente.

6. El profesor especialista del idioma de la sección bilingüe, encargado de impartir clases en los grupos de alumnos del proyecto, será designado profesor-coordinador del plan bilingüe en el centro autorizado. Será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro. Son funciones del coordinador: realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del proyecto, participar en tareas de formación del profesorado, elaborar materiales curriculares específicos, revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales y memorias finales, organizar y gestionar intercambios escolares y programas europeos, supervisar la labor del auxiliar de conversación, establecer relaciones con aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el proyecto, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.

7. Con objeto de llevar a cabo esas funciones, el profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana.

8. Los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas, como miembros del equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones: participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, elaborar materiales curriculares específicos, colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, asistir a las reuniones de coordinación del proyecto, elaborar una programación específica al inicio de cada curso escolar, confeccionar una memoria final, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.

9. Para poder desempeñar estas funciones, el profesorado de área o asignatura no lingüística que imparte clases bilingües contará con dos periodos lectivos de reducción a la semana.

10. En el caso de Primaria, la disposición anterior no será aplicable al profesor-coordinador, aunque imparta áreas no lingüísticas en idioma extranjero.

11. Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, si el profesorado implicado imparte clases bilingües en más de dos cursos, se aplicará una reducción de un periodo lectivo por cada curso que imparta dentro de la etapa.

12. Con el fin de hacer posible la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común, es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de reuniones semanales de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.

13. La Consejería de Educación incrementará el presupuesto para gastos de funcionamiento de los centros seleccionados de titularidad de la Consejería, con objeto de sufragar los gastos de materiales que se deriven de la implantación y desarrollo de la experiencia bilingüe.

14. Se admitirá la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, previo informe preceptivo de Inspección, podrá resolver apartar a un profesor del plan bilingüe, cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.

15. La Consejería de Educación se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Dirección General de Personal Docente la expedición de un certificado de participación para el profesor implicado en el plan bilingüe.

Quinto. Profesorado de centros concertados.

El profesorado de centros concertados que desee implicarse en la experiencia bilingüe deberá atenerse a lo establecido en los apartados 3, 6 y 8 del artículo cuarto de la presente Orden.

Asimismo, el centro deberá asegurar que el profesorado propuesto esté lo suficientemente consolidado en el centro con el fin de garantizar la continuidad del plan bilingüe.

Sexto. Formación del Profesorado, Programas Europeos e Intercambios.

1. La Consejería de Educación establecerá un plan de formación específico para el profesorado del Centro que desee involucrarse



activamente en el proyecto. Con tal finalidad, el centro educativo solicitante deberá incluir un listado de profesorado con destino definitivo en el mismo con posibilidades de participación en el plan bilingüe, indicando el nivel de competencia lingüística que posee, según el modelo de información recogido en el Anexo II de la presente Orden.

2. Tanto al profesor-coordinador del proyecto, como a los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas que imparten clases bilingües, se les reconocerá de oficio cuatro créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar.

3. La Consejería de Educación impulsará, dentro del Plan Regional de Formación del Profesorado, actividades específicas para el profesorado implicado en esta experiencia. Así mismo, promoverá la realización de estancias en el extranjero.

4. Los Centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas del Programa Sócrates y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería de Educación.

5. La participación de un Centro de titularidad de la Consejería de Educación en el proyecto de Secciones bilingües será considerado como mérito en la asignación de auxiliares de conversación a los centros.

6. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe se considerará como mérito en la solicitud de participación en los Programas Europeos.

#### Séptimo. Documentación.

1. Los Centros Docentes que deseen participar en la presente convocatoria, dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo III, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia, junto con, al menos, la siguiente documentación:

— Información sobre la experiencia educativa del centro y el nivel de competencia lingüística de su profesorado con destino definitivo, según Anexo II.

— Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de participación.

— Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, sobre la solicitud de participación.

— Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo, o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de E.S.O.

— Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma y de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección.

— Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I, o bien, documentación que se desee aportar para acreditar el nivel de competencias del Marco Común Europeo de Referencia, recogido en el Anexo V.

— Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los Departamentos didácticos implicados.

— Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe, al menos en los dos primeros cursos de implantación.

— Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del 3.º ciclo de Primaria y/o de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de E.S.O. bilingües.

#### Octavo. Procedimiento de autorización.

1. El proyecto de sección bilingüe presentado por cada Centro, será analizado por el Servicio de Inspección de Educación correspondiente, que emitirá informe favorable o desfavorable, valorando:

— El cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el Centro a los que se refiere la presente Orden.

— La viabilidad de la solicitud: se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la plantilla de profesorado con conocimientos en el idioma del plan bilingüe, el posible número de alumnos que se matricularán en el mismo.

El nivel y capacitación en el idioma extranjero del proyecto del profesorado de área o asignatura no lingüística del centro, acreditada documentalmente.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el proyecto acompañado de la documentación, junto con el informe de la Inspección educativa, a la Dirección General de Calidad y Equidad

Educativa, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 1 de septiembre, haciendo pública la relación de centros autorizados a desarrollar sus correspondientes proyectos de enseñanza bilingüe, a la vista de los correspondientes informes de Inspección y valorando especialmente las siguientes consideraciones generales y características de los proyectos presentados:

— Presentación de un proyecto conjunto correspondiente a un centro de Primaria y otro de Secundaria que deseen implantar un proyecto bilingüe del mismo idioma extranjero, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto bilingüe al alumnado que finalice la Educación Primaria.

— Distribución geográfica de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada por toda la Comunidad Autónoma.

— Se primará que las áreas o asignaturas no lingüísticas implicadas sean equilibradas: un área o asignatura de carácter científico y otra de carácter humanístico. Asimismo, se valorarán las áreas o asignaturas no lingüísticas propuestas a lo largo de todo el Ciclo o etapa.

— En el caso de la etapa de Primaria, se primará que el centro solicitante haya implantado, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.

Noveno. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y Recursos correspondientes asesorarán a los Centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.

2. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros Educativos autorizados en el proceso de implantación de las secciones bilingües y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación. En los primeros días del curso escolar, notificará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los nombres de los profesores/as directamente involucrados en el proyecto y comunicará a esa Dirección General cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.

Décimo. Evaluación de la experiencia.

1. El centro autorizado remitirá a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

a) Alumnado y profesorado participante.

b) Ordenación del currículo y distribución del horario semanal.

c) Consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado y resultados académicos obtenidos por el alumnado, tanto en las áreas o asignaturas no lingüísticas, como en el idioma de la sección bilingüe, valorando:

— Comunicación oral.

— Comunicación escrita.

— Principales dificultades.

— Aspectos en los que se aprecia mayor progreso.

d) Desarrollo de los distintos aspectos del proyecto: contenidos programados y realizados, tratamiento de los temas transversales, metodología usada, materiales empleados, procedimientos de evaluación y medidas de atención a la diversidad.

e) Por cada área o asignatura no lingüística implicada se entregará una unidad didáctica ejemplificadora del trabajo realizado durante todo el curso escolar.

f) Desarrollo de las medidas de coordinación y difusión.

g) Síntesis valorativa delimitando los aspectos positivos y mejorables.

h) Conclusiones y propuestas de modificación para el curso próximo.

2. La Inspección Educativa adjuntará a la citada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuación para el curso académico siguiente.

Undécimo. Compromiso de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

— Desarrollar el proyecto presentado en los términos que hubiera sido aprobado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— Participar y llevar a cabo el Plan de Formación específico al que se refiere el artículo sexto de la presente Orden.

— Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación.

Duodécimo. Finalización de la experiencia.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

1. A propuesta del Director del Centro: se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar. Esta medida deberá ser notificada a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

2. Cuando sea desfavorable el informe valorativo, del correspondiente Servicio de Inspección Provincial, sobre la evaluación de la experiencia a la que se refiere el artículo décimo o cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Disposición Transitoria

A los centros autorizados a impartir Secciones bilingües con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, recogidos en el

Anexo VI, les será de aplicación lo dispuesto en la misma, desde el curso escolar 2006/2007. Para este fin, deberán remitir en el mismo plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo séptimo de la presente Orden, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, relación de áreas o asignaturas no lingüísticas implicadas y de profesorado que se hará cargo de la sección bilingüe a lo largo del tercer ciclo de primaria o de toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, según relación del profesorado del Anexo IV. Esta documentación será remitida por la Dirección Provincial a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, junto con las solicitudes de autorización del resto de centros que deseen incorporarse a la experiencia en virtud de la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I

### TITULACIONES DEL PROFESORADO DE ÁREAS O ASIGNATURAS NO LINGÜÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES

Educación Primaria:

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
  - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
  - Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Para inglés: Preliminary English Test de Cambridge o equivalente.
- Para francés: Diplôme d'Etudes en Langue Française (D.E.L.F.)

- Para portugués: Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (D.E.P.L.E.)

Educación Secundaria:

- Licenciado en Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Para inglés: Certificate in Advanced English o equivalente.
- Para francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (D.A.L.F.)
- Para portugués: Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (D.A.P.L.E.)

**ANEXO II**  
**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y EL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE SU PROFESORADO CON DESTINO DEFINITIVO**

**Experiencia educativa:**

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etcétera), relacionadas con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

.....  
 .....

Realización o participación en proyectos europeos:

.....  
 .....

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

.....  
 .....

.....Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas (en el caso de centros de Primaria, indíquese si se imparte un segundo idioma extranjero):

.....  
 .....

**Información sobre el profesorado:**

Centros de Primaria

- Maestros adscritos al puesto de inglés:

- Maestros con la habilitación o especialidad en el idioma extranjero de la sección:

- Otros maestros con conocimientos del idioma extranjero:

Nombre y apellidos profesorado	Área que imparte	Titulación (según Anexo I) o competencia en el Idioma Extranjero (según Anexo V)

Centros de Secundaria

Nombre y apellidos profesorado	Asignatura que imparte	Titulación (según Anexo I) o competencia en el Idioma Extranjero (según Anexo V)

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....

**ANEXO III****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE**

Don /Doña.....

Director/a del centro: .....

Código del centro: .....

Etapa educativa:.....

Dirección: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... C.Postal: .....

Teléfono: ...../..... Fax: ...../..... E- Mail: .....

¿Presenta proyecto conjunto con otro centro de la otra etapa educativa? .....

En caso afirmativo, indíquese el nombre del centro:.....

EXPONE:

Que conocida la Orden por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de sección bilingüe del idioma extranjero:  Inglés  Francés  Portugués.

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Información sobre la experiencia educativa del centro y el nivel de competencia lingüística de su profesorado con destino definitivo, según Anexo II.
- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo, o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de E.S.O.
- Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma.
- Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I, o bien, documentación que se desee aportar para acreditar el nivel de competencias del Marco Común Europeo de Referencia, recogido en el Anexo V.
- Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los Departamentos didácticos implicados.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe, al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del 3º ciclo de Primaria y/o de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de E.S.O. bilingües.

En ....., a ..... de ..... de 2006

Fdo: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO IV**  
**RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN EN LA**  
**EXPERIENCIA A LO LARGO DEL TERCER CICLO DE PRIMARIA O DE LA ETAPA DE**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

<b>PROFESOR/A COORDINADOR/A</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>D.N.I.</b>

**CENTROS DE PRIMARIA. PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA**

	<b>Profesor/a 1</b>	<b>Profesor/a 2</b>
<b>Nombre y apellidos</b>		
<b>DNI</b>		
<b>Área no lingüística</b>		
<b>Nivel de competencia lingüística (según Anexo I o Anexo III)</b>		

**CENTROS DE SECUNDARIA. PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA**

**Primer ciclo de ESO:**

	<b>Profesor/a 1</b>	<b>Profesor/a 2</b>
<b>Nombre y apellidos</b>		
<b>DNI</b>		
<b>Asignatura no lingüística</b>		
<b>Nivel de competencia lingüística (según Anexo I o Anexo V)</b>		

**Previsión de profesorado que se implicará en el Segundo Ciclo de ESO:**

	<b>Profesor/a 3</b>	<b>Profesor/a 4</b>
<b>Nombre y apellidos</b>		
<b>DNI</b>		
<b>Asignatura no lingüística</b>		
<b>Nivel de competencia lingüística (según Anexo I o Anexo V)</b>		

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....



**Anexo V**  
**NIVELES DE REFERENCIA DEL MARCO COMÚN EUROPEO PARA LAS LENGUAS**  
**(AUTOEVALUACIÓN).**

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
<b>Comprensión auditiva</b>	Reconozco palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mí mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.	Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.	Comprendo las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, etc. Comprendo la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.	Comprendo discursos y conferencias extensas e incluso líneas argumentales complejas siempre que el tema sea relativamente conocido. Comprendo casi todas las noticias de la televisión y los programas sobre temas actuales. Comprendo la mayoría de las películas en las que se habla en un nivel de lengua estándar.	Comprendo discursos extensos incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones están sólo implícitas y no se señalan explícitamente. Comprendo sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.	No tengo ninguna dificultad para comprender cualquier tipo de lengua hablada, tanto en conversaciones en vivo como en discursos retransmitidos, aunque se produzcan a una velocidad de hablante nativo, siempre que tenga tiempo para familiarizarme con el acento.
<b>Comprensión de lectura</b>	Comprendo palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas, por ejemplo las que hay en letreros, carteles y catálogos.	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y comprendo cartas personales breves y sencillas.	Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.	Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Comprendo textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprendo artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con mi especialidad.	Soy capaz de leer con facilidad prácticamente todas las formas de lengua escrita, incluyendo textos abstractos estructural o lingüísticamente complejos como, por ejemplo, manuales, artículos especializados y obras literarias.
<b>Interacción oral</b>	Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.	Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque, por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por mí mismo.	Sé desentenderme en casi todas las situaciones que se me presentan cuando viajo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales).	Puedo participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con hablantes nativos. Puedo tomar parte activa en debates desarrollados en situaciones cotidianas explicando y defendiendo mis puntos de vista.	Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión y relaciono mis intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.	Tomo parte sin esfuerzo en cualquier conversación o debate y conozco bien modismos, frases hechas y expresiones coloquiales. Me expreso con fluidez y transmito matices sutiles de sentido con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.
<b>Expresión oral</b>	Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas que conozco.	Utilizo una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a mi familia y otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual o el último que tuve.	Sé enlazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.	Presento descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sé explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones.	Presento descripciones claras y detalladas sobre temas complejos que incluyen otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.	Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárselas.
<b>Expresión escrita</b>	Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas, por ejemplo para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales, por ejemplo mi nombre, mi nacionalidad y mi dirección en el formulario del registro de un hotel.	Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas, por ejemplo agradeciendo algo a alguien.	Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.	Soy capaz de escribir textos claros y detallados sobre una amplia serie de temas relacionados con mis intereses. Puedo escribir redacciones o informes transmitiendo información o proponiendo motivos que apoyen o refuten un punto de vista concreto. Sé escribir cartas que destaquen la importancia que le doy a determinados hechos y experiencias.	Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considero que son aspectos importantes. Seleccione el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.	Soy capaz de escribir textos claros y fluidos en un estilo apropiado. Puedo escribir complejos que presentan argumentos con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárselas. Escribo resúmenes y reseñas de obras profesionales o literarias.
<b>COMPRENDER</b>						
<b>HABLAR</b>						
<b>ESCRIBIR</b>						

## ANEXO VI

CENTROS QUE FUERON AUTORIZADOS A IMPARTIR SECCIONES BILINGÜES  
CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ORDEN

Centros	Localidad	Idioma de la sección
C.P. “Francisco Pizarro”	Cáceres	Francés
C.P. “Juventud”	Badajoz	Francés
I.E.S. “Ágora”	Cáceres	Francés
I.E.S. “Zurbarán”	Badajoz	Francés
I.E.S. “Rodríguez Moñino”	Badajoz	Inglés
I.E.S. “Al-Qazeres”	Cáceres	Inglés
I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Inglés
I.E.S. Emerita Augusta	Mérida	Francés
C.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Inglés
I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Inglés
C.P. El Pilar	Plasencia	Inglés
I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia	Inglés
C.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Inglés
I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Inglés
I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo	Francés

*ORDEN de 25 de abril de 2006 por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.*

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas, subrayan la necesidad de promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de

las lenguas de la Unión Europea con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión y garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas, instando a tomar las medidas que se consideren adecuadas para ofrecer a los alumnos la oportunidad de aprender dos lenguas extranjeras.

Consciente de la importancia de ofertar un segundo idioma extranjero, la Consejería de Educación convoca desde el curso académico 2004/2005 el desarrollo de proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria.

A través de la presente Orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de Centros que deseen impartir, con

carácter experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria en los Centros Educativos extremeños a partir del curso escolar 2006/2007, por lo que se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de selección de estos centros.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

#### DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2006-2007, en los Centros de Primaria de Extremadura.

2. La incorporación de esta segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del Centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se implantaría en quinto de Primaria y en el segundo curso de vigencia se implantaría en sexto.

Segundo. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener destino definitivo en el Centro dependiente de la Consejería de Educación.

2. La enseñanza de la segunda Lengua extranjera será impartida por maestros con la especialización o habilitación corres-

pondiente en este idioma, o bien, por maestros que estén en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Orden. No obstante, también podrán impartir esta área aquellos maestros que, sin poseer la citada titulación, puedan acreditar una competencia idiomática de comprensión, habla y escritura propias del nivel BI de la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme al Anexo III. En este último caso, el profesorado podrá ser citado para la comprobación de la idoneidad de su competencia lingüística en el idioma extranjero de la experiencia. El Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación determinará las características de dicha comprobación y se encargará de su ejecución.

3. Los maestros encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.

4. En tanto la Consejería de Educación no dicte normativa propia al respecto, la asignación del maestro o maestros se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996, por la que se modifican las Órdenes de 29 de junio de 1994, por las que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

5. La implantación del segundo idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el Centro solicitante.

6. Al profesorado participante de centros sostenidos con fondos públicos, se le reconocerá de oficio tres créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en el proyecto de implantación anticipada.

7. Las Direcciones Provinciales de Educación promoverán, dentro de los Planes Provinciales de Formación, actividades específicas para los maestros implicados en esta experiencia. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con la misma.

Tercero. Centros.

1. La solicitud de participación del Centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

2. Asimismo, deberán asegurarse que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada y que están informados sobre el alcance de la misma.

3. Con objeto de garantizar a los alumnos la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo el Ciclo, los Centros autorizados deberán llevar a cabo la implantación con una duración mínima de dos cursos escolares.

4. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros autorizados en el proceso de implantación de la segunda lengua extranjera, y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.

5. La Consejería de Educación incrementará el presupuesto para gastos de funcionamiento de los centros, de titularidad de la Consejería, seleccionados, con objeto de sufragar los gastos de materiales que se deriven de la implantación y desarrollo de la experiencia.

Cuarto. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa establecerá la correspondiente propuesta curricular con carácter orientativo, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

2. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Curricular del Centro adoptando las decisiones apropiadas a la anticipación de la segunda lengua extranjera.

3. En tanto la Consejería de Educación no publique normativa propia al respecto, la evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992, sobre evaluación en Educación Primaria.

4. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a "Observaciones".

Quinto. Distribución horaria.

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, que pueden estar repartidas en penados de 30 minutos, en función de las características del Centro.

2. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del Centro y respetando, en todo caso,

el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.

3. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

Sexto. Documentación.

1. Los Centros Docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los centros interesados deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Claustro y del acuerdo favorable del proyecto por el Consejo Escolar.

b) Relación de profesorado del Centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las acreditaciones a las que se hace referencia en el artículo segundo.

c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.

d) Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo.

Séptimo. Procedimiento de autorización.

1. La solicitud, junto a la documentación referida en el artículo sexto, será analizada por el Servicio de Inspección de Educación correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el Centro a los que se refieren los artículos segundo y tercero de la presente Orden, con objeto de emitir informe vinculante acerca de la conveniencia de la autorización.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán la documentación, junto con el informe de la Inspección Educativa, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria en el plazo de tres meses a partir de la

finalización del plazo establecido para presentar la documentación, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Octavo. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y Recursos correspondientes asesorarán a los Centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.

2. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros Educativos autorizados en el proceso de impartición de la segunda lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación. En los primeros días del curso escolar, notificará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los nombres de los profesores/as directamente involucrados en el proyecto y comunicará a esa Dirección General cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.

Noveno. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado involucrado.

— Los centros autorizados deberán desarrollar la experiencia en los términos que hubieran sido aprobados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación.

— El profesorado directamente implicado participará activamente en el Plan de Formación específico que organice la Consejería de Educación. Asimismo, elaborará la programación didáctica del área segunda lengua extranjera, de acuerdo con las orientaciones curriculares a las que se refiere el artículo cuarto de la presente Orden, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en el artículo siguiente.

#### Décimo. Evaluación de la experiencia.

1. El centro autorizado remitirá a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado y profesorado participante.
- b) Ordenación del currículo y distribución del horario semanal.

c) Consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado y resultados académicos obtenidos por el alumnado.

d) Desarrollo de los distintos aspectos del proyecto: contenidos programados y realizados, tratamiento de los temas transversales, metodología usada, materiales empleados, procedimientos de evaluación y medidas de atención a la diversidad.

e) Desarrollo de una unidad didáctica ejemplificadora del trabajo realizado durante todo el curso escolar.

f) Desarrollo de las medidas de coordinación y difusión.

g) Síntesis valorativa delimitando los aspectos positivos y mejorables.

h) Conclusiones y propuestas de modificación para el curso próximo.

2. La Inspección Educativa adjuntará a la citada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuación.

#### Undécimo. Finalización de la experiencia.

1. El Director del Centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Director Provincial de Educación correspondiente.

2. La Dirección Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Dirección Provincial de Educación correspondiente comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección Educativa en el que se detallan las causas que originaron la misma, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde que se produjo la misma.

4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo tercero.

#### Disposición Transitoria

A los centros autorizados a impartir una segunda lengua extranjera con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación lo dispuesto en la misma, desde el curso escolar 2006/2007. Para este fin, los centros remitirán, en el mismo plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo sexto de la presente Orden, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, relación de profesorado (nombre, apellidos y D.N.I.) que se hará cargo del horario destinado a la impartición de la segunda lengua extranjera en el centro. Esta documentación será remitida por

la Dirección Provincial a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, junto con las solicitudes de autorización del resto de centros que deseen incorporarse a la experiencia en virtud de la presente Orden.

#### Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I

### TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
  - a) Filología de la lengua extranjera correspondiente.
  - b) Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Para francés: Diplome d'Etudes en Langue Française (D.E.L.F.)
- Para portugués: Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (D.E.P.L.E.)



**ANEXO II  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR UN SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO  
EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Don /Doña .....  
Director/a del Centro: .....  
Código del Centro: .....  
Dirección: .....  
Localidad: ..... Provincia: ..... C.Postal: .....  
Teléfono: ...../..... Fax: ...../..... E- Mail: .....

**EXPONE:**

Que conocida la Orden por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, reunido el claustro de profesores el día ..... de ..... de 200 , acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera:

**Francés**  **Portugués**

**Asimismo, a petición propia, se harán cargo de impartir las clases y demás actividades los profesores:**

Nombre y apellidos	DNI	Nivel de competencia lingüística (según Anexo I o Anexo III)

Reunido el Consejo Escolar el día ..... de ..... de 200 , se acuerda favorablemente la participación del Centro en el proyecto.

Por todo ello, SOLICITA que se autorice al centro que se cita para incorporar un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo de educación primaria.

En ..... a ..... de ..... de 200..

Fdo: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.**



## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 18 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril.*

La metodología puesta en marcha durante estos años a través de los sucesivos Planes de Juventud, para el desarrollo de las políticas ambiciosas en el campo de la Juventud, viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación interdepartamental entre todos los organismos y entidades con programas destinados a los/as jóvenes.

En el proceso de discusión llevado a cabo con los jóvenes y la sociedad extremeña para la elaboración de los Planes de Juventud se demanda cada vez más la cogestión de programas que permitan gestionar actuaciones que incidan en la vida de los jóvenes. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, programas de intervención en núcleos rurales, programas educación para la salud y otros.

El III Plan de Juventud (2005-2008), recoge tres ejes de intervención. El primer eje versa sobre la convivencia, ocio y tiempo libre, el segundo eje recoge los valores y la participación y, el tercer eje la emancipación, la formación y el empleo.

Para que los/as jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Esta iniciativa se conforma como el instrumento de diseño y ejecución de líneas prioritarias propias del Plan de Juventud, proponiendo ciertos “Proyectos Guía”, es decir, proyectos que generan transformación en sí mismos. Estos proyectos no son un diseño y una articulación de lo que hay que hacer; son redes de personas generando compromisos de acuerdo a una intervención común y suponen un mapa de orientación para la gestión y desarrollo de programas, así como la constitución de equipos.

Con la finalidad de continuar con esta línea de colaboración con entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud y, que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan de Juventud, mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril, (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril de 2005) se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “desarrollo de actuaciones del Plan

de Juventud”, en la Sección 2.ª del Capítulo VI del citado Decreto, que se convocan a través de esta Orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones entidades para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”, siendo beneficiarios de la misma los definidos en el artículo 29 de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 89/2005, de 12 de abril.

2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2006.

3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de trescientos veintiseis mil euros (326.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05. 323A 489.00 código de proyecto

2000 17 05 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2006.

## CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:

a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.

b) Actividades deportivas federadas.

c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de Cultura.

d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y Exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas entidades que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:

a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.

2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.

c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura. Dirección General de Juventud" y el logotipo del Plan de Juventud "Activos 8:30".

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005 de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y demás normativa de aplicación.

k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2009, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2006.

2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtuen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitado a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.

— Gastos de alquiler y mantenimiento.

— Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

— Otros gastos de imprenta.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.

2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa extendidas a nombre del beneficiario.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del período de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad



beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.

3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en Anexos II y VII a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. (En adelante LRJAP y PAC), así como en los distintos centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados Anexos II y VII, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la Entidad.
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).

- Copia compulsada de la documentación donde aparezca la legalización de la Entidad.

- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

- Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril.

- Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o, es su caso, autorización de la entidad a la Dirección General de Juventud para su comprobación de oficio.

- Proyecto detallados de la actuación que se propone, así como cualquier otra documentación de interés que contribuya a una mayor y mejor clarificación del proyecto propuesto.

4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

— Titular de la Dirección General de Juventud.

Vocales:

— Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.

— La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

— Dos vocales designados por la Dirección General de Juventud. Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.



La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Seguimiento de proyectos subvencionados.
- Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en el LRJAP y PAC relativo a órganos colegiados, Capítulo II, Título II.

4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

1. Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
- b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
- c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
- d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.
- e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.
- f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta

locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.

- g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigida a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.
- h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución y se harán constar expresamente las solicitudes desestimadas.

Artículo 19. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de Cultura, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC. Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Memoria Final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Juventud dentro del mes de enero del año 2007, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen Económico.

IV. Conclusiones.

V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossiers de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

#### CAPÍTULO IV

##### SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA “DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD”

Artículo 21. Fines, programas y proyección territorial.

1. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha y cogestión de programas integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias, todos ellos recogidos dentro de las acciones del vigente Plan de Juventud y en desarrollo de alguno de los ejes: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo. Los programas objeto de atención prioritaria y cogestión son:

- Educación Vial.
- Educación para la Salud.
- Proyectos de voluntariado y cooperación.
- Intervención Social y emancipación.
- Información Joven/Imagen Joven.
- Observatorio Extremeño de la Juventud.
- Educación en Valores.

2. Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Artículo 22. Financiación.

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.

2. El límite máximo por proyecto, para aquellos que hayan conseguido la puntuación máxima según los criterios de valoración y selección establecidos, no sobrepasará los 65.000 euros.

Artículo 23. Destinatarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales.

Artículo 24. Pagos y justificación.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden de convocatoria deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite del 1 de diciembre de 2006. Entre la aportación documental justificativa del primer 50% y la del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.

2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### CAPÍTULO V

##### DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 25. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a

prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

#### Artículo 27. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Juventud, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

6. La Dirección General de Juventud será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 29. Del régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

#### Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Haciendas autonómica y estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por la Dirección General de Juventud siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Juventud para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I****CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL**

**OBJETIVOS:** Tiene como objetivo reducir la siniestralidad en la carretera. Las cifras de jóvenes, y no tan jóvenes, accidentados en carretera siguen creciendo, por ello la prevención y la seguridad vial deben ser una prioridad. Está demostrado que los programas realizados en prevención de riesgos son eficaces. La campaña tiene una parte de sensibilización fuerte, de impacto y otra más lúdica con el reparto de materiales publicitarios y sobre los efectos del consumo. Está dirigida a los jóvenes, pero también a los padres/madres, y a la sociedad en general. El elemento central será el voluntariado joven, de igual a igual, jóvenes solidarios con jóvenes, persiguiendo con todo ello:

- 1.- Disminuir el número de accidentes de tráfico.
- 2.- Poner en marcha una campaña de sensibilización, desarrollando aspectos del programa FUTURO.
- 3.- Intervenir en las localidades de más de 10.000 habitantes de Extremadura con una serie de actividades previamente diseñadas y conseguir voluntarios captados en las asociaciones, universidad y municipios para colaborar en este programa.
- 4.- Extender la práctica del conductor que sale de marcha "pero no consume alcohol".

**Acciones:**

Voluntariado.  
Impacto.  
Concienciación.  
Lúdica.  
Otras.

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto. Se podrá invitar a aquellas personas o entidades que puedan enriquecer el proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos que presenten las entidades deberán contemplar su desarrollo en todas las ciudades de más de 10.000 habitantes de Extremadura.

**PROYECTO: "EDUCACIÓN PARA LA SALUD"****Objetivos:**

La promoción de la salud y la calidad de vida es uno de los objetivos del Plan de Juventud. A partir del planteamiento de este campo de actuación se pretenden una serie de objetivos conducentes a:

- Fomentar estilos de vida saludables.
- Facilitar herramientas a los/as jóvenes para el disfrute del ocio y el tiempo libre de manera sana.
- Proporcionar pautas que propicien una valoración personal de manera integral: biopsicosocial.
- Educar a los/as jóvenes para el consumo responsable.
- Adquirir una visión amplia del concepto de salud.

**Acciones:**

Para conseguir estas finalidades se llevará a cabo la organización e impartición de talleres educativos que tengan como ámbito de acción la Comunidad Autónoma. Estos talleres tendrán la siguiente estructura:

- 1- Detección de conocimientos previos y evaluación de necesidades. Para ello se elaborarán breves cuestionarios, dirigidos a los/as participantes de los talleres.
- 2- Puesta en marcha de los talleres. En el desarrollo de las actividades se deberán contemplar:

- Consideraciones generales de la Educación para la Salud, abordando de manera global las áreas, en especial aquella relacionada con el consumo responsable.
- Causas y consecuencias de conductas inadecuadas.
- Identificación de pautas de comportamiento saludables y de consumo sustentable.
- Análisis crítico de la realidad: medios de comunicación, publicidad...
- Potenciación de habilidades para enfrentarse a las presiones del medio.
- Elaboración de materiales didácticos y definición de mecanismos de distribución.
- Métodos de evaluación y seguimiento.

Los Talleres de Educación para la Salud se llevarán a cabo en Casas de la Juventud, Casas de Cultura, Centros educativos (Colegios, I.E.S y Universidad) , con A.M.P.A.S, Asociaciones de Estudiantes, etc. La entidad encargada de ejecutar este proyecto deberá facilitar cuantos datos, informes, propuestas o información le sean demandados por la Dirección General de Juventud.

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

**PROYECTO VOLUNTARIADO/COOPERACIÓN: "JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA"**

**Fundamentación y Acciones:**

Una de las demandas recogidas en el III Plan de Juventud es la de poner en marcha programas de voluntariado y de cooperación con otros países. Este programa tiene por objeto alentar la participación de los/las jóvenes extremeños, en el programa de formación y convivencia en países de América Latina. El programa consiste en un proceso formativo y de convivencia, durante 30 días, en un país de América Latina que permita tener una visión global desde una perspectiva multidisciplinaria de la realidad latinoamericana.

**Objetivos:**

- Proporcionar formación a los participantes sobre intervención como voluntarios en un país de América Latina
- Organizar el traslado de los jóvenes y su estancia en un país de América Latina
- Participar en la fase de selección de participantes.
- Poner en marcha proyectos de continuidad en Extremadura.
- Formación a través de módulos sobre la realidad latinoamericana.
- Desarrollo de una experiencia conviviendo y visitando comunidades de campesinas de América Latina

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto. Del mismo modo, podrá invitar a aquellas personas o entidades que puedan colaborar en el desarrollo del programa.



**PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL "RUTA DE LA PLATA"****Fundamentos:**

El III Plan de Juventud de la Junta de Extremadura recoge en sus áreas de emancipación, en el área de valores y participación así como en el área de convivencia, ocio y tiempo libre la necesidad de poner en marcha programas de intervención social con jóvenes que tengan mayores dificultades de inserción social y laboral en nuestra comunidad autónoma. En las líneas estratégicas marcadas en el propio Plan se recoge como uno de sus ejes la movilidad juvenil, la igualdad de oportunidades y la juventud rural. Por su parte, entre los objetivos generales recogidos están las de "Apostar por una juventud activa, creativa y comprometida". "Facilitar el proceso de autonomía y emancipación de los/as jóvenes". "Facilitar la igualdad de oportunidades" y "Mejorar la calidad de vida y la convivencia de los jóvenes de la región". Por su parte, entre las medidas recogidas, en el apartado 1.2 de empleo, existe un apartado destinado a los "nuevos contenidos en Campaña de Verano" que faciliten las posibilidades de emancipación, así como otras destinadas a la realizar "talleres para la formación de mediadores" para la innovación y la iniciativa emprendedora. En esta línea se inscribe el proyecto "Ruta de la Plata", que pretende recorrer las localidades por las que pasa la conocida como "Vía de la Plata" realizando actividades con los jóvenes de estas localidades.

**Objetivos:**

- 1).- Intervenir en zonas rurales y con dificultades de inserción social de los pueblos de la "Vía de la Plata".
- 2).- Realizar talleres, actividades, impartir formación a través de un grupo de jóvenes que irá recorriendo la ruta.
- 3).- Propiciar un intercambio cultural entre los jóvenes de estas localidades y los jóvenes que participen en el programa.

**Acciones:**

- 1).- Programar actividades en las localidades de la "Vía de la Plata" para su posterior desarrollo.
- 2).- Gestión de todo el programa y la coordinación de las actividades.
- 3).- Localizar los puntos de interés a conocer y en torno a los que se desarrollarán los taller actividades.

**Proyección territorial.**

La ejecución del proyecto abarcará a las localidades y comarcas en torno a la "Ruta de la Plata".

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrado por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto. Se podrá invitar a aquellas personas o entidades que puedan enriquecer el proyecto.

## PROYECTO "IMAGEN JOVEN"

### Descripción:

En los debates previos a la elaboración de Plan de Juventud los/as jóvenes expresaban que la percepción que tiene la sociedad sobre este colectivo es difusa, cuando no negativa. Los jóvenes se quejan de que la imagen que los medios ofrecen de los jóvenes. Los jóvenes demandan poder contar como es su mundo. El Plan recoge como una de sus propuestas el cómo poner en marcha la realidad juvenil, ese modelo joven, personas solidarias, con compromisos, emprendedoras, creativas. Hoy día desde un simple ordenador cualquiera puede generar información y enviarla al mundo entero. Existen en los Espacios para la Creación Joven recursos (cámaras, ordenadores...) y jóvenes que ya hacen proyectos interesantes. También los centros formativos cuentan con recursos y existe una extensa red de asociaciones juveniles en todas las comarcas que podrían ofrecer corresponsales juveniles. Además hay muchos jóvenes que estudian audiovisuales y que pueden tener cabida en este proyecto. Ya en los años anteriores la Dirección General de Juventud ha venido desarrollando y cogestionando el proyecto de puesta en funcionamiento de una revista digital, al que es preciso incorporar nuevos contenidos.

### Objetivos:

- Mantenimiento de una revista digital.
- Aprovechar los recursos existentes y los que puedan ponerse en marcha para que los jóvenes puedan elaborar y difundir contenidos jóvenes.
- Ofrecer un canal para la difusión de la información que generan las asociaciones y colectivos juveniles.
- Facilitar el acceso a la información y el conocimiento a los/as jóvenes a través del uso de las nuevas tecnologías.
- Suministrar e intercambiar información de interés juvenil de forma gratuita, permanente y en tiempo real.
- Fomentar la figura del Voluntariado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación entre los jóvenes.
- Servir de punto de encuentro y foro de debate virtual a los jóvenes, tanto extremeños como de cualquier parte del mundo.

### Acciones:

- Mantenimiento de una revista digital.
- Apoyo a la elaboración de contenidos jóvenes.
- Impulso a la distribución de los contenidos elaborados por los jóvenes.
- Puesta en marcha de secciones de información general, temáticas juveniles, creaciones artísticas, debates, - foro de opinión, etc...
- Desarrollo de propuestas de colaboración con otras entidades.
- Desarrollo de una red de corresponsales juveniles en las diferentes poblaciones y comarcas de Extremadura.

- Realización de Jornadas, reuniones y actividades para difundir y mejorar la calidad del servicio.  
Otros.

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. En dicha Comisión estará el representante de la Dirección General de Comunicación. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades

## OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD

### Fundamentos:

Para la elaboración del nuevo Plan de Juventud se ha desarrollado un proceso de escucha con los jóvenes para recoger sus propuestas e incorporarlas al Plan. En todo este proceso, los jóvenes se han comprometido a ser participes en el desarrollo de los programas propuestos. El Observatorio ha participado en todo este proceso, por lo que para este año 2006 se marca como prioridad la difusión del propio Plan y el seguimiento del mismo.

### Objetivos:

- 1.- Difundir en los centros formativos y lugares de reunión de los jóvenes las propuestas y compromisos del Plan de Juventud.
- 2.- Desarrollar redes de personas y colectivos implicados en la puesta en marcha de acciones del Plan de Juventud.
- 3.- Elaborar informes y propuestas para la creación o modificación de normativas legislativas en materia de juventud.
- 4.- Producir un conocimiento científico de la realidad juvenil.
- 5.- Analizar los cambios sociales y los de la juventud.
- 6.- Avanzar hipótesis sobre la evolución futura, planificar actuaciones que respondan a la problemática de esa juventud cambiante y establecer compromisos
- 7.- Proponer planes de acción global en materia de juventud.
- 8.- Analizar las condiciones que posibiliten la autonomía y el bienestar de los jóvenes, mediante propuestas de inserción laboral, acceso a la vivienda, así como programas de educación para la salud y alternativas saludables de ocio y tiempo libre.
- 9.- Otros.

### Acciones:

- Reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer las actuaciones del Plan de Juventud.
- Gestión de un espacio Web, que integre informaciones sobre servicios, experiencias y estudios.
- Realización de estudios e investigaciones.
- Creación de grupos de expertos, convocando reuniones con los mismos.
- Constitución de un fondo documental científico.
- Impulso de actividades de formación.
- Unificación de criterios en la recogida de datos, definiendo parámetros susceptibles de armonizarse con los utilizados por otros organismos de naturaleza similar.
- Aportación de cuantos datos, informes, propuestas o asesoramiento sea demandado por la Dirección General de Juventud.
- Elaboración de publicaciones de carácter periódico sobre la juventud en Extremadura.
- Intercambio de información entre las diferentes autoridades, los investigadores, los profesionales, las asociaciones juveniles y los centros de información juvenil.
- Otros.

### Seguimiento del Proyecto.

Se constituirá una Comisión Mixta que velará para la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

### Proyección territorial.

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

**PROYECTO EDUCACIÓN EN VALORES: INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.****Fundamentos:**

En el Plan de Juventud se contempla la necesidad defender los derechos humanos y apoyar los colectivos que luchen contra cualquier tipo de discriminación o segregación.

**Objetivos:**

- Investigar en materia de derechos humanos.
- Promover la publicación de textos especializados.
- Editar herramientas didácticas sobre la materia.
- Crear una asesoría jurídica.
- Proporcionar ayuda y atención psicológica.
- Promover cursos especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización de los derechos humanos.
- Potenciar el voluntariado juvenil.

**Acciones:**

- Apertura de una Oficina de Asesoramiento Jurídico y Psicológico, integrada por un/a jurista y un/a psicólogo/a para la atención a personas que sufran una vulneración de sus derechos fundamentales y libertades públicas.
  - Puesta en marcha de un número de teléfono de información, así como de una página web, para facilitar la realización de consultas de carácter jurídico y/o psicológico, entre otras.
  - Realización de, al menos, un curso de formación en derechos humanos.
  - Edición de una Guía de Recursos para la sensibilización en Derechos Humanos, contra el racismo y la xenofobia.
  - Elaboración de una publicación periódica de trabajos que analicen la situación de los derechos humanos en Extremadura (revistas, periódicos, informes, etc.).

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

**ANEXO II**

**Junta de Extremadura**  
 Consejería de Cultura  
 Dirección General de Juventud



**NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD:**

.....  
 .....  
 .....

**I.- ÁMBITO TERRITORIAL, ESTRUCTURA, FINES Y NUM DE SOCIOS**

<b>I.a)- Datos Generales de la Entidad</b>
Nombre Entidad..... Domicilio..... Localidad ..... C.P..... Teléfono..... Fax ..... E- mail ..... Web ..... Código de identificación fiscal .....

1.b)-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

<b>1.C).- FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL</b>
<b>FINES DE LA ENTIDAD:</b>



**ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL**

LOCAL  COMARCAL  PROVINCIAL  REGIONAL   
OTROS (explíquese)

**FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL y DE REGISTRO****NÚMERO DE SOCIOS****2.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO. *Justificación.*****3.- CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO.****3.1. FUNDAMENTACIÓN.**

3.2. OBJETIVOS.

**4.- COSTE DEL PROYECTO)**

GASTOS DE ACTIVIDADES .....	Importe .....	Importe Solicitado DGJ <sup>1</sup>
Material fungible.....		
Alojamiento y manutención.....		
Transporte .....		
Personal .....		
Publicidad difusión.....		
Otros gastos de imprenta		
Suma parcial actividades.....		
<b>GASTOS EQUIPAMIENTO.....</b>		
Alquiler de local.....		
Mantenimiento de locales.....		
Mantenimiento de Mobiliario .....		
Mantenimiento de otro material inventariable .....		
Suma parcial equipamiento .....		
<b>TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO</b>		

**INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO**

<sup>1</sup> La cuantía solicitada por el beneficiario queda supedita a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en el artículo 17, dentro de los límites establecidos en el artículo 22.2., sin que sea vinculante para el órgano de concesión.

INGRESOS.....
Fondos propios de la entidad.....
Subvenciones Ayuntamientos.....
Otras subvenciones Comunidad Autónoma .....
Subvenciones Estatales.....
Subvenciones Europeas.....
Financiación Privada.....
TOTAL.....

**5.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO**

5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES

5.2. NECESIDADES DETECTADAS

**6- VIABILIDAD TÉCNICA**

6.1. IMMUEBLES

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPOR TE ANUAL ARRENDAMIENTO

6.2. MEDIOS PERSONALES.- Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
Totales:					

6.3.- Personal voluntario que colabora

Cualificación Profesional	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en Horas.
Total:		Total Horas:	

**7.- PROYECCIÓN TEMPORAL Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Fecha Inicio	Fecha término	Participantes/edad/socios/no socios	Lugar

### 8.- EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS JUVENILES.

8.1 ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DESARROLLADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS (se podrá completar con documentación acreditativa anexa):

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHAS

8.2 CAPACIDAD DE GESTIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

#### IMMUEBLES

Inmuebles propiedad o arrendados/ dirección completa.	Valor catastral o importe anual arrendamiento

#### PERSONAL RETRIBUIDO

Fijo	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas



Eventual			
Otros			

## PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

PERSONAL VOLUNTARIADO			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas

## PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

INGRESOS	
Financiación propia	Cuantía
Cuotas socios	
Otros ingresos	
<b>SUBTOTAL:</b>	
Subvenciones recibidas	Cuantía
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

GASTOS	
Personal	CUANTÍA
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Inversiones	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200.....

Firmado y sello de entidad:

**ANEXO III****INVENTARIO DE BIENES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO/S**  
(adjuntar con solicitud)

Concepto (incluir, en su caso, Marca, Modelo, breve descripción)	Importe	Fecha de Adquisición

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la  
entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 200.....

Firmado y sello de entidad:

**ANEXO IV**

NOMBRE ENTIDAD:
-----------------

RELACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDAD A ADJUNTAR A LAS JUSTIFICACIONES

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>			

**ANEXO V**

<b>NOMBRE ENTIDAD:</b>
<b>PROYECTO:</b>

**RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE EQUIPAMIENTO A ADJUNTAR A LAS  
JUSTIFICACIONES DOCUMENTALES**

N° DE ORDEN	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
<b>TOTAL</b>			

**ANEXO VI**  
**CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS**

D/D<sup>a</sup>.....

En calidad de Secretario de<sup>2</sup>.....

.....

**CERTIFICA**

Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 200....

(Firma)

---

<sup>2</sup> Indicar nombre de la entidad.

**ANEXO VII<sup>3</sup>**

D/D<sup>a</sup> .....

En calidad de Secretario de<sup>4</sup> .....

.....

**CERTIFICA**

Que en atención a lo dispuesto artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

..... En ....., a..... de ..... de 200..

(Firma)

---

<sup>3</sup> Adjuntar con la solicitud y con cada justificación documental

<sup>4</sup> Indicar nombre de la entidad.



**ORDEN de 27 de abril de 2006 por la que se convocan para el año 2006 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.**

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el artículo 2 del citado Decreto, modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que todos tendrán periodicidad anual.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2006 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo (modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre). Los premios que se convocan en la edición del 2006 son los siguientes:

- A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.
- B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano.
- C) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2005.

D) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2005.

**Artículo 2. Destinatarios.**

1. Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

— Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.

— Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el “estatuto de extremeñidad”.

2. Los premios no podrán ser declarados desiertos ni ser concedidos a más de una candidatura.

3. Podrán ser concedidos a título póstumo.

4. Los que reciban cualquiera de estos galardones deberán ser excluidos en ulteriores convocatorias.

**Artículo 3. Dotación.**

1. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y serán objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.

2. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y se atenderá a la promoción de su obra mediante la fórmula que a tales efectos se arbitre para cada caso.

3. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura.

4. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.455A.481.00 Código de proyecto 200017003000200 y 17.02.453A.481.00 Código de proyecto 200117002000100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

#### Artículo 4. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rijan la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.

3. Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo, 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de doce días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

5. La acreditación de que los premiados se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

#### Artículo 5. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del Día de Extremadura correspondiente al año 2006.

#### Artículo 6. Jurados.

1. Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.

2. Son funciones de los Jurados:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.

3. Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en la sección 2.ª, Capítulo III del Título V de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 7. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Cultura.

#### Disposición final.

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

1. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

José Saramago

VOCALES:

Luis Landero

Félix Grande

Jose Miguel Santiago Castelo

José Manuel Mendes

María Luisa Blanco

Rosa Regás

SECRETARIO:

Miguel Ángel Lama

2. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria artística de Autor Iberoamericano;

PRESIDENTE:

María del Corral

VOCALES:

Juan Miguel Hernández

Anachu Zabalbeascoa

Rafael Doctor Roncero

Nacho Campillo

SECRETARIO:

Javier Cano Ramos

3. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE:

Luis Mateos Díez

VOCALES:

Juan Manuel de Prada

Manuel Borrás Araná

Carmen Rodríguez Santos

Ángel Campos Pámpano

Juana Vázquez

Javier Goñi

SECRETARIO:

Manuel Simón Viola

4. Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTE:

José Guirao

VOCALES:

José Miguel Ullán

Pilar Mogollón Cano

Olvido García Valdés

Luis Pastor

María de la Nieves Rebolledo Vilá

SECRETARIO:

Antonio Franco

ANEXO II

Impreso de Solicitud con objeto de la Convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para la edición del 2005.

Nombre del Proponente.....
Calle/Plaza..... número-..... piso.....
Localidad..... Provincia.....
Código postal..... Fax..... Teléfono .....
CIF..... NIF.....

Nombre del Candidato .....
Calle/Plaza..... número-..... piso.....
Localidad..... Provincia.....
Código postal..... Fax..... Teléfono .....
CIF..... NIF.....

MODALIDAD PARA LA QUE SE PRESENTA CANDIDATURA:

.....

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUS MÉRITOS:

.....
.....
.....

RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN:

.....
.....

Por todo lo cual declaro expresamente la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

EL PROPONENTE

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

\_\_\_\_\_

*ORDEN de 2 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas a federaciones deportivas extremeñas para el año 2006.*

**PREÁMBULO**

Con base en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se publicó el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan programas de ayudas a entidades deportivas extremeñas, donde se establece que, durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de Cultura podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura, entre otras, la convocatoria de ayudas a federaciones deportivas extremeñas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 260/2005,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para las actividades deportivas de las federaciones deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas Extremeñas, durante el año 2006, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas, con la finalidad de fomentar el asociacionismo deportivo, la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades, así como promover el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales.

**Artículo 2. Financiación.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2006.17.04.457A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desglosada de la siguiente forma: 690.000 euros con cargo al Superproyecto: 2005.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0008 y 222.000 euros con cargo al Superproyecto: 2006.17.04.9002-Proyecto: 2006.17.04.0002.

**Artículo 3. Programas subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo III a esta Orden:

— PROGRAMA I: PROMOCIÓN.

— PROGRAMA II: TECNIFICACIÓN DEPORTIVA REGIONAL.

— PROGRAMA III: ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.**

Las federaciones solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memorias correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

3. La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado lo autorice. A tal efecto se incorporará un apartado específico en el modelo normalizado de solicitud.

4. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Solicitudes y subsanación de errores.**

**1. Solicitudes:**

a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos de esta Orden de convocatoria.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

#### Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes se formalizarán según Anexo I de la presente Orden, y a ellas deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del Presidente.

b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Federación.

c) Desarrollo de los programas a realizar, conforme a los modelos que se acompañan en el Anexo I.

d) Certificación del Jefe de Servicio de Deportes en la que se haga constar la inexistencia de justificaciones de gastos pendientes de presentar, en relación con cualquier subvención recibida por cualquier concepto de la Dirección General de Deportes. Esta certificación será solicitada por la federación mediante impreso que figura como Anexo IV, entregándose directamente por el Servicio de Deportes a la Comisión Evaluadora, comunicándolo simultáneamente a la federación.

e) Certificación del Jefe del Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento del documento de "Gestiones periódicas ante la Dirección General de Deportes", que se detalla en el Anexo II. Esta certificación será solicitada por la federación mediante impreso que figura como Anexo IV, entregándose directamente por el Servicio de Deportes a la Comisión Evaluadora, comunicándolo simultáneamente a la federación.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La presentación de estos certificados se podrá sustituir marcando la casilla correspondiente en el Anexo I, mediante el cual, el beneficiario autoriza expresamente a la Consejería de Cultura para que recabe

la información sobre su situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. Dicha declaración se encuentra incluida en el Anexo I.

#### Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Deportes.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecido.

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

— Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar su cuantía.

3. La Comisión estará compuesta por:

— Presidente: Sr. Director General de Deportes.

— Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la propuesta de resolución a la vista del Expediente y del Informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, en la que se indicará la cuantía de la ayuda propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.

5. El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.



6. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el “Diario Oficial de Extremadura”, con expresión de los recursos procedentes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

##### Programa I:

a) Número de licencias federativas de deportistas. (Hasta 50 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias de deportistas expedidas por la federación).

b) Número de localidades en las que haya ubicadas entidades deportivas federadas (Hasta 35 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de localidades en las que hay ubicadas entidades deportivas federadas).

c) Número de competiciones oficiales organizadas. (Hasta 15 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de competiciones oficiales organizadas por la federación).

##### Programa II. Subprograma II.A:

a) Número de deportistas que representan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en Campeonatos Nacionales por Selecciones Autonómicas, no convocados por el Consejo Superior de Deportes. (Hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de deportistas que representan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en Campeonatos Nacionales por Selecciones Autonómicas).

b) Concreción de las actuaciones anuales a desarrollar, desglosadas económicamente, para alcanzar los objetivos deseados: con su descripción, calendario, fechas, número de participantes en cada una, y cuando sea posible relación nominal de los participantes. (Se valorará positivamente el detalle de las actuaciones, la calidad, el ajuste del presupuesto y el número y nivel deportivo de los participantes, hasta 40 puntos).

c) Valoración de las actuaciones correspondientes a este mismo subprograma en la anterior convocatoria; cumplimiento de los objetivos previstos y con las actuaciones desarrolladas. (Se valorará positivamente el grado de cumplimiento y la calidad de las actuaciones, hasta 20 puntos).

##### Programa II. Subprograma II.B:

Federaciones que no hayan recibido subvención durante el año anterior al de la convocatoria para este subprograma:

— Objetivos a alcanzar, tanto generales como para cada deportista seleccionado. Se valorará el nivel de los mismos así como el establecimiento de objetivos medibles y cuantificables (hasta 10 puntos).

— Concreción de las actuaciones anuales a desarrollar. Se valorará positivamente el detalle de las actuaciones, la calidad, el ajuste del presupuesto y el número de deportistas y técnicos participantes (hasta 40 puntos).

— Sistema seguido por la Federación para llevar a cabo la selección de los participantes. Se valorará positivamente el establecimiento de criterios objetivos y su argumentación para cada tipo de actuación (hasta 20 puntos). El número máximo de deportistas seleccionados por cumplir criterios de carácter subjetivo no excederá del 15%.

— Nivel de los deportistas integrantes del programa. En deportes individuales se atenderá a las puntuaciones obtenidas por los deportistas integrantes del programa en la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños. En deportes colectivos se valorarán los resultados obtenidos en pruebas oficiales de carácter nacional o internacional (hasta 20 puntos).

— Aportación económica y colaboración con otras entidades al proyecto de tecnificación (hasta 10 puntos).

Federaciones que hayan recibido subvención durante el año anterior al de la convocatoria para este subprograma:

— Consecución de los objetivos cuantificables del año anterior (hasta 20 puntos).

— Informes y justificaciones recibidos (hasta 10 puntos). Se valorará la prontitud en su envío, contenido general, grado de detalle y claridad de los mismos.

— Fidelidad del programa desarrollado durante el año anterior respecto al proyecto presentado en su día (hasta 20 puntos).

— Objetivos a alcanzar, tanto generales como para cada deportista seleccionado. Se valorará el nivel de los mismos así como el establecimiento de objetivos medibles y cuantificables (hasta 5 puntos).

— Concreción de las actuaciones anuales a desarrollar. Se valorará positivamente el detalle de las actuaciones, la calidad, el ajuste del presupuesto y el número de deportistas y técnicos participantes (hasta 20 puntos).

— Sistema seguido por la Federación para llevar a cabo la selección de los participantes. Se valorará positivamente el establecimiento de criterios objetivos y su argumentación para cada tipo de actuación (hasta 10 puntos). El número máximo de deportistas seleccionados por cumplir criterios de carácter subjetivo no excederá del 15%.

— Nivel de los deportistas integrantes del programa. En deportes individuales se atenderá a las puntuaciones obtenidas por los deportistas integrantes del programa en la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños. En deportes colectivos se valorarán los resultados obtenidos en pruebas oficiales de carácter nacional o internacional (hasta 10 puntos).

— Aportación económica y colaboración con otras entidades al proyecto de tecnificación (hasta 5 puntos).

### Programa III.

a) Valoración de programas de administración y funcionamiento desarrollados con anterioridad; cumplimientos de los objetivos previstos y con las actuaciones desarrolladas. (Se valorará positivamente el grado de cumplimiento y la calidad de las actuaciones, hasta 50 puntos).

b) Número de licencias federativas de deportistas. (Hasta 30 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias de deportistas expedidas por la federación).

c) Número de localidades en las que haya ubicadas entidades deportivas federadas (Hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de localidades en las que hay ubicadas entidades deportivas federadas).

Para considerar aprobado un proyecto, se deberán obtener, como mínimo:

- 50 puntos para aprobar ayudas al programa I.
- 50 puntos para aprobar ayudas al subprograma II.A.
- 75 puntos para aprobar ayudas al subprograma II.B.
- 50 puntos para aprobar ayudas al programa III.

### Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Se establece una cuantía mínima de 1.000 euros y una cuantía máxima de 150.000 euros.

2. Se establece como límite máximo de subvención el 75% del presupuesto de gastos subvencionables presentados.

### Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las federaciones beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura, deporte desde la base".

4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

— Declaración de aceptación de la ayuda, según modelo establecido en el Anexo V, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la federación deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda.

— Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

— Las federaciones beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios

básicos de la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura; y que, a tal efecto, con la aceptación de la ayuda, la federación se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en la Orden anual de convocatoria.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes, para introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura. El Director General de Deportes podrá autorizar o denegar las modificaciones solicitadas en el plazo de un mes desde su fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa la federación deberá entender desestimada su petición.

6. Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

7. Las Federaciones deportivas que hayan obtenido ayudas para el subprograma II.B de las Ayudas a Federaciones Deportivas Extremeñas presentarán tres informes técnicos cumplimentando el modelo que para tal fin les sea remitido por la Dirección General de Deportes:

— Primer informe: Se presentará antes del 30 de junio y contemplará las actuaciones desarrolladas hasta el 31 de mayo.

— Segundo informe: Se presentará antes del 1 de noviembre y contemplará las actuaciones desarrolladas desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

— Tercer informe: Se presentará antes del 1 de febrero del año siguiente al de la concesión de ayuda y contemplará todas las actuaciones desarrolladas.

8. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación del primer 50% se presentará en lista por actividades la documentación justificativa de la ayuda recibida, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la federación beneficiaria. Asimismo, cada uno de los

documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la federación, debiendo acreditarse el pago de dichos gastos. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:

— Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

— Resumen económico.

— Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

2. El plazo de presentación de la justificación del primer 50% finalizará a los cuatro meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Antes del 1 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

4. Con carácter específico, para la justificación de las ayudas para el subprograma II.B de las Ayudas a Federaciones Deportivas Extremeñas, el plazo de presentación de las justificaciones concluirá el 1 de noviembre, excepto las de aquellas correspondientes a actividades que se desarrollen con posterioridad al 1 de octubre, en cuyo caso el plazo concluirá el 1 de febrero del año siguiente.

5. Los justificantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1596/2003, de 28 de noviembre.

6. Los justificantes, recibos, tickets, billetes, etc., que por su naturaleza sean de tamaño reducido, deberán presentarse numerados ordenadamente y preferiblemente adheridos a un folio.

#### Artículo 13. Pagos.

1. El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.

2. En base a la Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, aquellas entidades beneficiarias cuya cuantía de la subvención supere el importe de 18.000 euros deberán garantizar el pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

#### Artículo 14. Reintegro y devolución de las ayudas.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.
- e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el

criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del artículo 14.1 al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Disposición final primera. Habilitación normativa.

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Deportes, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de mayo de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2006**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_,

**DECLARA QUE:**

La federación a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a federaciones deportivas extremeñas para el año 2006, y no incumple ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

- AUTORIZA a la Consejería de Cultura para que recabe la información sobre su situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- DECLARA que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Por ello,

**SOLICITA**

Una ayuda de \_\_\_\_\_ euros y que el importe de la ayuda concedida sea ingresado en el número de cuenta en la cual la entidad está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

( Sello de la federación )

( Firma )

**SOLICITUD AYUDAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS**

RESUMEN DE LA SOLICITUD				
PROGRAMA		GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (Ingresos menos Gastos)
I				
II	A			
	B			
III				
TOTAL				



**SOLICITUD AYUDAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS**

<b>Resumen por Programas</b>			
<b>Programa I</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Gastos</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Solicitado</b>

**SOLICITUD AYUDAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS**

<b>Resumen por Programas</b>			
<b>SubPrograma II - A</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Gastos</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Solicitado</b>

**SOLICITUD AYUDAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS**

<b>Resumen por Programas</b>			
<b>SubPrograma II - B</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Gastos</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Solicitado</b>

**SOLICITUD AYUDAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS**

<b>Resumen por Programas</b>			
<b>Programa III</b>			
<b>Actuación</b>	<b>Gastos</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Solicitado</b>



**SOLICITUD AYUDAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS**

DESGLOSE DEL PROGRAMA II - A	
* Denominación de la actividad:	<hr/>
* Fecha de realización:	<hr/>
* Descripción:	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<b>PRESUPUESTO:</b>	
<b><u>GASTOS:</u></b>	
- Personal técnico y de organización=	_____ euros.
- Material deportivo y didáctico=	_____ euros.
- Transporte=	_____ euros.
- Alojamiento y manutención=	_____ euros.
- Gestión y administración=	_____ euros.
TOTAL GASTOS= _____ euros.	
<b><u>INGRESOS:</u></b>	
- Aportación de la Federación=	_____ euros.
- Otras aportaciones=	_____ euros.
TOTAL INGRESOS= _____ euros.	
<b><u>CANTIDAD SOLICITADA:</u></b>	
- TOTAL GASTOS=	_____ euros.
- TOTAL INGRESOS=	_____ euros.
- TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos)=	_____ euros.



**SOLICITUD AYUDAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS****DESGLOSE DEL PROGRAMA II - B**

\* Denominación de la actividad:

\* Fecha de realización:

\* Descripción:

**PRESUPUESTO:****GASTOS:**

- Personal técnico y de organización= \_\_\_\_\_ euros.
- Material deportivo y didáctico= \_\_\_\_\_ euros.
- Transporte= \_\_\_\_\_ euros.
- Alojamiento y manutención= \_\_\_\_\_ euros.
- Gestión y administración= \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL GASTOS= \_\_\_\_\_ euros.

**INGRESOS:**

- Aportación de la Federación= \_\_\_\_\_ euros.
- Otras aportaciones= \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL INGRESOS= \_\_\_\_\_ euros.

**CANTIDAD SOLICITADA:**

- TOTAL GASTOS= \_\_\_\_\_ euros.
- TOTAL INGRESOS= \_\_\_\_\_ euros.
- TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos)= \_\_\_\_\_ euros.



**ANEXO II**  
**AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2006**  
**GESTIONES PERIÓDICAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES**

- Actas de las Asambleas Generales, en las que figurarán como anexos todos los documentos aprobados en las mismas.
- Lista de competiciones que pretenden calificarse como oficiales, para el visto bueno antes de su aprobación en Asamblea General.
- Copia del seguro obligatorio deportivo en vigor.
- Copia autenticada del censo electoral actualizado al cierre de la última temporada.
- Haber notificado previamente la organización, solicitud o compromiso de actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional dentro del territorio de Extremadura.
- Comunicación al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la designación o revocación, según el caso, del Secretario General de la federación.
- Comunicación al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la ratificación del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- Comunicación de la designación de los Presidentes de los Comités establecidos en el estatuto de la federación.
- Sometimiento a verificación contable y, en su caso, auditoría financiera o de gestión, cuando le sea requerido.

**ANEXO III**  
**AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2006**  
**CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS**

**PROGRAMA I: PROMOCIÓN**

**A) Proyectos prioritarios:**

- Organización de Campeonatos de Extremadura.
- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.
- Fomento y promoción de categoría femenina dentro del deporte correspondiente.
- Programas que contribuyan a la integración social de colectivos desfavorecidos (inmigrantes, discapacitados, mayores...).
- Actividades de introducción de nuevas especialidades deportivas dentro de la federación.

**B) Requisitos:**

- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.
- Caso que la organización de alguna de las actividades se delegase en un club u otra entidad, en toda la documentación y material publicitario deberá aparecer siempre la federación como organizadora y la Junta de Extremadura como patrocinadora.

**C) Conceptos subvencionables:**

- Gastos de personal técnico y de organización.
- Material deportivo y didáctico.

— Subvenciones a clubes para el desarrollo de actividades concretas propias del Programa.

— Gastos generales de gestión y administración.

D) Cuantías máximas subvencionables:

— La cuantía máxima a subvencionar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 20% del total del Programa.

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de dietas será de 30 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

— En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a subvencionar será de 0,16 euros/Km.

#### PROGRAMA II: TECNIFICACIÓN DEPORTIVA REGIONAL

• Subprograma II.A: Selecciones Extremeñas.

A) Proyectos prioritarios:

— Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.

B) Requisitos:

— En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

C) Conceptos subvencionables:

— Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los deportistas y técnicos participantes en cada actividad.

— Material deportivo.

— Gastos generales de gestión y administración.

D) Cuantías máximas subvencionables:

— La cuantía máxima a subvencionar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 10% del total del Programa.

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de dietas será de 30 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

— En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a subvencionar será de 0,16 euros/km.

• Subprograma II.B: Selección y perfeccionamiento de talentos deportivos.

A) Proyectos prioritarios:

— Contratación de personal técnico con dedicación parcial para desarrollar el programa.

— Actividades de valoración de las capacidades motrices, físicas y técnicas de los deportistas participantes.

— Reconocimientos médicos de los deportistas participantes.

— Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.

— Procesos de rehabilitación y tratamientos médicos para la recuperación de lesiones.

— Participación de los deportistas que forman parte del plan de tecnificación en competiciones nacionales e internacionales que no sean imputables al subprograma II.A.

— Cualquier otra actividad que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel deportivo de los participantes.

B) Requisitos:

— En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

— No se admitirán gastos extras de hotel ni gastos suntuarios.

— En la contratación de personal técnico deberá presentarse el contrato de trabajo o las facturas extendidas con cargo a la federación deportiva, junto con los justificantes de gastos.

— La cuantía destinada a contratación de personal técnico deberá estar referida al abono del contrato de una persona durante, al menos, 10 meses al año. Asimismo, a efectos de justificación de gastos, serán consideradas nulas aquellas nóminas en las que figuren conceptos diferentes de la retribución mensual (dietas, horas extraordinarias, desplazamientos, gratificaciones, etc.).

— La selección de los deportistas y técnicos integrantes del programa correrá a cargo de la federación deportiva correspondiente, siempre basándose en los criterios que se determinen en el proyecto.

## C) Conceptos subvencionables:

## C.1. Para la contratación de personal técnico.

Retribuciones, gastos de seguridad social y de gestoría imputables a la contratación del personal.

## C.2. Para actividades con objeto elevar el nivel deportivo de los deportistas.

— Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.

— Gastos de reconocimientos médicos valoraciones, elaboración de informes ...

— Equipamiento deportivo y didáctico.

— Gastos generales de gestión y administración.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

— La cuantía máxima a subvencionar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 10% del total del Programa anual de actividades.

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de dietas será de 30 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

— En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a subvencionar será de 0,16 euros/km.

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de contratación de personal técnico será de 18.000 euros, con un máximo por técnico de 6.000 euros. En todo caso, no superará el 60% de la ayuda concedida.

## PROGRAMA III: ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

## A) Proyectos prioritarios:

— Contratación de personal administrativo con dedicación parcial.

— Alquiler de local.

— Adquisición de material de ofimática.

## B) Requisitos:

— Los conceptos para los que se solicite subvención deberán relacionarse por orden de preferencia.

— Tanto en la contratación de personal administrativo como en el alquiler de local, deberán presentarse los respectivos contratos de trabajo y arrendamiento, junto con los justificantes de gastos.

— La cuantía destinada a contratación de personal administrativo deberá estar referida al abono del contrato de una persona durante, al menos, 10 meses del año.

— Asimismo, a efectos de justificación de gastos, serán consideradas nulas aquellas nóminas en las que figuren conceptos diferentes de la retribución mensual (dietas, horas extraordinarias, desplazamientos, gratificaciones, etc.).

## C) Conceptos subvencionables:

— Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.

— Alquiler de local para sede oficial de la federación. Quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités federativos.

— Adquisición de material de ofimática. Quedan excluidos los programas de software.

## D) Cuantías máximas subvencionables:

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de contratación de personal administrativo será de 9.000 euros.

— La cuantía máxima a subvencionar en concepto de alquiler de local será de 3.600 euros, con un máximo mensual de 250 euros.

**ANEXO IV****AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2006**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_, solicita se aporten a la Comisión Evaluadora de la Orden que regula la concesión de ayudas a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2006, las certificaciones recogidas en el artículo 6 de mencionada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

(Sello de la federación)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.  
MÉRIDA

## ANEXO V

## AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2006

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Presidente/a de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_, comunica  
que, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Orden que regula la concesión de ayudas a federaciones deportivas  
extremeñas para el año 2006, acepta la adjudicación de la ayuda por cuantía de \_\_\_\_\_ euros y se  
compromete a la realización de los programas en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la ayuda concedida y cantidad que se imputa a  
cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

(Sello de la federación)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.  
MÉRIDA



## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración.*

Apreciado error en el texto de la Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44 de 15 de abril de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 6514, en el artículo 4, apartado I donde dice:

I. “Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2005, teniendo como límite los siguientes créditos:”

Debe decir:

I. “Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2006, teniendo como límite los siguientes créditos:”

En Mérida, a 3 de mayo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

### *DECRETO 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX).*

Mediante Ley 5/2004, de 24 de junio, se reguló la Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura teniendo por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo, como una de sus novedades más significativas, la adopción de una política activa de prevención.

La citada Ley entiende por prevención todas las medidas de planificación y de gestión preventiva definidas en los Capítulos I y II del Título III, y señala al Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX) como a uno de los instrumentos de planificación en las actuaciones de prevención

de incendios, que tendrá por objeto establecer las medidas generales para la prevención de los incendios forestales en Extremadura.

Del mismo modo, el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) establece que la Administración Autonómica, a través del Plan PREIFEX, determinará las medidas generales para la prevención de los incendios forestales en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez aprobado dicho Plan se elaborarán los restantes Planes de defensa contra incendios forestales, siendo éstos, los Planes de Defensa en las Zonas de Alto Riesgo de incendios o de Protección Preferente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

Es por lo que en virtud de tales habilitaciones normativas, se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX) en donde se establecen las bases de la prevención regulando aspectos significativos como, entre otros, la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios forestales, se delimitan las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, se efectúa una localización de infraestructuras físicas existentes y las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales así como la determinación de los trabajos necesarios para la obtención de tales infraestructuras. Como novedad se regulan procedimientos de información a los ciudadanos y, también se marcan las directrices para la elaboración de los Planes de Prevención, así como de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de mayo de 2006,

**DISPONGO:**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Plan PREIFEX) tiene por objeto establecer las medidas generales para la Prevención de los Incendios Forestales en Extremadura.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación del Plan PREIFEX será el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se extenderá a todos los montes, entendiéndose por tales los terrenos definidos en el artículo 5 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre y a los terrenos a los que se hace referencia en el Capítulo XI.

## Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se definen los siguientes términos:

a) Incendios forestales: Se considera incendio forestal aquel fuego que se extiende sin control a superficies que tengan la consideración de montes o terrenos forestales de conformidad con la legislación forestal, incluyéndose los enclaves forestales localizados en terrenos agrícolas cualquiera que sea su extensión, con la sola excepción de los árboles aislados.

b) Zona de Influencia Forestal: Franja de terreno circundante a todos los terrenos forestales.

c) Riesgo potencial de incendios forestales: Se entiende por riesgo potencial de incendios forestales, al peligro de producirse un siniestro de estas características de acuerdo con la definición de incendio forestal de este artículo.

d) Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente: De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

e) Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales: De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, son las que podrán ser constituidas por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.

f) Selvicultura preventiva: Son el conjunto de actuaciones en las masas forestales, destinadas a minimizar el riesgo de incendios forestales por la disminución de combustible mediante trabajos selvícolas tales como entresacas de la masa arbolada, podas, desbroces, descuajes, apostados y eliminación de los residuos resultantes de estas u otras operaciones realizadas, todas, con este fin.

g) Cultivo enclavado en terrenos forestales: Aquella superficie de terreno agrícola rodeada completamente de un terreno forestal.

h) Áreas cortafuegos: Son zonas en las que se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva,

matorral, herbácea y a veces arbórea, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.

i) Líneas/áreas cortafuegos perimetrales. Son aquéllas que tienen naturaleza envolvente de terrenos o núcleos urbanos y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas.

j) Líneas cortafuegos: Actuación defensiva que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación hasta suelo mineral.

k) Fajas auxiliares: Actuación que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.

l) Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos para la extinción de incendios.

m) Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

n) Franja periurbana: Zona que rodea a la superficie urbana con una determinada anchura en función de la situación del núcleo. Las poblaciones ubicadas en zona de alto riesgo o protección preferente tendrán una franja de 400 metros, el resto de poblaciones tendrá 200 metros de franja.

o) Arbolado: Superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.

p) Dehesa: Superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:

— Estrato arbóreo compuesto por especies del género *Quercus*.

— Subpiso compuesto por pasto, cultivo agrícola tradicional o matorral.

— Pendiente inferior al 20%.

q) Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de vegetación arbustiva matorral, con una cobertura arbórea máxima del 20% y que no cumpla las condiciones de dehesa.

r) Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arbórea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

s) Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

t) Mosaico de cultivo con vegetación natural: Zona de vegetación natural, arbórea o arbustiva, con cultivos agrícolas, cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada, ya sea por su escasez o distribución.

u) Fracción de cabida cubierta: Superficie del suelo cubierto por la proyección de las copas de los árboles o el matorral.

## CAPÍTULO II

### ZONIFICACIÓN DE EXTREMADURA EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO DELIMITACIÓN DE ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS O DE PROTECCIÓN PREFERENTE

Artículo 4. Riesgo potencial de Incendios Forestales por Término Municipal.

1. El riesgo potencial de incendios forestales se clasifica en cuatro niveles, enumerados del 1 al 4 en orden creciente a su peligrosidad.

Cada Término Municipal de la Región se encuadra dentro de uno de los cuatro niveles.

2 Los propietarios, titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, deberán realizar las medidas preventivas que se establezcan en función del nivel de riesgo del término municipal en el que estén ubicados sus respectivos terrenos.

3. Los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el Anexo I.

Artículo 5. Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente.

Las zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente son las que se determinan en el Decreto 207/2005, de 30 de agosto, por el que se declara zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 10 de agosto de 2005.

## CAPÍTULO III

### LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EXISTENTES Y LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 6. Infraestructuras físicas.

Las Infraestructuras físicas existentes para la prevención de incendios forestales son los puntos de agua, los cortafuegos y puestos de vigilancia fijos, cuya clasificación, característica y emplazamiento se especifican en los Anexos II, III y IV respectivamente.

Artículo 7. Actuaciones para la prevención.

1. Las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales son todas las medidas que se establecen a tal fin en este Decreto.

2. Dichas actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y deberán obtener el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema, y del mismo modo, serán objeto de las correspondiente autorizaciones administrativas por la citada Consejería.

## CAPÍTULO IV

### TRABAJOS NECESARIOS PARA OBTENER LAS INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN Y SU MANTENIMIENTO

Artículo 8. Puntos de agua.

1. Los puntos de agua deben ser revisados anualmente de tal forma que la capacidad de los mismos no se vea mermada por la aparición de sedimentos, ramas, u otros elementos. En este sentido éstos no deben impedir la toma de agua por ninguno de los medios que puedan utilizarlos.

2. Los accesos y alrededores deben estar limpios de maleza, para lo que se requiere el acondicionamiento de las vías de acceso, la limpieza de matorrales comunes en los alrededores y el control del arbolado que obstaculice la carga de los helicópteros en aquellos puntos acondicionados para ello.

Artículo 9. Red de cortafuegos.

La red de cortafuegos ha de mantenerse limpia de vegetación, mediante un mantenimiento periódico que consistirá en la eliminación de la vegetación que haya podido invadir la faja.

Artículo 10. Puestos de vigilancia fijos.

1. En los puestos de vigilancia se llevará a cabo un mantenimiento tanto de la parte exterior como del habitáculo interior.

2 El mantenimiento de la parte exterior consistirá en el arreglo de los desperfectos originados por la acción de los agentes meteorológicos. Los caminos de acceso, deberán ser reparados periódicamente, y se realizarán los trabajos necesarios de refino y planeo de la capa de rodadura, limpieza de cunetas y limpieza de pasos de agua.

3 El mantenimiento del habitáculo interior se realizará de forma que se cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.

## CAPÍTULO V

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

## Artículo 11. Competencias y procedimientos.

1. La Consejería de Desarrollo Rural es la competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la colaboración de la Consejería competente en materia forestal en la realización de las medidas preventivas que se establezcan para los montes gestionados por la administración forestal de Extremadura en este plan.

2. Los trabajos de prevención previstos por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en montes gestionados por la administración forestal autonómica, para ser realizados por el personal del Plan INFOEX en la época de peligro bajo con arreglo al Decreto 11/2003, de 11 de febrero, serán proyectados en coordinación con la Consejería con competencias en materia forestal.

3. La Consejería competente en materia forestal, recogerá en sus proyectos las actuaciones planificadas por la Consejería de Desarrollo Rural para su posterior ejecución.

## CAPÍTULO VI

## PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO

## Artículo 12. Procedimientos de información.

1. La información al ciudadano sobre los riesgos y peligros que entrañan los incendios forestales se llevará a cabo a través de campañas de educación, de divulgación e información de las medidas preventivas.

2. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal podrá dar cuenta del hecho al Centro de Urgencias y Emergencias de Extremadura mediante la llamada a su número de teléfono de contacto 112, como número de emergencia y pronta alerta para los incendios forestales.

## Artículo 13. Campaña de Educación.

Las campañas de educación tendrán por objeto sensibilizar al alumnado de los centros de enseñanza no universitaria en materia de prevención de incendios, con el objeto de conseguir la preservación, protección y conservación de nuestros terrenos forestales. Estas campañas se realizarán por la Consejería de Desarrollo Rural en colaboración con otras Consejerías competentes en materia de educación, medio ambiente y protección civil.

## Artículo 14. Divulgación e información.

1. Las campañas de divulgación e información se realizarán a través de los medios de comunicación durante todo el año. Igualmente se realizará publicidad, a través de cuñas publicitarias, carteles, u otros instrumentos análogos que ofrezcan al ciudadano la información precisa y necesaria en materia de prevención.

2. Se promoverán convenios con las organizaciones profesionales agrarias. Estos contemplarán programas conjuntos de formación y difusión en esta materia mediante cursos, seminarios, charlas divulgativas, inserciones publicitarias en revistas y material divulgativo, que podrán tratar las siguientes actuaciones:

- a) Gestión preventiva de los terrenos forestales, planes de prevención.
- b) La entrada en vigor de estos planes, así como del plazo para su redacción y ejecución.
- c) Trámites necesarios para su presentación a la Administración y su posterior tramitación.
- d) Asesoramiento para la redacción de los planes.
- e) Actuaciones preventivas, información sobre las actuaciones preventivas que se contemplan en los planes de prevención.
- f) Medidas generales que se han de tener en cuenta, independientemente de la redacción de plan de prevención.
- g) Promover la colaboración y el asesoramiento a las entidades locales, para la realización de los planes periurbanos, así como la creación de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- h) Otras actividades relacionadas en materia de prevención.

## CAPÍTULO VII

## CATÁLOGO DE LOS MEDIOS NECESARIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN REALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN

## Artículo 15. Catálogo de medios y recursos.

Para acometer actuaciones descritas en el presente Plan, se dispone de los medios materiales y humanos, cuya tipología, ubicación y funciones se especifican en el Anexo V.

## CAPÍTULO VIII

## DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

## Artículo 16. Consideraciones generales.

1. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de

los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, ya sea de forma individual o a través de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, siguiendo para su elaboración las directrices marcadas por este Plan.

2. Se elaborarán por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Tendrán una vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señale. Serán elaborados respetando el contenido mínimo exigido por el artículo 29 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, para los terrenos forestales que superen las superficies mínimas establecidas en el artículo 17.

3. La superficie mínima a computar para la elaboración de los citados Planes, será la resultante de no tener en cuenta los terrenos agrícolas adheridos a los forestales bajo una misma explotación. Sólo se tendrán en cuenta cuando los citados cultivos estén enclavados en la explotación forestal. Si las explotaciones constan de varios territorios inconexos deberán realizar un Plan por cada uno de ellos, aunque podrán ser presentados bajo un mismo documento.

4. Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción, inscribiéndose en un Registro que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que las explotaciones sean colindantes entre sí, en este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.

5. Para la aprobación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales será preciso que el terreno o explotación forestal esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en esta materia.

6. Los terrenos o explotaciones que atraviesen dos términos municipales, tendrán asociado como riesgo el del municipio que tenga un nivel de peligrosidad más elevado, siempre y cuando supere este terreno o explotación o agrupación de ellos, más de un 25%. De la misma forma se considera que un terreno o agrupación está dentro de una Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente, cuando contenga más de un 25% de su superficie dentro de la misma.

#### Artículo 17. Tipos de planes.

1. Se elaborarán dos tipos de planes: reducido y ampliado. Estos planes afectarán tanto a terrenos públicos como privados, estando

ligadas las medidas de prevención a su superficie y nivel de riesgo establecido por término municipal.

2. Los criterios a seguir para la realización de los Planes, serán la superficie mínima y el nivel de riesgo municipal de incendios forestales en el que se encuentre. Para esta labor se agrupan los niveles de riesgo en 2 grupos: I y II y III y IV.

3. Habrá una superficie mínima en la que no será necesario realizar Plan de Prevención, únicamente se cumplirá lo establecido en el Capítulo XI del presente Decreto. Las explotaciones sujetas a los distintos planes tanto ampliados como reducidos, tendrán que cumplir, además de lo establecido en el presente capítulo, las medidas de carácter general, que se establecen en el citado Capítulo XI.

4. Los planes a realizar en función de la superficie de la finca y el riesgo potencial establecido según el municipio en el que se ubique, serán los siguientes:

Fincas en nivel	Superficie (ha) exenta de Plan	Superficie (ha) Plan reducido	Superficie (ha) Plan ampliado
Riesgo I y II	<50	50-400	>400
Riesgo III y IV	<25	25-200	>200

Las actuaciones preventivas que se realizarán en los siguientes planes serán las establecidas en el presente Capítulo.

5. Todas las infraestructuras preventivas que se construyan, o adecuen, serán objeto de un mantenimiento de acuerdo los plazos establecidos en el Plan para asegurar que cumplen la función para la que fueron diseñadas. Los Planes se ejecutarán en el plazo que a tal efecto, se determine en los mismos.

En el Anexo IX.III se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

Los tratamientos selvícolas que se realicen para crear las áreas cortafuegos deberán conservar cierta cobertura de vegetación, para evitar la erosión. Todas estas actuaciones se especifican en el Anexo VI.

6. Los planes de prevención ampliados serán redactados y firmados por un Ingeniero Técnico Forestal, por un Ingeniero de Montes, o por cualquier otro personal competente para ello y los planes de prevención de incendios forestales reducidos podrán ser redactados y firmados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.



7. Estos planes deberán presentarse en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

8. Cuando las características de los terrenos afectados por un Plan de Prevención cambien de forma sustancial y ese cambio afecte a más del 25% de la superficie total del mismo, este deberá ser actualizado debiendo el propietario del terreno comunicar tal circunstancia a la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Artículo 18. Planes de prevención reducidos.

1. Para la elaboración del Plan reducido de prevención de incendios forestales se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo VII, y que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa y en los Ayuntamientos, y una vez cumplimentados se podrá entregar, además de en estos centros, en el Registro General y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Acompañando al modelo de solicitud normalizado se presentará la siguiente documentación cartográfica:

- a) Mapa de localización a escala 1:25.000, ó 1:50.000.
- b) Mapa de infraestructuras y actuaciones a realizar a escala 1:5.000, ó 1:10.000 donde figuren las infraestructuras existentes y las que se realizarán, además del bloque de vegetación sobre el que se realizan.

3. Las actuaciones que se realizarán variarán en función del riesgo antes especificado, y de los bloques de vegetación abajo contemplados, definiéndose cada una de ellos en el art. 3 del Capítulo I. Arbolado (A), matorral (M), dehesa (D) y pastizal (P).

Las actuaciones perimetrales se ceñirán a la parte del perímetro correspondiente a esa vegetación.

Riesgo I	A.1	M.1	D.1	P.1
Riesgo II	A.2	M.2	D.2	P.2
Riesgo III	A.3	M.3	D.3	P.3
Riesgo IV	A.4	M.4	D.4	P.4

Las actuaciones a realizar en estos planes son las señaladas en el Anexo VIII.

Artículo 19. Planes de prevención ampliados.

La redacción de los Planes de prevención ampliados, se ceñirá al contenido que se especifica en el Anexo IX, donde igualmente se recogen las actuaciones preventivas a realizar.

CAPÍTULO IX

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 20. Objeto.

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes entidades locales de Extremadura, no incluidos en Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Artículo 21. Ámbito de aplicación del Plan.

Las actuaciones contempladas se realizarán en una franja perimetral de 200 metros alrededor de cada Entidad Local, para actuaciones de prevención en Términos Municipales que no sean Zonas de Alto Riesgo.

Artículo 22. Elaboración.

1. Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los ayuntamientos correspondientes entregando en un mismo documento todos los Planes de su Término Municipal cuando en él exista más de un núcleo de población. Los ayuntamientos serán responsables de su supervisión y de velar por su ejecución.

2. Para la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, las entidades locales afectadas seguirán directrices marcadas por el Plan PREIFEX cuando éstas no estén ubicadas en zonas de altos riesgo de incendios o de protección preferente.

Artículo 23. Directrices para la elaboración de los planes periurbanos.

1. Se presentará por las Entidades Locales afectadas en colaboración con profesionales de cualificación técnica, mediante el Modelo del Plan normalizado que se adjunta como Anexo X. Dichos planes contarán con la conformidad del Pleno, y serán objeto de exposición previa mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la correspondiente provincia, por un plazo de treinta días para que se puedan presentar por los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

2. Los Planes se presentarán en el plazo que a tal efecto se señala en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y serán objeto de estudio por la Consejería competente en materia de incendios forestales para su ulterior aprobación.

3. El ámbito de actuación del Plan Periurbano, se ceñirá a una franja perimetral de terreno, indistintamente del uso del suelo del mismo, alrededor del suelo urbano, según definición del mismo en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del suelo y valoraciones.

4. El radio se tomará a partir del casco declarado por los planes urbanísticos del municipio como urbano. De igual manera, cualquier ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley deberá incluir ya la modificación del plan Periurbano de la zona afectada.

Artículo 24. Actuaciones de prevención e infraestructuras a construir en la franja de prevención periurbana.

1. Se construirán dos áreas cortafuegos en la franja periurbana, concéntricas a las poblaciones tal y como se indica en el Anexo VI. La primera se construirá en los primeros metros, contando desde el perímetro del casco urbano, y la segunda se situará en los últimos metros de la franja periurbana.

2. Las Entidades Locales que se acogen a las directrices del Plan PREIFEX, tendrán que construir sus áreas cortafuegos con una anchura de 50 metros, en su franja periurbana.

3. Se colocarán puntos de agua o hidrantes para la extinción de los incendios alrededor de la franja de prevención. En el Anexo IX.III se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

4. Las actuaciones preventivas contempladas en los planes periurbanos serán compatibles con las medidas preventivas que con carácter general se establecen en el Plan PREIFEX.

5. Las medidas preventivas a adoptar en los Planes Periurbanos se recogen en el Anexo XI.

Artículo 25. Mantenimiento de las actuaciones preventivas efectuadas.

1. Se revisarán los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cada 4 años o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señale. El mantenimiento de las actuaciones preventivas se efectuará de acuerdo con las previsiones recogidas en los mismos, de manera que cada comienzo de la campaña de peligro alto de incendios forestales puedan cumplir el fin para el que fueron realizadas.

2. La revisión de los Planes se llevará a cabo por el mismo procedimiento exigido para su aprobación. Los Planes se ejecutarán en el plazo que a tal efecto, se determine en los mismos.

3. Cuando las características de los terrenos afectados por un Plan Periurbano cambien de forma sustancial y ese cambio afecte a más

del 25% de la superficie total del Plan, este deberá ser actualizado debiendo el propietario del terreno comunicar tal circunstancia a la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Artículo 26. Medios y personal de extinción local de incendios.

1. Las Entidades Locales así como la Consejería competente en materia de incendios forestales, promoverán los Grupos Municipales o Mancomunados de Pronto Auxilio o equivalentes (Grupos de Voluntarios), de manera que colaboren en las tareas de prevención y la lucha contra los incendios forestales. Las asociaciones de propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, también podrán colaborar en dichas tareas, para ello deben inscribirse en el registro administrativo que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales.

2. Estos grupos deberán estar organizados según el procedimiento de actuación de los Planes Municipales o de Mancomunidades de Extinción de Incendios Forestales, así como de los Planes de Auto-protección, destinados para organizar la lucha contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas.

3. La colaboración de los miembros de las agrupaciones, prestarán la colaboración requerida por la dirección técnica de la extinción, siendo responsabilidad de aquellos el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha colaboración.

Artículo 27. Medidas para reducir el riesgo de incendios forestales en los núcleos urbanos en época de peligro alto.

1. Para reducir el riesgo de incendios en época de peligro alto se controlarán todas las actividades susceptibles de provocarlos, estas actividades serán las siguientes:

- a) Fiestas Locales: Romerías, Ferias...
- b) Lanzamiento de cohetes, globos y barrenos.
- c) Acontecimientos deportivos y sociales.
- d) Actividades con manejo de fuego.

2. Todas estas actividades se realizarán cumpliendo las medidas de prevención que a tal efecto se establezcan en estos planes, sin perjuicio de que se les apliquen las normas vigentes en época de peligro alto.

Artículo 28. Particularidades de los planes periurbanos.

1. Cuando en la franja periurbana de prevención de 200 metros, exista vegetación y no sea considerada como peligrosa



por su poca superficie ocupada y por su poca peligrosidad con respecto a los incendios, para la población, se justificará convenientemente en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, que será evaluado por la Consejería de Desarrollo Rural.

2. De la misma manera toda actuación que no cumpla los requisitos establecidos, deberá estar justificada convenientemente, que en todo caso serán valorados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. En caso de que la franja de prevención de distintos núcleos urbanos de un mismo término se solapen se considerará como una sola unidad de prevención, teniendo que presentar el mismo Plan Periurbano los núcleos de poblaciones unidos.

4. Cuando esta franja de prevención se solape por distintas entidades locales y de diferentes Términos Municipales, el Plan Periurbano lo realizará cada población en la zona que afecte a su Término.

5. Cuando la franja de prevención establecida en una población sobrepase su Término Municipal, los trabajos y actividades preventivas se realizarán por el Municipio al que pertenezca la superficie afectada.

6. En el caso de que la franja de prevención sobrepase el ámbito administrativo de nuestra Comunidad Autónoma sólo se actuará en el Término Municipal en el que se encuentre la entidad local.

Artículo 29. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, conforme Anexo X.
- b) Mapa a escala 1:50.000 con todas las Entidades Locales.
- c) Mapa a escala 1:10.000, con la franja de terreno a proteger, la vegetación existente y las parcelas ocupadas.
- d) Mapa a escala 1:10.000, con las infraestructuras existentes, tanto aquellas que se destinan o se pudiesen destinar para la extinción, como aquellas infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, también se marcarán las zonas de protección prioritaria, en el mismo mapa se incluirán, con diferente color o trazo las infraestructuras de prevención a construir.

## CAPÍTULO X ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

Artículo 30: Zona de Influencia Forestal.

Se establece una Zona de Influencia Forestal, que comprende la franja circundante a todos los terrenos forestales con una anchura fija de 400 metros.

## CAPÍTULO XI USOS Y LUGARES QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 31: Medidas para actividades y lugares susceptibles de provocar incendios forestales.

1. Para actividades con manejo de fuego:

- a) Quemadas agrícolas y de restos forestales.

Las limitaciones a esta actividad se regulan en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Órdenes anuales de desarrollo.

- b) Carboneo y transformación de restos en picón.

Las limitaciones a esta actividad se regulan en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Ordenes anuales de desarrollo.

- c) Lanzamiento de cohetes, globos y barrenos.

1.º Se prohíbe sin la autorización por parte de la autoridad competente designada al afecto, el lanzamiento de cohetes, el uso de globos aerostáticos o la utilización de artefactos de cualquier clase que contengan fuego, en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.

2.º Con relación a los globos, cuya ascensión se produce al calentarse el aire interior por medio de sustancias en ignición, la dificultad de conocer su alcance, que puede variar mucho con las características de los materiales utilizados y con las condiciones atmosféricas, hace que su uso resulte peligroso en comarcas forestales o en sus proximidades, cuando la humedad relativa no sea lo suficientemente alta para que los servicios forestales estimen nulo el riesgo de incendio.

3.º El empleo de barrenos en obras localizadas en montes o terrenos arbolados, exige limpieza total de la vegetación existente en el emplazamiento de la mecha. Se dispondrá así mismo de

extintores o reservas de agua que permitan actuar rápidamente sobre cualquier foco que se produzca. Se utilizarán detonadores eléctricos con preferencia a los de mecha. Estas actividades necesitarán la autorización correspondiente.

2. Medidas para actividades o lugares susceptibles de provocar incendios.

De conformidad con el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Órdenes anuales de desarrollo, se regulan las siguientes actividades y lugares susceptibles de provocar incendios forestales:

a) Prohibiciones generales para acampada, merenderos y zonas de ocio.

a.1) Uso del fuego.

Queda prohibido durante la época de peligro alto las hogueras y barbacoas en las zonas recreativas y de acampada, incluidas las expresamente habilitadas para ello.

Durante el resto del año, en estas zonas, se deberá cumplir las siguientes medidas:

Se prohíbe durante todas las épocas del año:

— Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto.

— Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarrillos u objetos en combustión.

— Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

a.2) Acampadas.

Se prohíbe en los montes públicos acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.

En los montes de titularidad privada se prohíbe acampar en las Épocas de Peligro medio y alto fuera de las áreas especialmente acondicionadas para ello.

En Época de Peligro bajo, toda acampada en lugar no previsto al efecto deberá disponer de la autorización del titular del terreno, la cual deberá ser comunicada a la autoridad competente.

b) Vertederos de residuos.

En estos lugares, destinados únicamente para el depósito de materiales áridos, será necesario tomar una serie de medidas de prevención en previsión de posibles vertidos de otros tipos de materiales, susceptibles de provocar incendios.

Se deberán rodear este tipo de instalaciones con una franja cortafuegos perimetral de 20 metros.

Si los terrenos que constituyen esa franja son agrícolas y están sometidos, por la propia naturaleza de la explotación, a un tratamiento que elimina la vegetación natural, no será necesario realizar ningún trabajo, puesto que la propia estructura del cultivo elimina la continuidad vegetal.

c) Explotaciones agrícolas.

Independientemente del tamaño de las explotaciones agrícolas y de su inclusión o no en planes de prevención de incendios forestales, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

d) Explotaciones forestales.

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales, de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

Con carácter general, se observarán las siguientes precauciones:

— Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

— Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

— Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos eléctricos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de

similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

— En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

— No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en este apartado y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

— Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

— Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

#### e) Motores instalados en el monte.

Cuando sea necesario instalar motores en el monte, se emplazarán en algún claro que previamente se haya limpiado, y con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 5 m. bordee los equipos mecánicos.

Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.

La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.

Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.

El combustible de reserva debe ser almacenado en lugares frescos, alejados y aislados.

#### f) Vehículos.

En época de peligro alto de incendios se podrán delimitar por parte de la administración, zonas de tráfico restringido, en las que sólo podrán circular vehículos autorizados.

Los vehículos a motor que circulan por el monte han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación.

En especial los tractores y camiones que trabajan en el monte deben llevar medios de extinción de utilización inmediata.

El tránsito, no a motor, por los montes, en zonas de alto riesgo y durante el peligro alto de incendios, se supedita a la autorización del propietario tanto particular como la Administración Autonómica en su caso.

#### g) Maquinaria agrícola.

En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc.) deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de las labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos.

Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

#### h) Pequeña maquinaria de uso forestal.

Los usuarios de motosierras, desbrozadoras o pequeña maquinaria, cuando procedan a cargarlas de combustible o arrancarlas tomarán las siguientes precauciones:

— Localizar un espacio de terreno de unos 5 m. que esté limpio de vegetación. En su interior llevarán a cabo el llenado del tanque de combustible, una vez que el motor se haya enfriado, si estaba caliente, durante dos o tres minutos. Nunca se fumará mientras se efectúa esta operación.

— No arrancar el motor ni en el lugar en que se llenó el tanque, ni antes de haber limpiado la máquina de la gasolina derramada.

— Los conductos y conexiones del combustible, los ajustes de bujías y cables y la salida de gases, habrán de ser periódicamente revisados y limpiados.

— En todo momento se dispondrá de algún medio de extinción de utilización inmediata.

— Los restos vegetales no se eliminarán mediante quema ni mediante desbrozadora mecánica hasta que se den las condiciones necesarias para ello. Excepcionalmente podrá autorizarse por la consejería competente el uso de desbrozadora mecánica.

— Los trabajos de desbroce de cunetas y arcenes de las carreteras, sea cual sea su titularidad, se realizarán preferentemente en la época de peligro bajo. En caso contrario se deberá pedir autorización a la consejería competente.

#### i) Cazadores y pescadores.

Sobre la superficie ocupada por la masa forestal y en una franja de 400 m alrededor de ella, se prohíbe el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.

Se deberán respetar las medidas preventivas referentes a actividades que puedan desarrollar los cazadores/pescadores durante su estancia en zona forestal (fumar, encender fuego, etc.).

## j) Gasolineras.

En este tipo de instalaciones se deberá cumplir la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 sobre “Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”, del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

## 3. Infraestructuras con peligro:

## a) Vías de comunicación.

1) Inmediatamente antes de las Épocas de Peligro medio y alto en las carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma se incrementarán las actuaciones de limpieza de residuos, matorral y vegetación herbácea, en la zona de dominio público y la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan. Respecto las vías de circulación de titularidad de otras Administraciones Públicas, se fomentará la celebración de convenios para llevar a cabo las actuaciones de prevención anteriormente descritas.

2) Estos titulares deberán presentar memorias anuales o plurianuales en donde se recogerán, las actuaciones preventivas tendientes a evitar el inicio y propagación de incendios forestales y, contemplarán los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas actuaciones serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril. Las memorias serán aprobadas por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se considera zona de dominio público, la franja contada a partir de la intersección del desmonte o terraplén con el terreno natural, las medidas serán las siguientes:

Autopistas, autovías y vías rápidas: 8 metros.

Básicas, intercomarcales y locales: 3 metros.

Vecinales: 2 metros.

Vías férreas: 8 metros.

Los trabajos a realizar serán:

— Eliminación de la vegetación arbustiva para evitar la continuidad horizontal y la vertical con los árboles.

— Aclarado de la masa arbórea, para evitar la continuidad de copas, exceptuadas las formaciones lineales separadas de núcleos boscosos.

— En caso de no existir masa arbórea, se hará una eliminación selectiva del matorral, que evita la continuidad del combustible, eliminando con preferencia las que más mayor grado de inflamabilidad tengan.

## b) Instalaciones Eléctricas.

1. Los titulares de las instalaciones eléctricas estarán obligados a cumplir las medidas y distancias de seguridad entre sus instalaciones y las masas de arbolado que se establecen en los Reglamentos electrotécnicos en vigor para cada tipo de instalación:

a) Las líneas de aéreas de alta tensión seguirán las medidas de seguridad que se establecen en el “Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre”, en el “Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica” y en el “Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se distan Normas de Carácter Técnico de adecuación de líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura”.

b) Las líneas aéreas de baja tensión seguirán las actuaciones de seguridad indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto”.

c) Las Subestaciones, cumplirán las indicaciones de seguridad que se establecen en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre”.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, antes del 1 de mayo de cada año las entidades responsables deberán efectuar el adecuado mantenimiento de las líneas eléctricas, correspondiendo la revisión de estas actuaciones a los servicios técnicos de incendios de la Consejería de Desarrollo Rural.

## Artículo 32. Medidas en lugares vulnerables.

Con el objeto de llevar a cabo una eficaz prevención, se establecen las siguientes medidas en los lugares que a continuación se relacionan considerados vulnerables:

a) Edificaciones y urbanizaciones aisladas.

Las Edificaciones y urbanizaciones aisladas deberán cumplir las condiciones de protección contra incendios en los edificios reguladas mediante Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación “NBE-CPI/96”.

Las casas y urbanizaciones deberán poseer una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 3 metros de anchura, en donde la masa arbórea, en caso de existir, se mantendrá aclarada y podada.

En las casas y urbanizaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en donde sea materialmente imposible poseer dicha franja, se adoptará en su alrededor las tareas de desbroce, así como aclarado y poda de masa arbórea con el objeto de evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

Se evitara los caminos sin salida, en cuyo caso, tendrán una longitud máxima de 200 metros y rotonda de 30 metros de diámetro para poder dar la vuelta.

Los viales permanecerán limpios de vegetación.

b) Camping, zonas de acampada y campamentos.

Los camping, zonas de acampada o campamentos deberán presentar una memoria anual o plurianual, en donde se recogerán las medidas preventivas tendentes a evitar el inicio de incendios forestales, tales como la protección perimetral, reservas de agua y zonas de evacuación. Dicha Memoria deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales y deberán contener los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas medidas serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril.

Artículo 33. Modificación de las actuaciones preventivas o de las condiciones para su realización.

Las actuaciones descritas en los Anexos VI, VII, VIII, IX, XI y XII o las condiciones establecidas para su realización, podrán modificarse, cuando por condicionantes físicos o ambientales del medio natural o por causa de interés general no puedan ser ejecutadas.

Las modificaciones deberán ser debidamente justificadas y reflejadas en los correspondiente Planes de Prevención de incendios forestales y Planes Periurbanos, para su aprobación por la Consejería competente en materia de incendios forestales en el plazo máximo de 3 meses.

Disposición adicional primera. Montes de Gestión Pública.

No obstante la considerable extensión de montes gestionados por la administración pública, las actuaciones de prevención descritas en el

presente Plan PREIFEX, serán realizadas en un plazo máximo de ocho años contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria primera. Planes Periurbanos en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Las entidades locales ubicadas en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente elaborarán sus Planes Periurbanos en el plazo señalado en el apartado tercero de la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales en Extremadura, a partir de la entrada en vigor de sus correspondientes Planes de Defensa de la Zona de alto Riesgo, sin perjuicio de la obligación de adoptar las medidas preventivas establecidas en el Anexo XII de este Decreto hasta que se elaboren los citados Planes de Defensa.

Disposición transitoria segunda. Planes de Prevención de Incendios Forestales en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Los propietarios de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales situadas en zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente elaborarán sus Planes de Prevención de Incendios Forestales en el plazo señalado en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales en Extremadura, a partir de la entrada en vigor de sus correspondientes Planes de Defensa de la Zona de alto Riesgo, sin perjuicio de la obligación de adoptar las medidas generales preventivas establecidas en el Capítulo VIII de este Decreto hasta que se elaboren los citados Planes de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos, así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas, así como cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo

El Titular de la Consejería de Desarrollo Rural velará por la ejecución del presente Decreto, pudiendo dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2006.

Mérida, a 2 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA



## ANEXO I: Peligro potencial de incendios forestales. Listado de municipios.

### Riesgo I

Abertura  
 Acedera  
 Aceuchal  
 Ahigal  
 Ahillones  
 Alconchel  
 Alconera  
 Aldea del Cano  
 Aldea del Obispo (antes de Trujillo)  
 Aldehuela del Jerte  
 Almendral  
 Almendralejo  
 Almoharín  
 Arroyo de San Serván  
 Atalaya  
 Barcarrota  
 Benquerencia  
 Berlanga  
 Berrocalejo  
 Bienvenida  
 Bodonal de la Sierra  
 Botija  
 Cachorrilla  
 Calzadilla de los Barros  
 Campillo de Llerena  
 Campo Lugar  
 Carcaboso  
 Carmonita  
 Casas de Don Antonio  
 Casas de Reina  
 Cerezo  
 Cheles  
 Corte de Peleas  
 Cristina  
 Don Álvaro  
 El Carrascalejo  
 El Gordo  
 Entrín Bajo  
 Escorial  
 Esparragalejo  
 Esparragosa de la Serena  
 Esparragosa de Lares  
 Fuente del Maestre  
 Granja de Torrehermosa  
 Guijo de Granadilla  
 Higuera de la Serena  
 Higuera de Llerena  
 Hinojal  
 Huelaga  
 Ibañero  
 La Albuera  
 La Coronada  
 La Cumbre  
 La Garrovilla  
 La Morera  
 La Nava de Santiago  
 Llera  
 Los Santos de Maimona  
 Madrigalejo  
 Magacela  
 Maguilla  
 Malcocinado  
 Malpartida de la Serena  
 Mata de Alcántara  
 Medina de las Torres  
 Mengabril  
 Miajadas  
 Millanes  
 Mirandilla  
 Montijo  
 Nogales

Orellana de la Sierra  
 Orellana la Vieja  
 Palomero  
 Peñalsordo  
 Peralada de la Mata  
 Pescueza  
 Piedras Albas  
 Plasenzuela  
 Portaje  
 Puebla de la Calzada  
 Puebla de Sancho Pérez  
 Puebla del Prior  
 Pueblonuevo  
 Puerto de Santa Cruz  
 Retamal  
 Rosalejo  
 Ruanes  
 Salvatierra de Santiago  
 Sancti-Spiritus  
 Santa Ana  
 Santa Marta  
 Santa Marta de Magasca  
 Santiago del Campo  
 Saucedilla  
 Solana de los Barros  
 Talaván  
 Tamurejo  
 Torre de Miguel Sesmero  
 Torrecillas de la Tiesa  
 Torremayor  
 Torremejía  
 Torremocha  
 Torreorgaz  
 Torrequemada  
 Trujillanos  
 Tálaga  
 Valdefuentes  
 Valdehúncar  
 Valdelacalzada  
 Valdeobispo  
 Valencia de las Torres  
 Valencia del Ventoso  
 Valverde de Burguillos  
 Valverde de Llerena  
 Valverde de Mérida  
 Villa del Rey  
 Villafranca de los Barros  
 Villagarcía de la Torre  
 Villagonzalo  
 Villalba de los Barros  
 Villanueva del Fresno  
 Villar de Plasencia  
 Villar de Rena  
 Zahínos

### Riesgo II

Acehuche  
 Aceituna  
 Alange  
 Albalá  
 Alcollarín  
 Alcántara  
 Aldeacentenera  
 Aljucén  
 Almaraz  
 Arroyo de la Luz  
 Azuaga  
 Badajoz  
 Baterno  
 Belvís de Monroy  
 Benquerencia de la Serena

Bohonal de Ibor  
 Brozas  
 Burguillos del Cerro  
 Cabeza del Buey  
 Calamonte  
 Calzadilla  
 Campanario  
 Capilla  
 Carbajo  
 Carrascalejo  
 Casar de Cáceres  
 Casas de Don Gómez  
 Casas de Don Pedro  
 Casatejada  
 Castuera  
 Ceclavín  
 Cordobilla de Lacara  
 Feria  
 Fregenal de la Sierra  
 Fuente de Cantos  
 Fuentes de León  
 Galisteo  
 Garguera  
 Garrovillas  
 Guareña  
 Herguifuela  
 Herreruela  
 Higuera de Vargas  
 Higuera la Real  
 Hinojosa del Valle  
 Holguera  
 La Haba  
 La Lapa  
 La Parra  
 La Roca de la Sierra  
 La Zarza  
 Llerena  
 Lobón  
 Majadas  
 Malpartida de Cáceres  
 Malpartida de Plasencia  
 Medellín  
 Membrío  
 Mérida  
 Monroy  
 Montemolín  
 Monterrubio de la Serena  
 Moraleja  
 Morcillo  
 Navalmoral de la Mata  
 Navalvillar de Pela  
 Navas del Madroño  
 Oliva de Plasencia  
 Olivenza  
 Portezuelo  
 Puebla de Obando  
 Puebla del Maestre  
 Quintana de la Serena  
 Reina  
 Ribera del Fresno  
 Riobobos  
 Risco  
 Salorino  
 Salvaleón  
 Salvatierra de los Barros  
 San Pedro de Mérida  
 Santa Amalia  
 Santa Cruz de la Sierra  
 Santibáñez el Bajo  
 Segura de León  
 Sierra de Fuentes  
 Siruela  
 Talavera la Real

Tejeda de Tietar  
 Toril  
 Torre de Santa María  
 Torrejón el Rubio  
 Trujillo  
 Usagre  
 Valdecaballeros  
 Valdelacasa de Tajo  
 Valdeterres  
 Valencia del Mombuey  
 Valle de Santa Ana  
 Valverde de Leganés  
 Villamesías  
 Villanueva de la Serena  
 Villar del Rey  
 Zafra  
 Zorita

### Riesgo III

Albuquerque  
 Arroyomolinos  
 Cabeza de Vaca  
 Calera de León  
 Casas de Millán  
 Casillas de Coria  
 Castilblanco  
 Conquista de la Sierra  
 Coria  
 Cáceres  
 Don Benito  
 Fuente del Arco  
 Garbayuela  
 Garlitos  
 Garvín  
 Guijo de Galisteo  
 Herrera de Alcántara  
 Hornachos  
 Jarilla  
 Jerez de los Caballeros  
 La Granja  
 La Pesga  
 Logrosán  
 Madroñera  
 Manchita  
 Mohedas de Granadilla  
 Montehermoso  
 Oliva de la Frontera  
 Oliva de Mérida  
 Palomas  
 Pedroso de Acim  
 Peraleda de San Román  
 Peraleda del Zaucejo  
 Pozuelo de Zarzón  
 Puebla de Alcocer  
 Rena  
 Robledillo de Trujillo  
 Romangordo  
 San Vicente de Alcántara

Santiago de Alcántara  
 Serradilla  
 Serrejón  
 Talayuela  
 Torrejoncillo  
 Trasierra  
 Valdemorales  
 Valle de Matamoros  
 Villa del Campo  
 Villar del Pedroso  
 Zalamea de la Serena  
 Zarza Capilla  
 Zarza la Mayor

### Riesgo IV

Abadía  
 Acebo  
 Alcuéscar  
 Aldeanueva de la Vera  
 Aldeanueva del Camino  
 Alía  
 Aliseda  
 Arroyomolinos de la Vera  
 Baños de Montemayor  
 Barrado  
 Berzocana  
 Cañamero  
 Cañaveral  
 Cabañas del Castillo  
 Cabezabellosa  
 Cabezuela del Valle  
 Cabrero  
 Cadalso  
 Caminomorisco  
 Campillo de Deleitosa  
 Casar de Palomero  
 Casares de las Hurdes  
 Casas de Miravete  
 Casas del Castañar  
 Casas del Monte  
 Castañar de Ibor  
 Cedillo  
 Cilleros  
 Collado  
 Cuacos de Yuste  
 Deleitosa  
 Descargamaría  
 El Torno  
 Eljas  
 Fresnedoso de Ibor  
 Fuenlabrada de los Montes  
 Garciaz  
 Garganta la Olla  
 Gargantilla  
 Gata  
 Guadalupe  
 Guijo de Coria  
 Guijo de Santa Bárbara

Helechosa de los Montes  
 Hernán Pérez  
 Herrera del Duque  
 Hervás  
 Higuera  
 Hoyos  
 Jaraicejo  
 Jaraíz de la Vera  
 Jarandilla de la Vera  
 Jerte  
 La Codosera  
 La Garganta  
 Ladrillar  
 Losar de la Vera  
 Madrigal de la Vera  
 Marchagaz  
 Mesas de Ibor  
 Mirabel  
 Monesterio  
 Montánchez  
 Navaconejo  
 Navalvillar de Ibor  
 Navezuelas  
 Nuñomoral  
 Pasaron de la Vera  
 Perales del Puerto  
 Pinofranqueado  
 Piornal  
 Plasencia  
 Puebla de la Reina  
 Rebollar  
 Robledillo de Gata  
 Robledillo de la Vera  
 Robledollano  
 San Martín de Trevejo  
 Santa Cruz de Paniagua  
 Santibañez el Alto  
 Segura de Toro  
 Talarrubias  
 Talaveruela de la Vera  
 Tornavacas  
 Torre de Don Miguel  
 Torrecilla de los Angeles  
 Torremenga  
 Valdastillas  
 Valdecañas de Tajo  
 Valencia de Alcántara  
 Valle de la Serena  
 Valverde de la Vera  
 Valverde del Fresno  
 Viandar de la Vera  
 Villamiel  
 Villanueva de la Sierra  
 Villanueva de la Vera  
 Villarta de los Montes  
 Villasbuenas de Gata  
 Zarza de Granadilla  
 Zarza de Montánchez



## ANEXO II: Número de puntos de agua por municipio.

ZONA INFOEX	Municipio	Código Catastral	Código INE	Número Puntos	Área de laminas de agua m <sup>2</sup>
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Abadía	10001	10001	4	9712,851563
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Aldeanueva de la Vera	10014	10014	2	14059,57472
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Aldeanueva del Camino	10015	10015	12	110373,3872
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Almaraz	10019	10019	8	38497,09375
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Arroyomolinos de la Vera	10023	10022	3	11510,21875
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Baños de Montemayor	10025	10024	1	74996,17277
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Barrado	10026	10025	1	35629,87824
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Belvis de Monroy	10027	10026	12	48268,22656
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Cabezabellosa	10035	10034	2	7145,277344
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Carcaboso	10048	10047	7	13891,71094
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Casas del Monte	10056	10055	9	34863,14063
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Casatejada	10059	10058	71	1078479,791
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Collado	10066	10065	39	152990,5496
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Cuacos de Yuste	10069	10068	27	182982,1256
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	El Gordo	10086	10085	10	68368,05152
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	El Torno	10188	10184	1	2765,5
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Galisteo	10077	10076	3	4729,535156
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Gargantilla	10081	10080	1	5636,203125
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Garguera	10082	10081	15	166498,0602
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Gujjo de Granadilla	10093	10090	15	133490,2362
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Gujjo de Santa Bárbara	10094	10091	1	11185,00098
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Hervás	10099	10096	5	40327,4241
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Jaraz de la Vera	10107	10104	52	222859,0182
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Jarandilla de la Vera	10108	10105	31	196570,019
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Jarilla	10109	10106	8	76616,674
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	La Granja	10088	10086	8	148896,1509
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Losar de la Vera	10113	10110	11	38516,33594

AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Majadas	10117	10114	43	420741,0147
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Millanes	10125	10122	11	100968,8774
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Navalmoral de la Mata	10134	10131	89	1055488,575
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Oliva de Plasencia	10139	10136	27	147892,7369
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Pasarón de la Vera	10141	10138	23	362638,743
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Peraleda de la Mata	10143	10140	49	405028,4942
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Piornal	10150	10147	2	33868,76602
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Plasencia	10151	10148	68	388190,296
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Riolobos	10158	10155	2	8871,6875
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Robledillo de la Vera	10160	10157	9	44463,23259
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Rosalejo	10901	10901	11	329447,0846
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Saucedilla	10176	10173	27	341810,5844
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Segura de Toro	10177	10174	1	1162,179688
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Talaveruela de la Vera	10183	10179	4	19324,95489
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Talayuela	10184	10180	77	762387,6224
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Tejeda de Tietar	10185	10181	26	210255,5256
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Tornavacas	10187	10183	1	94499,22263
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Torremenga	10195	10191	7	208263,6411
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Valdehuncar	10203	10199	10	30637,21094
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Valverde de la Vera	10208	10204	6	33567,09267
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Villanueva de la Vera	10216	10212	12	85132,84029
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Villar de Plasencia	10218	10214	9	71457,7648
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Zarza de Granadilla	10220	10216	32	64965,69531
BADAJOZ CENTRO	Alconchel	6007	6007	223	733265,351
BADAJOZ CENTRO	Ajúcén	6009	6009	13	31193,53906
BADAJOZ CENTRO	Almendral	6010	6010	1	1882,011719
BADAJOZ CENTRO	Arroyo de San Serván	6012	6012	1	1157,867188
BADAJOZ CENTRO	Badajoz	6901	6015	200	2179962,041
BADAJOZ CENTRO	Barcarrota	6016	6016	14	103846,9781
BADAJOZ CENTRO	Calamonte	6025	6025	1	2728,898438
BADAJOZ CENTRO	Carmonita	6031	6031	17	124108,7888
BADAJOZ CENTRO	Chelos	6042	6042	14	90985,52541

BADAJOS CENTRO	Cordobilla de Lacara	6038	6038	9	21399,71484
BADAJOS CENTRO	Corte de Peleas	6040	6040	2	5337,0625
BADAJOS CENTRO	Don Álvaro	6043	6043	1	1088,601563
BADAJOS CENTRO	El Carrascalejo	6032	6032	7	57380,3268
BADAJOS CENTRO	Esparragalejo	6046	6046	8	251204,2552
BADAJOS CENTRO	La Albuera	6005	6005	5	25961,61328
BADAJOS CENTRO	La Morera	6089	6089	2	2419,894531
BADAJOS CENTRO	La Nava de Santiago	6090	6090	7	91607,08542
BADAJOS CENTRO	Lobón	6072	6072	3	5546,550781
BADAJOS CENTRO	Mérida	6083	6083	98	773385,5542
BADAJOS CENTRO	Mirandilla	6084	6084	11	40513,27574
BADAJOS CENTRO	Montijo	6088	6088	20	171856,4543
BADAJOS CENTRO	Olivenza	6095	6095	223	651015,6907
BADAJOS CENTRO	San Pedro de Mérida	6119	6119	2	3341,5625
BADAJOS CENTRO	Santa Marta	6121	6121	2	4414,394531
BADAJOS CENTRO	Solana de los Barros	6126	6126	1	2748,433594
BADAJOS CENTRO	Talavera la Real	6128	6128	2	18358,72266
BADAJOS CENTRO	Táliga	6129	6129	30	111638,7689
BADAJOS CENTRO	Torre de Miguel Sesmero	6131	6131	4	12930,67578
BADAJOS CENTRO	Trujillanos	6135	6135	1	3751,378906
BADAJOS CENTRO	Valverde de Leganés	6143	6143	11	24114,80469
BADAJOS CENTRO	Valverde de Mérida	6145	6145	8	62510,63988
BADAJOS CENTRO	Villaalba de los Barros	6152	6152	6	19765,40234
CÁCERES CENTRO	Abertura	10002	10002	13	40649,54297
CÁCERES CENTRO	Acehuche	10004	10004	19	82416,52734
CÁCERES CENTRO	Albala	10007	10007	9	27517,90625
CÁCERES CENTRO	Alcollarín	10009	10009	10	65486,39761
CÁCERES CENTRO	Alcuéscar	10010	10010	37	291154,1607
CÁCERES CENTRO	Aldea del Cano	10012	10012	10	1145064,768
CÁCERES CENTRO	Aldea del Obispo (antes de Trujillo)	10013	10013	19	273293,5145
CÁCERES CENTRO	Aldeacentenera	10011	10011	2	8672,960938
CÁCERES CENTRO	Aliseda	10018	10018	5	99663,32131

CÁCERES CENTRO	Almoharín	10020	10020	10020	35	141303,9883
CÁCERES CENTRO	Arroyo de la Luz	10022	10022	10021	81	1841602,485
CÁCERES CENTRO	Arroyomolinos	10024	10024	10023	51	544516,7551
CÁCERES CENTRO	Benquerencia	10028	10028	10027	15	33814,52344
CÁCERES CENTRO	Cáceres	10900	10900	10037	742	3575624,027
CÁCERES CENTRO	Cachorrilla	10039	10039	10038	4	12916,41016
CÁCERES CENTRO	Calzadilla	10041	10041	10040	21	107406,7524
CÁCERES CENTRO	Campo Lugar	10044	10044	10043	33	80600,92969
CÁCERES CENTRO	Cañaveral	10046	10046	10045	6	14804,35547
CÁCERES CENTRO	Casar de Cáceres	10050	10050	10049	14	444268,1136
CÁCERES CENTRO	Casas de Don Antonio	10053	10053	10052	15	62890,70703
CÁCERES CENTRO	Casas de Don Gómez	10054	10054	10053	12	63698,96285
CÁCERES CENTRO	Casillas de Coria	10060	10060	10059	29	114900,5165
CÁCERES CENTRO	Ceclavín	10062	10062	10061	14	168748,2434
CÁCERES CENTRO	Conquista de la Sierra	10067	10067	10066	10	23690,83594
CÁCERES CENTRO	Coria	10068	10068	10067	15	36800,94141
CÁCERES CENTRO	Escorial	10074	10074	10073	57	117498,6563
CÁCERES CENTRO	Garciaz	10078	10078	10077	15	84883,643
CÁCERES CENTRO	Garrovillas	10083	10083	10082	4	72324,43232
CÁCERES CENTRO	Guijo de Coria	10091	10091	10088	28	185532,3942
CÁCERES CENTRO	Herguivuela	10095	10095	10092	4	10893,17578
CÁCERES CENTRO	Hinojal	10101	10101	10098	2	2242,117188
CÁCERES CENTRO	Holguera	10102	10102	10099	2	2959,160156
CÁCERES CENTRO	Ibahernando	10105	10105	10102	51	126424,0329
CÁCERES CENTRO	La Cumbre	10070	10070	10069	7	22907,26773
CÁCERES CENTRO	Madrigalejo	10115	10115	10112	44	366123,2487
CÁCERES CENTRO	Madroñera	10116	10116	10113	34	416234,5477
CÁCERES CENTRO	Malpartida de Cáceres	10118	10118	10115	23	452602,7162
CÁCERES CENTRO	Miajadas	10124	10124	10121	11	78790,52159
CÁCERES CENTRO	Monroy	10128	10128	10125	89	879912,4851
CÁCERES CENTRO	Montánchez	10129	10129	10126	15	34250,07031
CÁCERES CENTRO	Moraleja	10131	10131	10128	17	70058,2285

CÁCERES CENTRO	Navas del Madroño	10136	10133	28	326728,1972
CÁCERES CENTRO	Pedroso de Acim	10142	10139	25	278914,0118
CÁCERES CENTRO	Pescueza	10146	10143	9	40492,13367
CÁCERES CENTRO	Plasenzuela	10152	10149	5	6855,308594
CÁCERES CENTRO	Portaje	10153	10150	45	374436,6906
CÁCERES CENTRO	Portezuelo	10154	10151	60	214614,1325
CÁCERES CENTRO	Puerto de Santa Cruz	10156	10153	4	31249,32002
CÁCERES CENTRO	Robledillo de Trujillo	10161	10158	11	204986,4036
CÁCERES CENTRO	Salvatierra de Santiago	10166	10163	16	37085,29688
CÁCERES CENTRO	Santa Ana	10168	10165	20	128160,6546
CÁCERES CENTRO	Santa Cruz de la Sierra	10169	10166	11	25054,97656
CÁCERES CENTRO	Santa Marta de Magasca	10171	10168	2	87792,28488
CÁCERES CENTRO	Santiago del Campo	10173	10170	30	153313,3283
CÁCERES CENTRO	Sierra de Fuentes	10180	10177	12	31879,78125
CÁCERES CENTRO	Talaván	10181	10178	11	76081,36599
CÁCERES CENTRO	Torre de Santa María	10192	10188	8	11309,18359
CÁCERES CENTRO	Torreillas de la Tiesa	10190	10186	60	486531,0236
CÁCERES CENTRO	Torrejoncillo	10193	10189	19	57553,33984
CÁCERES CENTRO	Torremocha	10196	10192	15	624954,8271
CÁCERES CENTRO	Torreorgaz	10197	10193	1	19084,7528
CÁCERES CENTRO	Torrequemada	10198	10194	2	12163,66406
CÁCERES CENTRO	Trujillo	10199	10195	165	723967,4643
CÁCERES CENTRO	Valdefuentes	10202	10198	11	23719,94922
CÁCERES CENTRO	Villamesias	10213	10209	31	69210,27734
CÁCERES CENTRO	Zarza de Montánchez	10221	10217	5	12420,09375
CÁCERES CENTRO	Zarza la Mayor	10222	10218	14	231073,8454
CÁCERES CENTRO	Zorita	10223	10219	53	151315,2619
HURDES	Caminomorisco	10042	10041	3	77304,94138
HURDES	Casares de las Hurdes	10052	10051	1	20060,12621
HURDES	Cerezo	10064	10063	1	1558,039063
HURDES	La Pesga	10147	10144	1	1324,144531
HURDES	Ladrillar	10111	10108	2	3048,378906



HURDES	Mohedas de Granadilla	10127	10124	3	8726,566406
HURDES	Nuñomoral	10138	10135	6	61345,80446
HURDES	Pinofranqueado	10149	10146	2	92522,35476
IBORES/VILLUERCAS	Alía	10017	10017	56	423036,7406
IBORES/VILLUERCAS	Berzocana	10030	10029	1	2294,609375
IBORES/VILLUERCAS	Bohonal de Ibor	10031	10030	2	8995,835938
IBORES/VILLUERCAS	Cabañas del Castillo	10034	10033	6	17037,52587
IBORES/VILLUERCAS	Cañamero	10045	10044	36	162580,8852
IBORES/VILLUERCAS	Carrascalejo	10049	10048	1	159883,0676
IBORES/VILLUERCAS	Deleitosa	10071	10070	10	22546,46094
IBORES/VILLUERCAS	Garvín	10084	10083	2	9949,296875
IBORES/VILLUERCAS	Guadalupe	10090	10087	4	87172,85535
IBORES/VILLUERCAS	Higuera	10100	10097	3	18899,73817
IBORES/VILLUERCAS	Logrosán	10112	10109	129	940705,3314
IBORES/VILLUERCAS	Mesas de Ibor	10123	10120	4	9633,210938
IBORES/VILLUERCAS	Navezuelas	10137	10134	1	132219,1466
IBORES/VILLUERCAS	Peraleda de San Román	10144	10141	7	259372,3895
IBORES/VILLUERCAS	Robledollano	10162	10159	1	2028,359375
IBORES/VILLUERCAS	Romangordo	10163	10160	3	9504,0625
IBORES/VILLUERCAS	Valdecañas de Tajo	10201	10197	1	3492,882813
IBORES/VILLUERCAS	Valdelacasa de Tajo	10204	10200	6	10496,67969
IBORES/VILLUERCAS	Villar del Pedroso	10217	10213	5	206894,3267
LA SERENA	Acedera	6001	6001	17	50852,63281
LA SERENA	Aceuchal	6002	6002	1	79385,92892
LA SERENA	Alange	6004	6004	2	32931,35156
LA SERENA	Almendrales	6011	6011	2	3949,785156
LA SERENA	Benquerencia de la Serena	6018	6018	11	23875,96094
LA SERENA	Cabeza del Buey	6023	6023	95	185292,8203
LA SERENA	Campanario	6028	6028	23	296699,503
LA SERENA	Campillo de Llerena	6029	6029	34	203254,3201
LA SERENA	Castuera	6036	6036	27	62921,79688
LA SERENA	Don Benito	6044	6044	60	381341,3938

LA SERENA	Esparagosa de Lares	6048	6048	6048	2	3709,226563
LA SERENA	Fuente del Maestre	6054	6054	6054	28	89026,08984
LA SERENA	Guareña	6060	6060	6060	11	338234,531
LA SERENA	Higuera de la Serena	6064	6064	6064	6	40537,01953
LA SERENA	Hornachos	6069	6069	6069	49	184885,203
LA SERENA	La Coronada	6039	6039	6039	2	2939,671875
LA SERENA	La Haba	6061	6061	6061	19	138653,6435
LA SERENA	Magacela	6075	6075	6075	28	86322,17188
LA SERENA	Malpartida de la Serena	6078	6078	6078	1	1675,1875
LA SERENA	Manchita	6079	6079	6079	7	21007,26172
LA SERENA	Monterrubio de la Serena	6087	6087	6087	38	99906,33146
LA SERENA	Oliva de Mérida	6094	6094	6094	17	812096,2273
LA SERENA	Palomas	6098	6098	6098	2	13415,49609
LA SERENA	Peraleda del Zaucejo	6101	6101	6101	48	718463,1819
LA SERENA	Puebla de la Reina	6104	6104	6104	39	118339,6484
LA SERENA	Puebla del Prior	6106	6106	6106	5	21414,54688
LA SERENA	Quintana de la Serena	6109	6109	6109	15	32127,82813
LA SERENA	Retamal	6112	6112	6112	25	96238,53831
LA SERENA	Ribera del Fresno	6113	6113	6113	10	57034,8845
LA SERENA	Santa Amalia	6120	6120	6120	3	5361,519531
LA SERENA	Valle de la Serena	6146	6146	6146	16	93119,83688
LA SERENA	Villafranca de los Barros	6149	6149	6149	3	63228,29721
LA SERENA	Villagonzalo	6151	6151	6151	1	85841,52711
LA SERENA	Villanueva de la Serena	6153	6153	6153	8	930033,1197
LA SERENA	Zalamea de la Serena	6160	6160	6160	14	59467,07031
LA SIBERIA	Baterno	6017	6017	6017	4	7059,1875
LA SIBERIA	Capilla	6030	6030	6030	2	2152,90625
LA SIBERIA	Casas de Don Pedro	6033	6033	6033	33	294429,2364
LA SIBERIA	Castilblanco	6035	6035	6035	9	47338,4375
LA SIBERIA	Fuencalabrada de los Montes	6051	6051	6051	18	401323,8008
LA SIBERIA	Garbayuela	6056	6056	6056	10	127544,7629
LA SIBERIA	Garlitos	6057	6057	6057	7	91867,52277



LA SIBERIA	Helechosa de los Montes	6062	6062	22	317817,8289
LA SIBERIA	Herrera del Duque	6063	6063	7	93632,70605
LA SIBERIA	Navalvillar de Pela	6091	6091	52	757150,5379
LA SIBERIA	Orellana la Vieja	6097	6097	3	12779,02344
LA SIBERIA	Peñalsordo	6100	6100	2	5514,890625
LA SIBERIA	Puebla de Alcocer	6102	6102	43	439073,1552
LA SIBERIA	Risco	6114	6114	1	2799,382813
LA SIBERIA	Sirueta	6125	6125	12	62954,85958
LA SIBERIA	Talarrubias	6127	6127	36	152295,8469
LA SIBERIA	Tamurejo	6130	6130	8	18072,99219
LA SIBERIA	Valdecaballeros	6137	6137	7	647348,4442
LA SIBERIA	Villarta de los Montes	6157	6157	2	5144,382813
LA SIBERIA	Zarza Capilla	6161	6161	4	6323,171875
MONFRAGÜE	Casas de Millán	10057	10056	17	123922,1416
MONFRAGÜE	Casas de Miravete	10058	10057	4	5596
MONFRAGÜE	Jaraicejo	10106	10103	18	279096,8983
MONFRAGÜE	Malpartida de Plasencia	10119	10116	54	621595,2027
MONFRAGÜE	Mirabel	10126	10123	16	210634,5021
MONFRAGÜE	Serradilla	10178	10175	80	474878,8037
MONFRAGÜE	Serrejón	10179	10176	84	1084687,467
MONFRAGÜE	Toril	10186	10182	54	509377,9071
MONFRAGÜE	Torrejón el Rubio	10194	10190	147	1033260,956
SIERRA DE GATA	Acebo	10003	10003	1	131884,153
SIERRA DE GATA	Acetuna	10005	10005	13	388895,8359
SIERRA DE GATA	Ahigal	10006	10006	5	8068,441406
SIERRA DE GATA	Cadalso	10040	10039	3	5868,492188
SIERRA DE GATA	Cilleros	10065	10064	31	224467,2459
SIERRA DE GATA	Elijas	10073	10072	1	2683,289063
SIERRA DE GATA	Gata	10085	10084	8	54546,89924
SIERRA DE GATA	Guijo de Galisteo	10092	10089	2	10206,53906
SIERRA DE GATA	Hernán Pérez	10096	10093	1	2232,671875
SIERRA DE GATA	Montehermoso	10130	10127	6	120350,1036
SIERRA DE GATA	Perales del Puerto	10145	10142	10	18354,97656
SIERRA DE GATA	Pozuelo de Zarcón	10155	10152	14	43214,84766
SIERRA DE GATA	San Martín de Trevejo	10167	10164	1	2066,878906
SIERRA DE GATA	Santa Cruz de Paniagua	10170	10167	9	207487,6648
SIERRA DE GATA	Santibañez el Alto	10174	10171	3	58996,0767
SIERRA DE GATA	Santibañez el Bajo	10175	10172	6	25247,32031

SIERRA DE GATA	Torreçilla de los Angeles	10189	10185	2	6836,460938
SIERRA DE GATA	Valdeobispo	10206	10202	4	9735,65625
SIERRA DE GATA	Valverde del Fresno	10209	10205	28	125059,7349
SIERRA DE GATA	Villa del Campo	10211	10207	19	36766,5
SIERRA DE GATA	Villamiel	10214	10210	13	234241,9926
SIERRA DE GATA	Villanueva de la Sierra	10215	10211	2	3019,941406
SIERRA DE GATA	Villasbuenas de Gata	10219	10215	5	85143,49475
SIERRA DE SAN PEDRO	Alburquerque	6006	6006	212	2565121,004
SIERRA DE SAN PEDRO	Alcántara	10008	10008	54	329158,2852
SIERRA DE SAN PEDRO	Badajoz	6901	6015	16	54660,24609
SIERRA DE SAN PEDRO	Brozas	10033	10032	117	907003,6967
SIERRA DE SAN PEDRO	Carbajo	10047	10046	6	13729,62109
SIERRA DE SAN PEDRO	Cedillo	10063	10062	17	138464,5832
SIERRA DE SAN PEDRO	Herrera de Alcántara	10097	10094	106	581642,0286
SIERRA DE SAN PEDRO	Herrenuela	10098	10095	73	208364,1432
SIERRA DE SAN PEDRO	La Codosera	6037	6037	3	7594,933594
SIERRA DE SAN PEDRO	La Roca de la Sierra	6115	6115	44	282559,699
SIERRA DE SAN PEDRO	Mata de Alcántara	10121	10118	11	142224,9541
SIERRA DE SAN PEDRO	Membrío	10122	10119	134	1008082,281
SIERRA DE SAN PEDRO	Piedras Albas	10148	10145	3	5669,886719
SIERRA DE SAN PEDRO	Puebla de Obando	6107	6107	8	29227,46484
SIERRA DE SAN PEDRO	Salorino	10165	10162	21	391815,3646
SIERRA DE SAN PEDRO	San Vicente de Alcántara	6123	6123	54	336906,3832
SIERRA DE SAN PEDRO	Santiago de Alcántara	10172	10169	39	144004,9855
SIERRA DE SAN PEDRO	Valencia de Alcántara	10207	10203	33	351461,9593
SIERRA DE SAN PEDRO	Villa del Rey	10212	10208	6	432779,6566
SIERRA DE SAN PEDRO	Villar del Rey	6155	6155	70	174686,7249
TENTUDÍA	Ahillones	6003	6003	3	34156,73516
TENTUDÍA	Alconera	6008	6008	3	5767,769531
TENTUDÍA	Azuaga	6014	6014	63	319697,8446
TENTUDÍA	Berlanga	6019	6019	15	178972,0255
TENTUDÍA	Bienvenida	6020	6020	2	3520,335938
TENTUDÍA	Bodonal de la Sierra	6021	6021	5	11048,1875
TENTUDÍA	Burguillos del Cerro	6022	6022	22	98676,89708
TENTUDÍA	Cabeza la Vaca	6024	6024	9	46368,06769
TENTUDÍA	Calera de León	6026	6026	2	2853,988281
TENTUDÍA	Calzadilla de los Barros	6027	6027	3	5720,722656
TENTUDÍA	Feria	6049	6049	9	62754,59375

TENTUDÍA	Fregenal de la Sierra	6050	6050	42	174325,146
TENTUDÍA	Fuente de Cantos	6052	6052	26	77311,9375
TENTUDÍA	Fuentes de León	6055	6055	11	24171,80469
TENTUDÍA	Granja de Torrehermosa	6059	6059	26	92746,32031
TENTUDÍA	Higuera de Llerena	6065	6065	8	18036,32422
TENTUDÍA	Higuera de Vargas	6066	6066	2	3387,855469
TENTUDÍA	Higuera la Real	6067	6067	22	412674,2296
TENTUDÍA	Hinojosa del Valle	6068	6068	1	1962,699219
TENTUDÍA	Jerez de los Caballeros	6070	6070	54	394907,0228
TENTUDÍA	La Parra	6099	6099	26	98334,46875
TENTUDÍA	Llera	6073	6073	4	9350,859375
TENTUDÍA	Llerena	6074	6074	16	152131,1649
TENTUDÍA	Los Santos de Maimona	6122	6122	5	154093,0383
TENTUDÍA	Maguilla	6076	6076	10	20723,69922
TENTUDÍA	Malcocinado	6077	6077	1	1019,140625
TENTUDÍA	Medina de las Torres	6081	6081	1	61850,95711
TENTUDÍA	Monesterio	6085	6085	19	265004,041
TENTUDÍA	Montemolín	6086	6086	21	47483,69531
TENTUDÍA	Oliva de la Frontera	6093	6093	57	193712,4513
TENTUDÍA	Puebla de Sancho Pérez	6108	6108	1	4529,3125
TENTUDÍA	Reina	6110	6110	7	27353,03516
TENTUDÍA	Salvaleón	6116	6116	15	22884,23828
TENTUDÍA	Salvatierra de los Barros	6117	6117	11	46593,91595
TENTUDÍA	Segura de León	6124	6124	2	8710,386719
TENTUDÍA	Usagre	6136	6136	13	97733,28236
TENTUDÍA	Valencia de las Torres	6139	6139	27	331603,6866
TENTUDÍA	Valencia del Mombucy	6140	6140	12	69749,87639
TENTUDÍA	Valencia del Ventoso	6141	6141	5	166837,6336
TENTUDÍA	Valle de Matamoros	6147	6147	2	3414,164063
TENTUDÍA	Valverde de Burguillos	6142	6142	2	4077,105469
TENTUDÍA	Valverde de Llerena	6144	6144	8	69379,01726
TENTUDÍA	Villagarcía de la Torre	6150	6150	1	1239,171875
TENTUDÍA	Villanueva del Fresno	6154	6154	207	636985,2288
TENTUDÍA	Zafra	6158	6158	8	26498,01172
TENTUDÍA	Zahinos	6159	6159	9	24033,93359

**ANEXO III: Cortafuegos existentes según Zonas Infoex**

	Longitud cortafuegos (Km)	Superficie forestal (ha)
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	442	234804
BADAJOS CENTRO	0	230889
CACERES CENTRO	543	686826
HURDES	317	56707
IBORES/VILLUERCAS	948	247242
LA SERENA	187	358466
LA SIBERIA	648	274129
MONFRAGÜE	175	145809
SIERRA DE GATA	298	120044
SIERRA DE SAN PEDRO	733	362379
TENTUDIA	7	445783

**ANEXO IV: Torretas de vigilancia actuales.**

<i>NOMBRE</i>	<i>X huso30</i>	<i>Y huso30</i>	<i>Municipio</i>
Centinela	158339	4347578	Alburquerque
La Palomera	310633	4375465	Alía
Aljibe de Aliseda	181213	4369487	Aliseda
Bienvenida	223582	4241154	Bienvenida
Sierra de San Pedro	200103	4345432	Cáceres
Colgadizo	229521	4472842	Caminomorisco
Campillo de Deleitosa	277110	4398348	Campillo de Deleitosa
Cañamero	295730	4360629	Cañamero
Puerto de los Castaños	213204	4413609	Cañaveral
Miravete	264700	4399742	Casas de Miravete
Cilleros	175058	4447371	Cilleros
Las Moralejas	336842	4338895	Fuenlabrada de los Montes
Los Villares	324495	4328110	Garbayuela
Pedro Gómez	266028	4364168	Garciaz
Sierra del Palo	322263	4310734	Garlitos
Gata	194014	4458534	Gata
El Portillo	326964	4359874	Helechosa de los Montes
La Aljibe	337133	4358913	Helechosa de los Montes
Azorejo	343431	4350937	Helechosa de los Montes
El Mirador	333356	4350021	Herrera del Duque
Cerro de la Cabeza	263799	4438119	Jaraiz de la Vera
La Nava	274927	4444502	Jarandilla de la Vera
Arrazauces	254764	4298630	La Haba
La Viñuela	226489	4486364	Ladrillar
El Castillo	213780	4216251	Monesterio
El Espinar	223464	4481277	Nuñomoral
El Perdigón	146594	4244680	Oliva de la Frontera
Ahycepo	218037	4472475	Pinofranqueado
Robledillo de Gata	205355	4472117	Robledillo de Gata
La Atalaya	138075	4392505	Santiago de Alcántara
La Serrana	240715	4418028	Serradilla

**ANEXO V: Ubicación de los medios para la prevención de incendios forestales  
adscritos a la Consejería de Desarrollo Rural.**

TIPO DE INFRAESTRUCTURAS	TERMINO MUNICIPAL
COCHERAS-ALMACÉN	FUENLABRADA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	HELECHOSA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	DESCARGAMARÍA
COCHERAS-ALMACÉN	TALAYUELA
COCHERAS-ALMACÉN	CILLEROS
COCHERAS-ALMACÉN	PUEBLA DE OBANDO
COCHERAS-ALMACÉN	HERVÁS
COCHERAS-ALMACÉN	CAÑAVERAL
COCHERAS-ALMACÉN	CAÑAMERO
COCHERAS-ALMACÉN	CAMINOMORISCO
COCHERAS-ALMACÉN	ALÍA
COCHERAS-ALMACÉN	GARCIAZ
COCHERAS-ALMACÉN	TORIL
COCHERAS-ALMACÉN	NAVACONCEJO
COCHERAS-ALMACÉN	ALCUESCAR
COCHERAS-ALMACÉN	MONESTERIO
COCHERAS-ALMACÉN	OLIVA DE LA FRONTERA
COCHERAS-ALMACÉN	HERRERA DEL DUQUE
COCHERAS-ALMACÉN	JARAICEJO
COCHERAS-ALMACÉN	VALENCIA DE ALCÁNTARA
COCHERAS-ALMACÉN	PUEBLA DE LA REINA
COCHERAS-ALMACÉN	JARANDILLA DE LA VERA
COCHERAS-ALMACÉN	CÁCERES
COCHERAS-ALMACÉN	GATA
COCHERAS-ALMACÉN	SERREJÓN
COCHERAS-ALMACÉN	SERRADILLA
COCHERAS-ALMACÉN	CASTAÑAR DE IBOR
COCHERAS-ALMACÉN	CALERA DE LEÓN
COCHERAS-ALMACÉN	MALPARTIDA DE PLASENCIA
COCHERAS-ALMACÉN	HELECHOSA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	DELEITOSA
COCHERAS-ALMACÉN	VILLASBUENAS DE GATA
COCHERAS-ALMACÉN	ALBURQUERQUE
COCHERAS-ALMACÉN	PEÑALSORDO
COCHERAS-ALMACÉN	TRASIERRA
COCHERAS-ALMACÉN	ZARZA CAPILLA
COCHERAS-ALMACÉN	HOYOS
COCHERAS-ALMACÉN	VILLARTA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	VILLANUEVA DE LA VERA
COCHERAS-ALMACÉN	NUÑOMORAL
COCHERAS-ALMACÉN	VALVERDE DEL FRESNO
COCHERAS-ALMACÉN	VALLE DE LA SERENA
COCHERAS-ALMACÉN	TALARRUBIAS
COCHERAS-ALMACÉN	DON BENITO
COCHERAS-ALMACÉN	TORREJÓN EL RUBIO
COCHERAS-ALMACÉN	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES



COCHERAS-ALMACÉN	SIRUELA
COCHERAS-ALMACÉN	PLASENCIA
COCHERAS-ALMACÉN	PINOFRANQUEADO
COCHERAS-ALMACÉN	NUÑOMORAL
COCHERAS-ALMACÉN	JARAIZ DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAÑAMERO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	BIENVENIDA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TRASIERRA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	OLIVA DE LA FRONTERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	MONESTERIO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HELECHOSA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HELECHOSA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TALARRUBIAS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAMPILLO DE DELEITOSA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TALARRUBIAS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	GARBAYUELA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	GARLITOS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HERRERA DEL DUQUE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	PINOFRANQUEADO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	LADRILLAR
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	NUÑOMORAL
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAMINOMORISCO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLANUEVA DE LA SIERRA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VALVERDE DEL FRESNO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CILLEROS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAÑAVERAL
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ALÍA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ALISEDA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLAR DEL PEDROSO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	GATA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ROBLEDILLO DE GATA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CASAS DE MIRAVETE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TORNAVACAS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	SERRADILLA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TORREJÓN
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VALENCIA DE ALCÁNTARA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CÁCERES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HERRERA DEL DUQUE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HERGUIJUELA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ALBURQUERQUE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLANUEVA DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	JARANDILLA DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	JARAIZ DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	SERRADILLA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLARTA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VALLE DE LA SERENA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLARTA DE LOS MONTES

**UBICACIÓN DE LOS RETENES DE PREVENCIÓN**

<b>TIPO MEDIOS</b>	<b>TERMINO MUNICIPAL</b>
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CALERA DE LEÓN
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	FUENLABRADA DE LOS MONTES
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GUADALUPE
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HERRERA DEL DUQUE
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HOYOS
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CASAS DE MIRAVETE
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	JARAICEJO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	SERRADILLA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	SERREJÓN
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TORIL
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TORREJÓN
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ALBURQUERQUE
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CALERA DE LEÓN
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CAMINOMORISCO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CASARES DE HURDES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CILLEROS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	DON BENITO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GARBAYUELA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GARCIAZ
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HOYOS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	LADRILLAR
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MANCHITA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MEMBRIO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MONESTERIO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	NAVACONCEJO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	OLIVA DE LA FRONTERA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PINOFRANQUEADO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PUEBLA DE LA REINA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PUEBLA DE OBANDO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TALARRUBIAS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TALAYUELA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TRASIERRA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VILLASBUENAS DE GATA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ZALAMEA DE LA SERENA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ALCUESCAR
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ALIA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	BOHONAL DE LOS MONTES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CÁCERES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CAÑAMERO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CAÑAVERAL
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CASTAÑAR DE IBOR
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	DELEITOSA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	DESCARGAMARÍA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	FUENLABRADA DE LOS MONTES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GATA
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HELECHOSA DE LOS MONTES



RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HERRERA DEL DUQUE
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HERVÁS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	JARAIZ DE LA VERA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	JARANDILLA DE LA VERA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	NUÑOMORAL
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PEÑALSORDO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PLASENCIA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	SIRUELA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VALVERDE DEL FRESNO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VILLANUEVA DE LA VERA
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VILLARTA DE LOS MONTES

#### UBICACIÓN DE LOS CAMIONES MOTOBOMBA

VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	ALCUESCAR
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	ALIA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	BOHONAL DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CÁCERES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CAÑAMERO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CAÑAVERAL
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CASTAÑAR DE IBOR
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	DELEITOSA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	DESCARGAMARÍA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	FUENLABRADA DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	GATA
2 VEHÍCULOS PESADOS DE CABINA DOBLE	HELECHOSA DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	HERRERA DEL DUQUE
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	HERVÁS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	JARAIZ DE LA VERA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	JARANDILLA DE LA VERA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	NUÑOMORAL
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	PEÑALSORDO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	PLASENCIA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	SIRUELA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	VALENCIA DE ALCÁNTARA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	VALVERDE DEL FRESNO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	VILLANUEVA DE LA VERA
2 VEHÍCULOS PESADOS DE CABINA DOBLE	VILLARTA DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CASAS DE MIRAVETE
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	DON BENITO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	SERRADILLA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	CAMINOMORISCO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	GARCIAZ
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	HERRERA DEL DUQUE
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	HOYOS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	MESTAS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	MONESTERIO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	NAVACONCEJO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	PINOFRANQUEADO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	PLASENCIA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	PUEBLA DE LA REINA

VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	SERRADILLA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VALDECABALLEROS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VALENCIA DE ALCÁNTARA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VALLE DE LA SERENA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VEGAS DE CORIA

## ANEXO VI

### Tratamientos selvícolas, en áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

En la medida de lo posible se intentará que sean mecanizables para abaratar costes y facilitar el mantenimiento.

En cuanto al matorral se deberá eliminar más intensamente la vegetación invasiva, pirófito y monoespecífica, respetando las especies nobles (matorral serial de evolución).

Los restos de vegetación procedente de los tratamientos selvícolas preventivos deberán ser eliminados según las disposiciones vigentes en esta materia.

Los desbroces y aclarados en las áreas cortafuegos y fajas auxiliares, que se construyan deberán conservar cierta cobertura de vegetación para evitar la erosión. Estos porcentajes van en función de la especie y de la pendiente del terreno, y se muestran en el cuadro siguiente.

La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 3 metros como mínimo del suelo o del matorral.

Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa.

#### Arbolado:

<i>Pendientes</i>	<i>Fracción de cabida cubierta (Fcc)</i>	
	<i>Coníferas y Eucaliptos</i>	<i>Fronchosas</i>
<b>&lt; 20 %</b>	Fcc de un 30 % entre arbolado y matorral.	Fcc de un 40 % entre arbolado y matorral.
<b>20 – 30 %</b>	Fcc de un 40 % entre matorral y arbolado.	Fcc de un 50% entre matorral y arbolado
<b>&gt; 30 %</b>	Del 50 % entre matorral y arbolado, subiendo cada 10 % de pendiente, otro 10 % más de Fcc.	Del 60 % entre matorral y arbolado, subiendo cada 10 % de pendiente, otro 10 % más de Fcc .

#### Matorral:

— Cuando no exista arbolado, el estrato arbustivo se eliminará hasta dejar las coberturas estipuladas en el apartado anterior en función a la pendiente.

— Se deberá respetar el matorral y arbustos nobles, eliminando mayoritariamente la vegetación invasiva y monoespecífica.

#### Dehesa:

— Según cobertura establecida en tabla (Fronchosas).

#### Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

## ANEXO VII. Modelo normalizado de Plan reducido

### PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



MODELO REDUCIDO

NÚMERO EXPEDIENTE

TÉRMINO MUNICIPAL

NIVEL DE RIESGO I  III   
II  IV

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

1.2. DNI/CIF

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD  ARRENDATARIO  OTROS: .....

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

**2. DATOS DE LA FINCA**

Nº R.E.A. ....

TFNO: .....

**2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL SI: ... NO: ...

T.M. 1.....	SUP:..... ha.	NIVEL:.....	POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
			POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
			POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
T.M. 2.....	SUP:..... ha.	NIVEL:.....	POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
			POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
			POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
T.M. 3.....	SUP:..... ha.	NIVEL:.....	POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
			POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....
			POLIG. NUM. ....	PARCELA/S:.....

**2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)**

**ARBOLADO SIN MATORRAL**

ESPECIE	DIÁMETRO COPAS	Nº PIES/ha	SUPERFICIE (ha.)

**ARBOLADO CON MATORRAL**

SUP TOTAL:..... ha.

ESPECIE (arbórea)	DIÁMETRO COPAS	Nº PIES/ha (ARBOLADO)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MEDIA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)

**MATORRAL SIN ARBOLADO**

ESPECIE	ALTURA MEDIA	COBERTURA SUELO (%)	DISTRIBUCIÓN	SUPERFICIE (ha.)

**CULTIVOS**

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
ARBÓREA		
HERBÁCEA		

**PASTIZAL PURO** SUP:.....ha.

**DEHESA SIN MATORRAL**

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Nº PIES/ha (ARBOLADO)

**DEHESA CON MATORRAL**

ESPECIE (arbórea)	Nº PIES/ha (ARBOLADO)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)

**2.3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**

VIALES (Caminos y Carreteras)  Longitud: .....km.

PUNTOS DE AGUA  Número: .....

ACTUACIONES SELVÍCOLAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

ÁREAS CORTAFUEGOS  
 CORTAFUEGOS  
 LINEAS CORTAFUEGOS  
 FAJAS AUXILIARES

Longitud:.....km. Anchura:.....metros.  
Longitud:.....km. Anchura:.....metros.  
Longitud:.....km. Anchura:.....metros.

**3. ACTUACIONES A REALIZAR**

**3.1. CONSTRUCCIÓN**

CORTAFUEGOS	LONGITUD (metros) en anchuras				SUPERFICIE (ha)
	4	6	8	10	
ÁREAS CORTAFUEGOS					
LINEAS CORTAFUEGOS					
FAJAS AUXILIARES					

TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Maquina

VIALES (Caminos y Carreteras)  LONGITUD .....KM PUNTOS DE AGUA  NÚMERO ..... VOLUMEN .....m<sup>3</sup>

**3.2. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN**

**ESPECIFICAR LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL APARTADO ANTERIOR PARA CADA AÑO**

1<sup>er</sup> AÑO .....  
2<sup>o</sup> AÑO .....  
3<sup>er</sup> AÑO .....  
4<sup>o</sup> AÑO .....

**3.3. CALENDARIO MANTENIMIENTO**

**INDICAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A REALIZAR EN LOS CUATRO AÑOS**

1<sup>er</sup> AÑO .....  
2<sup>o</sup> AÑO .....  
3<sup>er</sup> AÑO .....  
4<sup>o</sup> AÑO .....

**4. OBSERVACIONES**

**INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDA RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES**

.....

**5. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

EN ..... A ..... DE ..... DE .....  
EL SOLICITANTE

	<b>ARBOLADO</b>	<b>MATORRAL</b>	<b>DEHESA</b>	<b>PASTIZAL</b>	<b>CULTIVO</b>
<b>Riesgo I</b>	Área perimetral 6m	Área perimetral 6m	Área perimetral 4m	Gradeo perimetral 4 metros.	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
<b>Riesgo II</b>	Área perimetral 8 m	Área perimetral 8 m	Área perimetral 6 m	Gradeo perimetral 4 metros.	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
<b>Riesgo III</b>	Área perimetral 10m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10m Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Gradeo perimetral 8 metros Fajas de pista	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
<b>Riesgo IV</b>	Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Gradeo perimetral 8 metros Fajas de pista Punto de agua	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales



**Riesgo I**

Abertura  
 Acedera  
 Aceuchal  
 Ahigal  
 Ahillones  
 Alconchel  
 Alconera  
 Aldea del Cano  
 Aldea del Obispo (antes de Trujillo)  
 Aldehueta del Jerte  
 Almendral  
 Almendralejo  
 Almocharín  
 Arroyo de San Serván  
 Atalaya  
 Barcarrota  
 Benquerencia  
 Berlanga  
 Berrocalejo  
 Bienvenida  
 Bodonal de la Sierra  
 Botija  
 Cachorrilla  
 Calzadilla de los Barros  
 Campillo de Llerena  
 Campo Lugar  
 Carcaboso  
 Carmonita  
 Casas de Don Antonio  
 Casas de Reina  
 Cerezo  
 Chelas  
 Corte de Peleas  
 Cristina  
 Don Álvaro  
 El Carnascalejo  
 El Gordo  
 Entrín Bajo  
 Escorial  
 Esparragalejo  
 Esparragosa de la Serena  
 Esparragosa de Lares  
 Fuente del Maestro  
 Granja de Torrehermosa  
 Guijo de Granadilla  
 Higuera de la Serena  
 Higuera de Llerena  
 Hinojal  
 Huelaga  
 Ibañero  
 La Albuera  
 La Coronada  
 La Cumbre  
 La Garrovilla  
 La Morena  
 La Nava de Santiago  
 Llera  
 Los Santos de Maimona  
 Madrigalejo  
 Magacoeja  
 Maguilla  
 Malcocinado  
 Malpartida de la Serena  
 Mata de Alcántara  
 Medina de las Torres  
 Mengabril  
 Miajadas  
 Millanes  
 Mirandilla  
 Montijo  
 Nogales  
 Orellana de la Sierra  
 Orellana la Vieja  
 Palomero  
 Peñalsordo  
 Peraleda de la Mata  
 Pescueza  
 Piedras Albas  
 Plasenzuela  
 Portaje

Puebla de la Calzada  
 Puebla de Sancho Pérez  
 Puebla del Prior  
 Pueblonuevo  
 Puerto de Santa Cruz  
 Retamal  
 Rosalejo  
 Ruanes  
 Salvatierra de Santiago  
 Sancti-Spiritus  
 Santa Ana  
 Santa Marta  
 Santa Marta de Magasca  
 Santiago del Campo  
 Saucedilla  
 Solana de los Barros  
 Talaván  
 Tamurejo  
 Torre de Miguel Sesmero  
 Torrecillas de la Tiesa  
 Torremayor  
 Torremejía  
 Torreñocho  
 Torreorgaz  
 Torrequemada  
 Trujillanos  
 Tálaga  
 Valdefuentes  
 Valdehincar  
 Valdelacalzada  
 Valdeobispo  
 Valencia de las Torres  
 Valencia del Ventoso  
 Valverde de Burguillos  
 Valverde de Llerena  
 Valverde de Mérida  
 Villa del Rey  
 Villafranca de los Barros  
 Villagarcía de la Torre  
 Villagonzalo  
 Villalba de los Barros  
 Villanueva del Fresno  
 Villar de Plasencia  
 Villar de Rena  
 Zahinos

**Riesgo II**

Acehuche  
 Aceituna  
 Alange  
 Albalá  
 Alcollarín  
 Alcántara  
 Aldeacentenera  
 Aljucén  
 Almaraz  
 Arroyo de la Luz  
 Azuaga  
 Badajoz  
 Baturo  
 Belvis de Monroy  
 Benquerencia de la Serena  
 Bohonal de Ibor  
 Brozas  
 Burguillos del Cerro  
 Cabeza del Buey  
 Calamonte  
 Calzadilla  
 Campanario  
 Capilla  
 Carbajo  
 Carrascalejo  
 Casar de Cáceres  
 Casas de Don Gómez  
 Casas de Don Pedro  
 Casatejada  
 Castuera  
 Ceclavín  
 Cordobilla de Lacara  
 Feria  
 Fregenal de la Sierra

**Riesgo III**

Alburquerque  
 Arroyomolinos  
 Cabeza la Vaca  
 Calera de León  
 Casas de Millán  
 Casillas de Coria  
 Castilblanco  
 Conquista de la Sierra  
 Coria  
 Cáceres  
 Don Benito  
 Fuente del Arco  
 Garbayuela  
 Garlitos  
 Garvín  
 Guijo de Galisteo  
 Herrera de Alcántara  
 Hornachos  
 Jarilla  
 Jerez de los Caballeros  
 La Granja  
 La Pesga  
 Logroñán  
 Madroñera  
 Manchita  
 Mohedas de Granadilla  
 Montehermoso  
 Oliva de la Frontera  
 Oliva de Mérida  
 Palomas  
 Pedroso de Acín  
 Peraleda de San Román  
 Peraleda del Zaucejo  
 Pozuelo de Zarcón  
 Puebla de Alcocer  
 Rena  
 Robledillo de Trujillo  
 Romangordo  
 San Vicente de Alcántara  
 Santiago de Alcántara  
 Serradilla  
 Serrejón  
 Talayuela  
 Torrejoncillo  
 Trasierra  
 Valdemorales  
 Valle de Matamoros  
 Villa del Campo  
 Villar del Pedroso  
 Zalamea de la Serena  
 Zarza Capilla  
 Zarza la Mayor

**Riesgo IV**

Abadía  
 Acebo  
 Alcuéscar  
 Aldeanueva de la Vera  
 Aldeanueva del Camino  
 Alía  
 Aliseda  
 Arroyomolinos de la Vera  
 Baños de Montemayor  
 Barrado  
 Berzocana  
 Cañamero  
 Cañaveral  
 Cabañas del Castillo  
 Cabezabellosa  
 Cabezuela del Valle  
 Cabrero  
 Cadalso  
 Caminomorisco  
 Campillo de Deleitosa  
 Casar de Palomero  
 Casares de las Hurdes  
 Casas de Miravete

Casas del Castañar  
 Casas del Monte  
 Castañar de Ibor  
 Cedillo  
 Cilleros  
 Collado  
 Cuacos de Yuste  
 Deleitosa  
 Descargamaria  
 El Torno  
 Eljas  
 Fresnedoso de Ibor  
 Fuec labrada de los Montes  
 Garcíaz  
 Garganta la Olla  
 Gargantilla  
 Gata  
 Guadalupe  
 Guijo de Coria  
 Guijo de Santa Bárbara  
 Helechosa de los Montes  
 Hernán Pérez  
 Herrera del Duque  
 Hervás  
 Higuera  
 Hoyos  
 Jaraicejo  
 Jaraiz de la Vera  
 Jarandilla de la Vera  
 Jerte  
 La Codosera  
 La Garganta  
 Ladrijar  
 Losar de la Vera  
 Madrigal de la Vera  
 Marchaguz  
 Mesas de Ibor  
 Mirabel  
 Monesterio  
 Montánchez  
 Navaconcejo  
 Navavillar de Ibor  
 Navezuelas  
 Nuñomoral  
 Pasaron de la Vera  
 Perales del Puerto  
 Pinofrankuendo  
 Píornal  
 Plasencia  
 Puebla de la Reina  
 Rebojar  
 Robledillo de Gata  
 Robledillo de la Vera  
 Robledoilano  
 San Martín de Trevejo  
 Santa Cruz de Paniagua  
 Santibáñez el Alto  
 Segura de Toro  
 Talarrubias  
 Talavera de la Vera  
 Tornavacas  
 Torre de Don Miguel  
 Torrecilla de los Ángeles  
 Torremenga  
 Valdastillas  
 Valdecabras de Tajo  
 Barrado  
 Valencia de Alcántara  
 Valle de la Serena  
 Valverde de la Vera  
 Valverde del Fresno  
 Viandar de la Vera  
 Villamiel  
 Villanueva de la Sierra  
 Villanueva de la Vera  
 Villarta de los Montes  
 Villasbuenas de Gata  
 Zarza de Granadilla  
 Zarza de Montánchez

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

### DEFINICIONES

#### VEGETACIÓN

- Arbolado: superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subtipo de matorral.
- Dehesa: superficie con cobertura arborea de entre el 5 y el 20%, y que cumple las siguientes condiciones:
  - Estrato arbóreo compuesto por especies del género Quercus
  - Subtipo compuesto por especies perennales o cultivo pendiente inferior al 20%
- Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%.
- Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes y como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumple las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral, pero siempre en menoritario.
- Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

### CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- Cortafuegos: Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la discontinuidad del combustible en disposición de andar, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal.
- Fajas acuosas pueden ser: líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares
- Líneas cortafuegos: Tratamiento definitivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación hasta suelo matorral.
- Áreas cortafuegos: Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbacea y a veces arborea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral
- Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales: Se centeando por aquellas que rodean a naturaleza envolvente de la finca, urbanización, etc. y por lo tanto completan su superficie por la linderos de la misma. Fincas como objeto o crear discontinuidades de combustibles entre fincas.
- Fajas auxiliares, tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc
- Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:
  - De uso múltiple, su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
  - Preparados expresamente para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las zonas de agua preparadas expresamente.
- Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos.

- Consignar el término municipal y su nivel de riesgo, en función de la lista adjunta en los anexos

- (2) - en datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si sólo perteneciera a un término municipal rellenar únicamente el T.M. I Num. REA - consignar el número de explotaciones agrarias.

- (2.2) rellenar los cuadros relativos a la vegetación, consignando el nombre de la especie y sus características

- Arbolado: diámetro aproximado de las copas y el número de pies por hectárea. Si tiene matorral por debajo del arbolado consignar la cobertura del suelo aproximada de este matorral, así como su distribución, uniforme o "a golpes" formando islas
- Matorral: (con o sin arbolado), indicar la cobertura del suelo por parte del matorral existente, expresado en %. Así como la distribución espacial de este, si es uniforme o si es "a golpes" formando islas de matorral
- Agrícola: rellenar indicando la especie agrícola y la superficie que ocupa
- Dehesa: rellenar en función de la presencia o no de matorral

- (2.3) infraestructuras existentes

- Especificar las infraestructuras existentes previas al plan en la zona.
- Especificar las actuaciones agrícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)

- (3) actuaciones a realizar, se especificarán las actuaciones que sea necesario realizar, estas vendrán dadas por la matriz de actuaciones que se adjunta con el presente modelo, en ella unificado el nivel de riesgo del terreno municipal con el tipo de vegetación se obtiene un pequeño de medidas mínimas que será necesario realizar y especificar en este apartado del modelo.

Para fincas pertenecientes a distintos términos municipales se aplicarán las medidas correspondientes al nivel del término en el que más superficie tenga la finca, excepto cuando la superficie que esté en el nivel de más alto riesgo sea mayor del 25% del total de la finca, en cuyo caso se aplicarán las medidas de este nivel más alto.

- (3.1) construcción: rellenar el cuadro indicando la longitud de cada cortafuego a realizar en la columna correspondiente a su anchura (4, 6, 8, 10), así como el tipo de trabajo necesario para realizarlo.

- (3.2) calendario de construcción: indicar el año en que se van realizando las actuaciones del apartado anterior.

- (3.3) calendario mantenimiento: indicar los trabajos anuales correspondiente al mantenimiento de las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.

- (4) observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo.



## ANEXO VIII

## Actuaciones del Plan de Prevención de Incendios Forestales, reducido

A continuación se exponen las actuaciones a realizar en estos planes:

## 1. Medidas preventivas en arbolado.

## A.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida. Poda y aclarado en el área cortafuegos para que no haya continuidad horizontal en el arbolado y vertical con el matorral.

## A.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida. Poda y aclarado en el área cortafuegos para que no haya continuidad horizontal en el arbolado y vertical con el matorral.

## A.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

## A.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10

metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación (corta de arbolado y de matorral).

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

## 2. Medidas preventivas en matorral.

## M.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

## M.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

## M.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4

metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para los vehículos de extinción.

#### M.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo mineral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

### 3. Medidas preventivas en dehesa.

#### D.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 4 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

No será necesario tratar la masa arbolada.

#### D.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

No será necesario tratar la masa arbolada.

#### D.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

#### D.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura, eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo mineral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurren por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

#### 4. Medidas preventivas en pastizal.

##### P.1.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 4 metros.

##### P.2.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 4 metros.

##### P.3.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 8 metros.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, por el mismo procedimiento que para el perímetro.

##### P.4.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 8 metros.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, por el mismo procedimiento que para el perímetro.

— Caso de existir un punto de agua, este se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

##### Nota:

— Los caminos sobre los que se deben hacer fajas auxiliares, son todos aquellos que no mueren dentro de la explotación en la que se realiza el plan, es decir, aquellos que están conectados de alguna manera con la red de caminos o con las diferentes actuaciones preventivas (áreas cortafuegos, etc.).

— La eliminación de la vegetación arbustiva para construir las áreas cortafuegos se debe realizar como indica el Anexo VI.

	Arbolado	Matorral	Dehesa	Pastizal	Cultivo agrícola
Riesgo I	Área perimetral 6m	Área perimetral 6 m	Área perimetral 4 m	Separar mediante un gradeo perimetral de 4 metros.	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
Riesgo II	Área perimetral 8m	Área perimetral 8 m	Área perimetral 6 m	Separar mediante un gradeo perimetral de 4 metros.	
Riesgo III	Área perimetral 10 m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10 m Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8 m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas de pista.	
Riesgo IV	Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10 m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8 m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas de pista. Puntos de agua.	

## ANEXO IX

## Índice de contenido del Plan de Prevención Ampliado

## CAPÍTULO 1: ESTADO LEGAL

1. Provincia.
2. Término municipal
3. Datos catastrales
4. Pertenencia/titularidad
5. Inscripción en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
6. Descripción de los aprovechamientos y actividades
  - 6.1. Agrícolas
  - 6.2. Ganaderos
  - 6.3. Forestales
7. Descripción de linderos
8. Relación y superficie de enclavados
9. Superficie forestal
10. Superficie no forestal
  - 10.1. Agrícola
  - 10.2. Vías
  - 10.3. Otras
11. Relación de servidumbres y ocupaciones
12. Infraestructuras
  - 12.1. Construcciones
  - 12.2. Caminos
  - 12.3. Puntos de agua
  - 12.4. Líneas eléctricas
  - 12.5. Cercados
  - 12.6. Otros

## CAPÍTULO 2: ESTADO NATURAL

1. Situación geográfica y accesos
2. Características meteorológicas (precipitaciones, temperaturas, vientos...).

3. Hidrografía
4. Geología y suelos
5. Orografía y pendientes
6. Vegetación
  - 6.1. Estructura y composición de la vegetación
  - 6.2. División y cuantificación de los siguientes tipos de vegetación.
    - 6.2.1 Arbolado
    - 6.2.2 Matorral
    - 6.2.3. Dehesa
    - 6.2.4. Pastizal
    - 6.2.5. Cultivos

## 7. Nivel de riesgo asignado en el Plan PREIFEX y su valoración

## 8. Reseña de fauna

- 8.1. Especies protegidas
- 8.2. Especies cinegéticas

## CAPÍTULO 3: ACTUACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

## 1. Medidas preventivas

- 1.1. Regulación de usos con peligro potencial de incendios
- 1.2. Planificación de actividades con uso del fuego (carboneo, apicultura)

## 2. Actuaciones preventivas necesarias

- 2.1. Áreas cortafuegos
- 2.2. Fajas auxiliares
- 2.3. Puntos de agua
- 2.4. Mejora de red viaria

## 3. Actuaciones preventivas existentes

- 3.1. Descripción
- 3.2. Adecuación y mejora

## 4. Actuaciones preventivas a realizar

- 4.1. Áreas cortafuegos
  - 4.1.1. Perimetrales

- 4.1.2. Interiores
- 4.2. Fajas auxiliares de pista
- 4.3. Puntos de agua
- 4.4. Mejora de red viaria
- 4.5. Coordenadas UTM. de las actuaciones
- 5. Calendario de ejecución y mantenimiento

## DOCUMENTO 2: PRESUPUESTO

## DOCUMENTO 3: PLANOS

Mapa de situación a escala 1:50.000.

Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

Mapa de combustibles vegetales (clases según Anexo IX.I)

Mapa de actuaciones preventivas y su planificación.

Las actuaciones preventivas adoptadas serán en función al riesgo potencial de incendios forestales, en que se encuentre la finca. En el Anexo IX.II, se resumen todas las medidas a adoptar.

Estas actuaciones se realizarán como a continuación se expone:

#### 1. Puntos de agua.

Dependiendo de la superficie de la finca objeto del plan, puede ser necesaria la construcción (o adecuación si ya existe) de un punto de agua apropiado para la carga de los medios de extinción tanto terrestres como aéreos.

Los citados puntos deberán tener las características siguientes:

##### a) Diques de tierra.

Construidas mediante excavación directamente sobre el terreno. Se asentarán sobre materiales impermeables, eliminando la vegetación y las arenas de los horizontes superiores.

Dispondrán de un aliviadero en el estribo de pendiente más suave. Los lados del aliviadero serán más tendidos cuanto más inconsistente sea el terreno.

La profundidad de agua será de 3 metros como mínimo.

##### b) Depósitos de hormigón.

La construcción de estos depósitos se adjuntan en el Anexo IX.III

En el cuadro resumen que se adjunta, en el Anexo IX.II se especifica el volumen o capacidad que deben tener estas infraestructuras.

#### 2. Áreas cortafuegos.

Todas las áreas que se construyan deberán ser accesibles y transitables, comenzando y acabando en caminos, o en otras áreas (puntos de anclaje).

Deberán llevar para este cometido, una faja en su interior completamente desprovista de vegetación de al menos 3 metros construida con buldózer (sólo en caso de pendientes menores del 30%). Si no puede realizarse la línea en todo el recorrido del área se hará hasta que la pendiente sea limitante.

Se realizarán dos tipos de áreas cortafuegos, las dimensiones se contemplan en el Anexo IX.II.

a) Perimetral. Esta se realizará en todos los casos, sea cual sea la superficie, y rodeará a la finca en toda su extensión. Las anchuras estarán en función del nivel de riesgo. Las dimensiones pueden parecer en algunas ocasiones escasas, pero en teoría la finca colindante llevará otro área similar y al final quedará un área del doble de anchura.

b) Interiores. Se podrán trazar por las siguientes zonas:

— Por divisorias. Serán las más convenientes, puesto que es la posición más favorable para iniciar un ataque indirecto o un contraquego. Intentar dar más anchura en la ladera a sotavento de los vientos dominantes, así como en la de pendiente menos pronunciada.

— Sobre pista existente. En ambos márgenes se aclarará la vegetación para conseguir la cobertura establecida. La anchura lograda en total deberá ser igual a la de las áreas cortafuegos interiores que se establece en el cuadro resumen. Las áreas sobre pistas no son fajas auxiliares de pista, estas últimas son de menor anchura y se tratan más adelante. La decisión de integrar un camino en una red de áreas cortafuegos, o realizarle sólo fajas auxiliares estará a criterio del técnico que elabore el plan, según el trazado de la red que él proponga, con la aprobación de la Conserjería competente en materia de incendios forestales.

— Por línea de máxima pendiente. Sólo en caso de necesidad, cuando sean inevitables para anclar las áreas unas a otras formando una red. La faja interior de tres metros sólo podrá construirse en caso de pendientes menores del 30%, en este caso se intentará conservar la transitabilidad sin dejar el suelo totalmente desprotegido.

— Por vaguada. En este caso el área no llevará una faja interior desnuda, por los efectos erosivos que esto conllevaría. Estas áreas serán de un 25% más de anchura para compensar el que no lleve esos tres metros interiores. El objeto de estas áreas es el conseguir intentar detener o controlar el fuego.

El resultado a conseguir finalmente será una red de áreas cortafuegos por perímetro, pistas, divisorias, vaguadas y líneas de máxima pendiente unidas entre sí, de forma que las superficies que encierren no sobrepasen las 1.000 hectáreas en las zonas de riesgo I y II, y 500 en las de riesgo III y IV.

Las actuaciones que se realicen para la creación de áreas cortafuegos, pueden ocasionar efectos antiestéticos, para evitarlos dichas áreas deberán diseñarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- La forma de área deberá adaptarse a la topografía, siguiendo el contorno de elevaciones y de las vaguadas, incluyendo zonas rocosas, intentando que sea transitable en toda su longitud.
- Si es posible se irán uniendo claros y espacios, naturales y artificiales, para conseguir la discontinuidad deseada eliminando la menor vegetación posible.
- El borde del área deberá ser irregular y no recto.
- El interior del área deberá, a ser posible, conservar algunos golpes de vegetación modificada para dar variedad al paisaje y proporcionar cobijo y alimento a los animales silvestres.

Para construir estas áreas se realizarán tratamientos selvícolas de prevención adjuntados en el Anexo VI. 3.

Fajas auxiliares de pista.

Se construirá una faja a ambos lados de los caminos o pistas principales en los que se realizarán los tratamientos selvícolas adecuados que se contemplan en el Anexo VI.

#### 4. Caminos

Se deberá construir (en caso de no existir) un camino de acceso al punto de agua construido para asegurar el acceso y carga de los medios de extinción. Las características que deben poseer estos caminos son las siguientes:

- 4 metros de anchura como mínimo.
- Ensanchamientos para el cruce cada 200 metros.
- A ser posible que termine en otro camino, si no deberá tener un ensanchamiento final de 10 metros para poder dar la vuelta.

Para asegurar el acceso y tránsito de los medios de extinción, se realizarán los arreglos necesarios en los caminos existentes.

## ANEXO IX.1

### Clases de combustible vegetal

Clase 0: Agrícola e improductivo.

En esta categoría están incluidos los terrenos agrícolas, las zonas urbanas y láminas de aguas. Tan sólo será de interés la zona de influencia forestal que la ley establece en 400 metros que estará incluida en esta categoría y en la que las medidas preventivas serán específicas.

Clase 1: Pinar con sotobosque.

Aquí estarán incluidas las masas forestales cuya cubierta arbórea está dominada por una o varias especies del género *Pinus* sp. Además de lo anterior en estas masas de pinar existirá un subpiso considerable de matorral de cualquier especie, por tanto será un factor que aumente el riesgo de incendio.

Clase 2: Pinar sin sotobosque.

Masas de pinar con las mismas características que la clase anterior, en las que las especies acompañantes como sotobosque, de

existir, no tienen la suficiente cobertura para ser Influyentes en el comportamiento del incendio.

Clase 3: Bosque de frondosas con sotobosque.

Se incluyen las masas arboladas compuestas mayoritariamente por fagáceas (aunque con presencia de otras familias de especies autóctonas), con dominancia de una o varias especies en Extremadura. Además de lo anterior en estas masas de frondosas existirá un subpiso considerable de matorral de cualquier especie, por tanto será un factor que aumente el riesgo de incendio.

Clase 4: Bosque de frondosas sin sotobosque.

Se incluyen las masas arboladas compuestas mayoritariamente por fagáceas (aunque con presencia de otras familias de especies autóctonas), con dominancia de una o varias especies en Extremadura, en las que las especies acompañantes como sotobosque, de

existir, no tienen la suficiente cobertura para ser influyentes en el comportamiento del incendio.

Clase 5: Eucaliptal con sotobosque.

Zonas con cubierta de especies arbóreas del género *Eucalyptus* sp. destinadas a la producción de madera a turno corto. Además de lo anterior existirá un sotobosque considerable de cualquier especie que condicionara en gran medida la peligrosidad, ya de por sí elevada, de este tipo de masas.

Clase 6: Eucaliptal sin sotobosque.

Al igual que en anterior categoría aquí están presentes las teselas con masas puras o dominadas por especies del género *Eucalyptus* sp. El sotobosque, caso de existir, no tiene la suficiente cobertura como para ser influyente en el inicio y propagación del incendio.

Clase 7: Brezal.

Zonas cuya cobertura dominante es de tipo arbustivo, y no cuentan con presencia de especies arbóreas con dicho porte. Las especies habituales en estas formaciones son: brezo rubio (*Erica australis*), brezo blanco (*Erica arborea*), quirola (*Erica umbellata*) y brecina (*Calluna vulgaris*).

Clase 8: Otros matorrales.

Zonas cuya cobertura dominante es de tipo arbustivo, y no cuentan con presencia de especies arbóreas con dicho porte. Las agrupaciones de matorral que se incluyen aquí son: piornal, matorrales de alto nivel evolutivo, retamal-escobonal, jaral y galería arbustiva. Finalmente también se han incluido las formaciones de tarajales y

cañaverales por no tener suficiente representatividad como para formar una clase independiente.

Clase 9: Dehesa densa.

Aquí se incluyen las zonas con vegetación arbolada de densidad media con un porcentaje de cubierta superior al 20% y subpiso o cortejo compuesto por especies herbáceas pastables que constituyen el principal aprovechamiento (continuo o intermitente), o matorral sometido a desbroces periódicos o por cultivos agrícolas en rotaciones periódicas, en zonas con pendiente inferior al 20%. Las dehesas normales con un porcentaje de cubierta inferior al 20% se incluyen en la categoría Pastizal.

Clase 10: Pastizal.

Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes, ya sea por porcentaje superficial o por constituir el aprovechamiento principal. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

Clase 11: Mosaico de cultivos.

Zonas de mosaico de vegetación natural (arbórea o arbustiva) con cultivos agrícolas cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada ya sea por su escasez o distribución.

Clase 12: Pedregales.

Son las zonas en las que la existencia de afloramientos rocosos o la naturaleza extremadamente arenosa del sustrato hacen que el desarrollo de la cubierta vegetal ocupe menos del 20% de la superficie del suelo.



## ANEXO IX.II: Medidas para planes ampliados.

Nivel de riesgo		Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo extremo
Medidas					
ÁREA CORTAFUEGOS	PERIMETRAL	Anchura: 1,5 x Altura media Mínimo 10 m. (la mayor de ellas). 5 m. en pastizal	Anchura: 1,5 x Altura media Mínimo 10 m. (la mayor de ellas). 5 m. en pastizal	Anchura: 2 x Altura media Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). 8 m. en pastizal	Anchura: 2 x Altura media Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). 8 m. en pastizal
	INTERIORES	Superficie protegida: 1.000 has. Anchura: 2 x Altura media ó 15 m. (la mayor de ellas)	Superficie protegida: 1.000 has. Anchura: 2 x Altura media ó 15 m. (la mayor de ellas)	Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media ó 25 m. (la mayor de ellas)	Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media ó 25 m. (la mayor de ellas)
CAMINOS	FAJA AUXILIAR DE PISTA	5 metros a cada lado pista		8 metros a cada lado de la pista	
	APERTURA	Apertura del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.			
	MEJORA	Acceso y transitabilidad para los medios de extinción.			
PUNTOS DE AGUA	>500 Has.	Dique tierra 100 m <sup>3</sup>	Dique tierra 100 m <sup>3</sup>	Dique tierra 100 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	Dique tierra 200 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>
	501-1.000 Has.	Dique tierra 100 m <sup>3</sup>	Dique tierra 100 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	Dique tierra 200 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>
	1.001-1.500 Has.	Dique tierra 100 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	Dique tierra 200 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	2 Unidades Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>
	1.501-2.000 Has.	Dique tierra 200 m <sup>3</sup> ó Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	2 Unidades Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>	2 Unidades Dep.hormig. 50 m <sup>3</sup>

Nota:

- Los caminos sobre los que se deben hacer fajas auxiliares, son todos aquellos que no mueren dentro de la explotación en la que se realiza el plan, es decir, aquellos que están conectados de alguna manera con la red de caminos o con las diferentes actuaciones preventivas (áreas cortafuegos, etc.).

## ANEXO IX.III

## Construcción de punto de agua de hormigón

Se cimentará la base en una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta la roca. Se utilizará hormigón vibrado de  $150 \text{ kg/cm}^2$ , con un espesor mínimo de 20 cm, y armado con mallazo. También se podrán utilizar para su construcción, prefabricados de hormigón que cumplan las anteriores características.

El depósito podrá ser cuadrangular, rectangular (el menor de los lados debe medir 4 metros como mínimo) o circular y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo. Los depósitos de hormigón deberán cumplir además las siguientes características:

- Deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo.
- Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.
- Estarán provistas de rampa en el interior del foso para evitar ahogamientos de animales o personas en caso de caer a él, ésta tendrá las siguientes características:

- Anchura de la rampa de 1 metro, rugosa para facilitar el agarre al salir del foso.

- Grosor de la rampa 10 cm.

- El ángulo que forma la rampa con el suelo será de  $27^\circ$  (50% de pendiente), para poder permitir la salida de animales o personas del foso.

Con carácter general se deberán cumplir las siguientes condiciones para todos los puntos de agua:

- Se situarán preferiblemente cercanos a caminos y manantiales.

- La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.

- La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.

- Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.

- No se cercarán, ni colocarán elementos tanto en el perímetro como en el interior del punto de agua que impidan la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.

### ANEXO X: Modelo normalizado de los Planes Periurbanos

## PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



SI

NO

ZAR. O PROTECCIÓN PREFERENTE

### 1. DATOS ADMINISTRATIVOS

(RELLENAR ESTE APARTADO ÚNICAMENTE PARA EL NÚCLEO PRINCIPAL)

NOMBRE NÚCLEO PRINCIPAL ..... PROVINCIA .....

DIRECCIÓN AYUNTAMIENTO .....

SUPERFICIE URBANA ..... ha. HABITANTES ..... HABITANTES EN VERANO .....

TELEFONOS DE INTERÉS ..... E-MAIL .....

AYUNTAMIENTO .....

GUARDIA CIVIL .....

OTROS .....

POLICIA LOCAL .....

PARQUE BOMBEROS S.E.P.E.I. MAS CERCANO .....

NÚCLEOS DEPENDIENTES N° .....

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL ..... Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA ..... ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL ..... Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA ..... ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL ..... Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA ..... ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE ..... N° HABITANTES DE HECHO ..... HABITANTES EN VERANO .....

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL ..... Km.

TFNO ..... E-MAIL ..... SUPERFICIE URBANA ..... ha.

(SI EXISTEN MAS NÚCLEOS ADJUNTAR OTRA HOJA, EMPEZANDO POR EL SIGUIENTE NÚMERO DE NÚCLEO)

**NÚCLEO PRINCIPAL**       **NÚCLEO DEPENDIENTE**       **N° ... DE ...**

**NOMBRE** .....

**2. DESCRIPCIÓN DE ZONA PERIURBANA**

(Rellenar una hoja por cada entidad incluida en el plan)

**2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

**PERIMETRO INTERIOR** .....Km.      **PERIMETRO EXTERIOR** .....Km.      **SUPERFICIE** .....ha.

**SUP. ZONA PÚBLICA** .....ha.      **SUP. ZONA PRIVADA** .....ha.

**2.2. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN**

**ARBOLADO SIN MATORRAL**

ESPECIE	DIAMETRO COPAS	N° PIES/ha	SUPERFICIE (ha.)	ALTURA MEDIA ARBOLADO

**DEHESA SIN MATORRAL**

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	N° PIES/ha (ARBOLADO)

**ARBOLADO CON MATORRAL**

ESPECIE	DIAMETRO COPAS	N° PIES/ha (ARBOLADO)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MEDIA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)	ALTURA MEDIA ARBOLADO

**DEHESA CON MATORRAL**

ESPECIE (arbórea)	N° PIES/ha (ARBOLADO)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)

**MATORRAL SIN ARBOLADO**

ESPECIE	ALTURA MEDIA	COBERTURA SUELO (%)	DISTRIBUCIÓN

**CULTIVOS**

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
ARBÓREA		
HERBÁCEA		

**PASTIZAL PURO** SUP:.....ha.

**NÚCLEO PRINCIPAL**

**NÚCLEO DEPENDIENTE**

**Nº ... DE ...**

**3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES**

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

**3.1. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN**

**VÍAS DE COMUNICACIÓN**

**CARRETERAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**CAMINOS Y PISTAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ABASTECIMIENTO DE AGUA**

**PUNTOS DE AGUA EN ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES**

..... (Nº)

**CARACTERÍSTICAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**HIDRANTES** ..... (Nº)

**CARACTERÍSTICAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**NÚCLEO PRINCIPAL**  **NÚCLEO DEPENDIENTE**  **N° .. DE ..**

**GRUPOS DE VOLUNTARIOS** **SI**  **NO**  **NUMERO**

**DISTANCIA AL PARQUE DE BOMBEROS DEL S.E.P.E.I. MÁS CERCANO** .....Km.

**DESCRIPCIÓN Y MEDIOS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.2. INSTALACIONES Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS**

**ACTIVIDADES AGRÍCOLAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ZONAS DE OCIO, MERENDEROS, ETC.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OTRAS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**NÚCLEO PRINCIPAL**

**NÚCLEO DEPENDIENTE**

**Nº ... DE...**

**3.3. INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES**

**EDIFICIOS CON AFLUENCIA DE PERSONAS**

.....

.....

.....

.....

.....

**GASOLINERAS**

.....

.....

.....

**OTRAS INFRAESTRUCTURAS**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



**NÚCLEO PRINCIPAL**

**NÚCLEO DEPENDIENTE**

**Nº ... DE ...**

**4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR**

EN TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS SE DEBERÁN REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LAS DIRECTRICES DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE FORMA QUE SIGAN MANTENIENDO SU FUNCIONALIDAD.

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

**4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS**

**VEGETACIÓN** ..... **SUPERFICIE** ..... ha.

**ACTUACIÓN** .....  
.....

**VEGETACIÓN** ..... **SUPERFICIE** ..... ha.

**ACTUACIÓN** .....  
.....

**VEGETACIÓN** ..... **SUPERFICIE** ..... ha.

**ACTUACIÓN** .....  
.....

**4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA**

**TIPO** ..... **NÚMERO** .....

**CARACTERÍSTICAS** .....  
.....

**TIPO** .....

**CARACTERÍSTICAS** ..... **NÚMERO** .....

.....  
.....

**4.3. MEDIDAS PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE ...

**4.4. ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN**

**CARRETERAS**

.....  
.....  
.....  
.....

**CAMINOS Y PISTAS**

.....  
.....  
.....  
.....

**4.5. ACTUACIONES EN LUGARES VULNERABLES**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBSERVACIONES**

.....  
.....  
.....  
.....

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO.....

**DEFINICIONES**

**FRANJA PERIURBANA**- ZONA QUE RODEA A LA SUPERFICIE URBANA CON UNA DETERMINADA ANCHURA EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL NÚCLEO. LAS POBLACIONES UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO O PROTECCIÓN PREFERENTE TENDRÁ UNA FRANJA DE 400 METROS, EL RESTO DE POBLACIONES TENDRÁ 200 METROS DE FRANJA.

**VEGETACIÓN**

**-ARBOLADO:** SUPERFICIE CON PRESENCIA DE ESPECIES ARBÓREAS SUPERIOR AL 20% DE COBERTURA, CON O SIN SUBPISO DE MATORRAL.

**-DEHESA:** SUPERFICIE CON COBERTURA ARBÓREA DE ENTRE EL 5 Y EL 20%, Y QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ESTRATO ARBÓREO COMPUESTO POR ESPECIES DEL GÉNERO QUERCUS

- SUBPISO COMPUESTO POR ESPECIES PASTABLES O CULTIVO

- PENDIENTE INFERIOR AL 20%

**-MATORRAL:** ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA PRESENCIA DE MATORRAL, CON UNA COBERTURA ARBÓREA <20%

**-PASTIZAL:** TODAS LAS ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA CUBIERTA HERBÁCEA SOBRE LAS RESTANTES CON COMO MÁXIMO UN 20% DE CUBIERTA ARBÓREA, Y QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES DE DEHESA. PUEDE HABER PRESENCIA DE MATORRAL PERO SIEMPRE MINORITARIO.

**-CULTIVOS:** ZONAS CON PRESENCIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS. TANTO HERBÁCEOS COMO LEÑOSOS.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****1. DATOS ADMINISTRATIVOS****TELEFONOS DE INTERÉS-OTROS-**

INDICAR OTROS TELÉFONOS QUE PUEDAN SER ÚTILES PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**NÚCLEOS DEPENDIENTES**

RELLENAR TODAS LOS NÚCLEOS DEPENDIENTES DEL NÚCLEO PRINCIPAL, SI HAY MÁS NÚCLEOS, ADJUNTAR OTRA HOJA

**2. DESCRIPCIÓN ZONA PERIURBANA****2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

INDICAR EL PERÍMETRO INTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA, QUE DEBE COINCIDIR CON EL PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE URBANA. INDICAR EL PERÍMETRO EXTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA.

DENTRO DE LA ZONA PERIURBANA, INDICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO PÚBLICO QUE HAY, ASÍ COMO LA SUPERFICIE PRIVADA.

**2.2. VEGETACIÓN**

RELLENAR LOS CUADROS REFERENTES A LA VEGETACIÓN, CONSIGNANDO EL NOMBRE DE LA ESPECIE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

- **ARBOLADO** - DIÁMETRO APROXIMADO DE LAS COPAS Y EL NÚMERO DE PIES POR HECTÁREA. SI TIENE MATORRAL POR DEBAJO DEL ARBOLADO CONSIGNAR LA COBERTURA DEL SUELO APROXIMADA DE ESTE, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, UNIFORME O "A GOLPES", FORMANDO ISLAS.

- **MATORRAL** - (CON O SIN ARBOLADO), INDICAR LA COBERTURA DEL SUELO POR PARTE DEL MATORRAL EXISTENTE, EXPRESADO EN %. ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE ESTE, SI ES UNIFORME O SI ES "A GOLPES" FORMANDO ISLAS DE MATORRAL.

- **AGRÍCOLA** - RELLENAR INDICANDO LA ESPECIE AGRÍCOLA Y LA SUPERFICIE QUE OCUPA.

- **DEHESA** - RELLENAR EN FUNCIÓN DE LA PRESENCIA O NO DE MATORRAL.

**3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES**

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS EXISTENTES EN LA ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES, RELLENANDO CADA APARTADO, CON NOMBRE, SITUACIÓN Y OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS.

**VÍAS DE COMUNICACIÓN**- INDICAR SU NOMBRE, ESTADO, ANCHURA, ETC

**ABASTECIMIENTO DE AGUA**- INDICAR EL NÚMERO EXISTENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

**HIDRANTES**- INDICAR SU SITUACIÓN, Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**PUNTOS DE AGUA**- INDICAR SU SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, ACCESIBILIDAD, ETC.

**ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS**

INDICAR LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN PROVOCAR INCENDIOS EN LA ZONA PERIURBANA, QUEMAS AGRÍCOLAS, MERENDEROS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN RESPECTO A ESAS ACTIVIDADES. EN EL APARTADO "OTRAS", INDICAR LAS INSTALACIONES O ACTIVIDADES QUE NO SE SEÑALAN, TALES COMO, LÍNEAS ELÉCTRICAS, VERTEDEROS O ESCOMBRERAS, ETC. TODO ESTO DEBERÁ IR SEÑALADO EN MAPA A ESCALA 1:10.000

**INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES**

RELLENAR COMO EL APARTADO ANTERIOR, INDICANDO INFRAESTRUCTURAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

**4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR (SE HAN DE SEGUIR LAS DIRECTRICES PARA LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)**

**4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS**, SE ESPECIFICARÁ LAS ZONAS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR (CLAREOS, DESBROCE, ETC.) EN LAS DOS ZONAS PERIMETRALES DEFINIDAS EN LAS DIRECTRICES.

**4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA**, INDICAR LOS QUE SEA NECESARIO CONSTRUIR EN FUNCIÓN DE LAS DENSIDADES ESPECIFICADAS EN LAS DIRECTRICES. ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN.

**4.3. SI EXISTEN ACTIVIDADES O LUGARES PELIGROSOS**, INDICAR LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS

**4.4. INDICAR QUE MEDIDAS SE TOMARÁN RESPECTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN**. ASÍ COMO EN LOS LUGARES VULNERABLES (4.5)

AL PRESENTE MODELO SE PODRÁN ADJUNTAR HOJAS CON LAS EXPLICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS CON EL FIN DE JUSTIFICAR ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO. SE INDICARÁ EN EL APARTADO DE "OBSERVACIONES" EL NÚMERO DE HOJAS QUE SE ADJUNTAN AL MODELO.

**ANEXO XI**  
Actuaciones preventivas a realizar en la franja periurbana

	<b>Área cortafuegos en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal</b>	<b>Red de Hidrantes</b>	<b>Vías</b>	<b>Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios</b>	<b>Áreas vulnerables por los incendios</b>
<p>Entidades locales que <u>no</u> están en <u>Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente</u></p> <p><b>Franja Perimetral de Prevención 200 metros</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se efectuarán dos áreas cortafuegos de 50 metros dentro de la franja de 200 metros establecida.</li> <li>- La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano, el otro cortafuegos en los últimos 50 metros de la Franja Perimetral de Prevención.</li> <li>- Estas medidas son recomendables, pero bajo criterio técnico debidamente justificado se podrán reducir estas anchuras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Hidrante o punto de agua cada 2000 metros en zona urbana.</li> <li>-Hidrantes cada 1000 metros en polígonos industriales.</li> <li>En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca.</li> <li>Si el perímetro es inferior a los 2000 metros establecidos deberá existir un 1 hidrante o punto de agua en su caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales.</li> <li>-Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos.</li> <li>- La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arcenes laterales en vías públicas.</li> <li>-Deberá de existir un ensanchamiento cada 1000 m.</li> <li>-Vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales.</li> <li>- Al menos habrá una vía de entrada o salida limpia de combustible vegetal en el casco urbano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Franja perimetral de 20m. limpia de vegetación.</li> <li>-Se regularán de acuerdo con las medidas establecidas en el Plan Preifex regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Franja perimetral de 10m. limpia de vegetación.</li> <li>-Franja exterior a ésta de 15m. con la estructura de área cortafuegos establecida.</li> </ul>

Los hidrantes que se construyan deberán tener las siguientes características:

Los sistemas de Hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios. Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (C.H.E.) o hidrante de arqueta (boca hidrante).

Las C.H.E. se ajustarán a lo establecido en las normas \*UNE que establezca la legislación vigente en esta materia. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas de hidrantes serán del tipo de columna seca. Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE que se establezca, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.

Estos hidrantes deberán de estar debidamente colocados en zonas accesibles para los medios de extinción, además éstos deberán tener al menos una boca tipo Barcelona de 45 ó de 70 mm.

Según Reglamento de Instalaciones de Protección contra los incendios, en vigencia.

**Vías de Comunicación:**

Se indicará cuales son las vías que rodean a las poblaciones, de manera que se cree un circuito cerrado alrededor de ellas y faciliten la extinción a los vehículos.

Los caminos y carreteras de deberán de estar limpios tal y como se indican en las regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables (Plan Preifex).

Se fomentará la apertura de los tramos de camino necesarios para interconectar los ya existentes, de forma que se pueda rodear el casco urbano perimetralmente.

La anchura deberá ser de 3 metros como mínimo.

Se señalarán debidamente aquellas calles, caminos, carreteras que circulen por el perímetro de toda zona urbana o Entidad Local, indicando los posibles ensanchamientos o rotondas, las vías sin salida, los hidrantes, además de toda señalización urbana establecida por la D.G.T.

**Ensanchamiento:**

Los ensanchamientos deberán servir para que los vehículos de extinción puedan maniobrar con facilidad cuando tengan que cambiar de sentido, deberán de estar señalizados y con un radio mínimo de 10 metros.

Estos ensanchamientos tienen que ser continuos con la vía de comunicación y el radio se tomará desde el límite exterior de la vía.

Se fomentará su construcción en caso de no existir.

Franjas perimetrales en las zonas vulnerables:

Deberá de existir una franja perimetral o área cortafuegos en todas las infraestructuras o actividades con una elevada vulnerabilidad en caso de incendio, siempre y cuando éstas estén situadas en el perímetro de la trama urbana, lindando con la vegetación periurbana. Sus características difieren según su ubicación en Extremadura, en Zona de Alto Riesgo o no.

En esta franja se evitará la continuidad de la vegetación y deberá existir una separación de ésta con respecto a estos edificios, para evitar la irradiación. Estas franjas se diferenciarán en anchura según niveles de riesgo de incendios.

Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar los incendios forestales:

Aquellas actividades o infraestructuras que pudiesen aumentar el riesgo de inicio de un incendio forestal, y éstas estén dentro de la franja periurbana de prevención, se les aplicará una línea cortafuegos.

Todas estas actividades e infraestructuras se regularán con las medidas establecidas en el Plan Preflex, regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables, aparte de las normas establecidas para la franja periurbana.

### ANEXO XII

#### Medidas preventivas para la defensa de núcleos urbanos ubicados en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente

Hasta tanto se aprueben los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente, los ayuntamientos cuyo término municipal esté dentro de alguna de ellas deberán realizar las medidas preventivas que se relacionan siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IX referente a las directrices de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, y con los siguientes condicionantes:

- a) La franja periurbana será de 400 metros contada a partir del suelo urbano declarado.
- b) Las franjas de las áreas de cortafuegos concéntricas tendrán 80 metros de anchura.
- c) Las actuaciones preventivas que deberán realizarse se enumeran en el siguiente cuadro:

	Área cortafuegos en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal	Red de Hidrantes	Vías	Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios	Áreas vulnerables por los incendios
Entidades locales situadas en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente  Franja Perimetral 400 metros	-Se efectuarán dos áreas cortafuegos de 80 metros dentro de la franja de 400 metros establecida.  · La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano (suelo urbanizado), el otro cortafuegos en los últimos 50 metros de la Franja Perimetral de Prevención.  * En el resto de la franja perimetral se realizará tratamientos selvícolas adecuados a la masa existente, evitando la continuidad de la vegetación.	-Hidrante o punto de agua cada 1000 metros. Al menos deberá existir un punto de agua accesible para los vehículos de extinción.  -Hidrantes o punto de agua cada 500 metros en polígonos industriales.  En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca.  Si el perímetro es inferior a los 1000 metros establecidos deberá existir un 1 hidrante o punto de agua en su caso.	- Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales. - Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos. - La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arceles laterales, en vías públicas. -Deberá de existir un ensanchamiento cada 500 m. -Las vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales. - Deberá de existir una vía de entrada y otra de salida al menos, limpia de combustible forestal para un posible desalojo.	-Franja perimetral de 20m limpia de vegetación.  -Se regularán de acuerdo con las medidas establecidas en el Plan Preflex regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables.	-Franja perimetral de 15m. limpia de vegetación. -Franja exterior a ésta de 10m. con la estructura de área cortafuegos establecida.

Tratamiento selvícola de la vegetación en la franja periurbana intermedia de 240 m de anchura.

Arbolado con sotobosque

Coníferas y Eucaliptos con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa, hasta conseguir una fracción de cabida cubierta de un 60-70%.

— El matorral pirófito se eliminará dejando un 20-30% como máximo, respetando el matorral noble (serial más evolucionado).

Frondosas

— Se evitará la continuidad horizontal y vertical de la masa arbolada, las densidades deberán ser adecuadas según las distintas especies y sus clases diamétricas, debiendo quedar la Fcc en un 70-80%.

— El matorral pirófito se eliminará dejando un 20-30%, respetando el matorral noble (serial más evolucionado).

Matorral:

— Cuando no exista arbolado, el estrato arbustivo se eliminará hasta dejar un 50-60% de cobertura. Se deberá respetar el matorral y arbustos nobles, eliminando mayoritariamente la vegetación invasiva y monoespecífica.

Dehesa:

— Mantendrá su espesura normal en el arbolado, se eliminará el matorral de manera que no tenga más de un 20-30% de cobertura.

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> Amelia Castresana Herrero.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión encargada para resolver —en ejecución de sentencia— un concurso de profesorado para proveer una plaza de Catedrático de Universidad, convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 22 noviembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Romano de la Facultad de Derecho, del Departamento de Derecho Privado, a D.<sup>a</sup> Amelia CASTRESANA HERRERO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

En virtud de lo dispuesto en el art. 57.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorgan efectos retroactivos a este nombramiento desde el día 18 de octubre de 1999.

Contra la presente resolución, que es definitiva, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniera.

Badajoz, 25 de abril de 2006.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 19 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 33 expedientes.*

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse al amparo de la Orden 31 de mayo de 2005 por la que se convoca, la concesión de ayudas en la línea de Incentivos Agroindustriales establecidos en el Decreto 96/2001, de 13 de junio, y Decreto 88/2004, de 15 de junio, correspondiente al ejercicio 2005 y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

#### Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

#### Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### Disposiciones adicionales.

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 19 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS



## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0156-2	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT 5851	DON BENITO	1.051.491,62	210.298,32
FG-04-0172-2	SOC. COOP. N° SRA. DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	1.115.214,72	223.042,94
FG-04-0173-2	S.C.L. DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	3.146.702,90	629.340,58
FG-04-0175-2	SOC. COOP. TABAQUERA UNEXTA	ALAGON	951.438,93	190.287,79
FG-05-0006-1	MAFRESA, EL IBERICO DE CONFIANZA, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	9.313.466,39	2.794.039,92
FG-05-0009-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	2.086.886,58	417.377,32
FG-05-0015-1	JARAOLIVA, S.L.	TORRECILLA DE LOS ANGELES	1.058.691,72	211.738,34
FG-05-0016-2	COGANEX, SOC. COOP. LTDA	MONESTERIO	1.302.671,19	351.721,22
FG-05-0018-1	IBERMONESTERIO S.L.	MONESTERIO	959.902,53	239.975,63
FG-05-0023-2	SOC. COOP. AGRICOLA VINICOLA EXTREMEÑA SAN JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.768.301,02	353.660,20
FG-05-0027-1	SOC. COOP. Y CAJA RURAL SAN ISIDRO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.083.749,67	216.749,93
FG-05-0029-2	SOC. COOP. RIO BURDALO	SANTA AMALIA	736.617,25	147.323,45
FG-05-0043-1	GRANJAS CANTOS BLANCOS SUR, S.L.	ALMENDRALEJO	3.844.552,98	1.153.365,89
FG-05-0055-1	SOL DE VALDIVIA, S.L.	VALDIVIA	882.550,23	176.510,05
FG-05-0062-2	SOC. COOP. LTDA. EL ESCOBAR	MERIDA	5.411.418,89	1.623.425,67
FG-05-0068-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	ARROYO DE SAN SERVAN	678.317,23	135.663,45
FG-05-0079-1	BIOFRUEX, S.A.	ARROYO DE SAN SERVAN	2.837.029,70	851.108,91
FG-05-0091-2	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA, SCL	FREGENAL DE LA SIERRA	879.698,89	175.939,78

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-05-0093-1	AGROTECNICA EXTREMEÑA S.L.	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	3.267.082,31	980.124,69
FG-05-0099-1	OLEOGUADIANA, S.L.	MONTIJO	957.591,75	191.518,35
FG-05-0101-1	VITAMIN COMPANY S.L.	DON BENITO	2.303.855,52	506.848,21
FG-05-0102-1	EL ENCINAR DE HUMIENTA, S.A.	ALMARAZ	2.027.315,00	608.194,50
FG-05-0103-1	SABORES DE LA DEHESA, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	1.878.253,45	375.650,69
FG-05-0104-1	SÁNCHEZ DE CASTRO S.L.	GORDO (EL)	1.954.427,33	429.974,01
FG-05-0109-2	S.C.L. PRADILLO NTRA. SRA. DE GRACIA	TALAVERA LA REAL	1.337.336,40	267.467,28
FG-05-0110-2	SOC. COOP. 2º G. ACEITUNERA GRANADILLA	AHIGAL	628.414,89	125.682,98
FG-05-0111-1	JOSEFINA HINOJOSA VACA	BADAJOS	896.464,19	179.292,84
FG-05-0112-2	SOC. COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA	VALDIVIA	2.103.542,36	420.708,47
FG-05-0113-2	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES S.C.L.DE 2º GRADO	MONTEHERMOSO	5.000.420,71	1.000.084,14
FG-05-0116-2	MONTEPORRINO, SOC. COOP. LDA.	SALVALEON	1.484.671,76	438.126,64
FG-05-0119-1	INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	6.910.546,79	1.382.109,36
FG-05-0121-1	FRULACTEAS CAVAL S.L.	VALDELACALZADA	13.653.428,00	4.096.028,40

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-04-0191-1	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	TRUJILLO

**ORDEN de 2 de mayo de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las

industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 02-09-03 (DOE 23-09-03)	
I.A. 02-0094-1	HERRERA Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		3.109.473,96 150.000,00	2.589.855,15 150.000,00
		Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)	
I.A. 03-0202-2	MUEBLES GARLOPA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		158.023,68 47.410,00	131.524,25 39.460,00
		Orden 25-05-04 (DOE 25-05-04)	
I.A. 04-0041-1	FUENTECAPALA, S.A..	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		481.727,30 120.430,00	478.110,65 119.530,00

**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206 de 13 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 429/2004.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 429 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Simón Acosta Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente ANTONIO GIL CORRALIZA, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 12 de diciembre de 2003 por la que se declara al recurrente decaído parcialmente en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-07992, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas, así como obligada a reintegrar las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de marzo de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía y Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Por todo ello, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 206, dictada el 13 de marzo de 2006, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Simón Acosta, en nombre y representación de don Antonio Gil Corraliza contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por

caducidad del procedimiento y en su virtud la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de abril de 2006.

El Director General de Empleo,  
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;  
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea de M.T. a 15/20 kV D/C “Circunvalación” de 2,053 km de longitud en extrarradio del término municipal de Fuente del Maestre”. Expte.: 01724/16396.**

Con fecha 13 de diciembre de 2005 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la “Línea eléctrica aérea de M.T. a 15/20 kV D/C “Circunvalación” de 2,053 kms de longitud en extrarradio del t.m. de Fuente del Maestre, y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en el día y hora que se indica en el Anexo n.º 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente del Maestre y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 2 de mayo de 2006.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

### ANEXO N° 1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA AEREA DE M.T. A 15/20 KV. D/C DENOMINADA "CIRCUNVALACIÓN" DE 2,053 KMS. DE LONGITUD EN EXTRARRADIO DEL T.M. DE FUENTE DEL MAESTRE".  
EXPEDIENTE 06/AT-01724/16396

Día 24 de Mayo de 2.006: lugar: Ayuntamiento de FUENTE DEL MAESTRE

HORA	N° PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN							CULTIVO	
				TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N°	PARCELA N°	VUELO (m)			APOYOS			OCUP.		
							LONG	ANCHO	Sup (m <sup>2</sup> )	N° APOYO	TOTAL APOYOS	Sup (m <sup>2</sup> )			TEMP (m <sup>2</sup> )
10,00	5	Purificación Jaramillo Caleya	CL Ramón y Cajal, 16.-Fte.del Maestre	Fuente del Maestre	52	8	74	2,5	185						Viña Olivar seco
10,00	6	Purificación Jaramillo Caleya	cl.Ramón y Cajal, 16.- Fte. del Maestre	Fuente del Maestre	51	148	41	2,5	103	3	3	2,16			Viña Olivar seco
10,30	7	Bartolomé García Vacas	CL Alcudia, 74.-Fte. Del Maestre	Fuente del Maestre	51	149	42	2,5	105						Viña Olivar Secano
11,00	18	Manuel Hormigo Rodríguez	Plaza de la Concepció n,108.-Fte. Del Maestre	Fuente del Maestre	54	107	134	2,5	335						Viña Olivar Secano
11,30	56	Hermanos Gonzalez Perales	Ctra. De Villafranca, 48.-Fte. Del Maestre	Fuente del Maestre	56	60	152	2,5	380						Frutales Secano

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago - EX-100 (La Roca de la Sierra)".*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 2 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: 0502357890

EX-214 DE LA NAVA DE SANTIAGO A LA ROCA DE LA SIERRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 609000

LA NAVA DE SANTIAGO

( BADAJOZ )

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
94/0	10 / 244	ACEVEDO TREJO, JUAN M.	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
45/0	10 / 126	ACEVEDO TREJO, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
127/0	12 / 112	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
111/0	10 / 271	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
23/0	18 / 948	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
24/0	18 / 958	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
104/0	10 / 258	CAMPOS BAZAGA, ATANASIO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
15/0	18 / 932	CEREZO NEVADO CASIMIRO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
76/0	10 / 199	COLLADO GIRALDO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
21/0	18 / 941	COLLADO JIMENEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
80/0	10 / 209	COLLADO JIMENEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
70/0	10 / 187	COLLADO JIMENEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
122/0	12 / 47	CORCHO CAMPOS, CLEMENTE PABLO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
132/0	12 / 327	CORCHO CAMPOS, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
126/0	12 / 51	CORCHO CAMPOS, NATALIO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
123/0	12 / 48	CORCHO CAMPOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
124/0	12 / 49	CORCHO CAMPOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
125/0	12 / 50	CORCHO CAMPOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
83/0	10 / 221	CORCHO GARCIA, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
69/0	10 / 184	CORCHO GOMEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
86/0	10 / 229	CORCHO GOMEZ, MARTIN HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
65/0	10 / 176	CORTES ACEVEDO, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
52/0	10 / 145	CRUZ SOLIS, CATALINA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
112/0	10 / 273	DEL CAÑO BAZAGA, ALEJANDRO HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
48/0	10 / 133	DUQUE CORTES, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
22/0	18 / 942	FERNANDEZ CAMPOS, PEDRO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
27/0	10 / 61	FERNANDEZ RUEDA, AGUSTIN HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
99/0	10 / 249	FRANCO ACEVEDO, JOSÉ M°	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
100/0	10 / 250	FRANCO ACEVEDO, JOSÉ M°	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
47/0	10 / 132	GARRIDO FERNANDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
49/0	10 / 138	GIRALDO PAJUELO, AMELIA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
78/0	10 / 203	GIRALDO PAJUELO, AMELIA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
3/0	18 / 912	GIRALDO VIZCAINO, CECILIO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
97/0	10 / 247	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
98/0	10 / 248	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
108/0	10 / 267	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
109/0	10 / 268	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
110/0	10 / 269	GONZALEZ GARRIDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00



TÉRMINO MUNICIPAL: **609000** **LA NAVA DE SANTIAGO** **( BADAJOZ )**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
19/0	18 / 938	GONZALEZ GARRIDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
20/0	18 / 940	GONZALEZ GARRIDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
43/0	10 / 120	GONZALEZ LEO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
44/0	10 / 121	GONZALEZ RODRIGUEZ, MATILDE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
34/0	10 / 91	GONZALEZ SANTISTEBAN, MODESTA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
35/0	10 / 92	GONZALEZ SANTISTEBAN, MODESTA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
68/0	10 / 183	GONZALEZ VACA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
40/0	10 / 108	GRAGERA TORRES, ALFONSO Y TRES MÁS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
120/0	12 / 44	GRAGERA TORRES, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
121/0	12 / 46	GRAGERA TORRES, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	10:00
41/0	10 / 109	GRAJERA TORRES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
101/0	10 / 255	HNOS. VIZCAINO VAZQUEZ Y PETRA VAZQUEZ ROMERO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
133/0	18 / 904	JIMENEZ ESCANDON, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
12/0	18 / 922	LOPEZ GARRIDO, JACINTO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
18/0	18 / 935	LOPEZ MARQUEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
66/0	10 / 179	MACO CEREZO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
29/0	10 / 71	MARTIN SOLIS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
62/0	10 / 170	MORENO CABEZUDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
130/0	18 / 927	MORENO CANDADO, JUAN HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
113/0	10 / 283	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
103/0	10 / 257	MORUNO CRUCES, SINFORIANO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
93/0	10 / 242	NARANJO MORENO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
16/0	18 / 933	NEVADO ACEDO, CEFERINO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
8/0	18 / 918	PACHECO GRANDE, ALICIA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
53/0	10 / 151	PASCUAL VICENTE, GREGORIO RAMON	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
51/0	10 / 144	QUINTANA CORCHOS, ANGELES HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
64/0	10 / 175	QUINTANA LOPEZ, ARACELI Y JULIO V. Y ARACELI CAMP	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
131/0	10 / 270	RIOLA SUAREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
107/0	10 / 261	RODRIGUEZ CARRASCO, FRANCISCA Y TRES HIJAS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
42/0	10 / 114	RODRIGUEZ VICIOSO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
96/0	10 / 246	ROMANO CORTES, HELIODORO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
79/0	10 / 204	RUEDA CABALLERO, LAURA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
14/0	18 / 931	RUEDA CASILLAS, PETRA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
9/0	18 / 919	SANTISTEBAN LENCERO, MARIA JOSEFA HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
50/0	10 / 139	SANTISTEBAN VILLALOBOS, RODOLFO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
84/0	10 / 225	SANTISTEBAN VILLALOBOS, RODOLFO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
30/0	10 / 80	SOLIS CRUZ, ISABEL HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
82/0	10 / 218	SOLIS CRUZ, MARIANA	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
116/0	11 / 1	SOLIS GRAGERA, TOMAS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
118/0	11 / 22	SOLIS GRAGERA, ALONSO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
119/0	12 / 28	SOLIS GRAGERA, TOMAS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
117/0	11 / 21	SOLIS GRAGERA, TOMAS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
115/0	11 / 2	SOLIS GRAGERA, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
17/0	18 / 934	SUAREZ GIRALDO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00
36/0	10 / 99	SUAREZ MACHADO, BERNARDINO	AYUNTAMIENTO	16/05/2006	12:00



TÉRMINO MUNICIPAL:		609000	LA NAVA DE SANTIAGO	( BADAJOZ )	Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario					
37/0	10 / 100	SUAREZ MANCHADO, BERNARDINO		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
5/0	18 / 914	VILLALOBOS CORCHERO, FRANCISCO		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
6/0	18 / 916	VILLALOBOS CORCHERO, FRANCISCO		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
4/0	18 / 913	VILLALOBOS FERNANDEZ, JACINTO		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
67/0	10 / 180	VILLALOBOS QUINTANA, ANGELA		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
77/0	10 / 200	VILLALOBOS SANTIESTEBAN, PABLO		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
38/0	10 / 101	VINAGRE BARANCO, ALFONSA		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
39/0	10 / 102	VINAGRE BARANCO, ALFONSA		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
25/0	18 / 925	VIZCAINO LENCERO, ANTONIA		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
26/0	18 / 926	VIZCAINO LENCERO, ANTONIA		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
10/0	18 / 920	VIZCAINO PEREZ, ISABEL		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	
7/0	18 / 917	VIZCAINO QUINTANA, JUAN		AYNTAMIENTO	16/05/2006	12:00	

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 2 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°3**

**EXPEDIENTE:** OBR2002052      **MODIF. N° 1**  
**NUEVA AUTOVIA AUTONOMICA MIAJADAS-VEGAS ALTAS.**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 615300      **VILLANUEVA DE LA SERENA**      **( BADAJOZ )**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
127/0	11 / 150	EXTREMEÑA DE PREFABRICADOS S.L.	AYUNTAMIENTO	17/05/2006	10:30
121/0	0 / 8192101	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	17/05/2006	10:30
128/0	11 / 151	PINO TORRES, JUSTO	AYUNTAMIENTO	17/05/2006	10:30

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 2 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
**PEDRO BARQUERO MORENO**

## RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: 0508058940

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A AHIGAL Y OTROS

TÉRMINO MUNICIPAL:

1009000

GUIJO DE GRANADILLA

(CACERES)

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	10 / 887	ALBA APARICIO, M° PILAR	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
17/0	10 / 888	ALBA APARICIO, M° PILAR	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
173/0	14 / 1029	ALCON BLANCO, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
62/0	12 / 130	APARICIO SANCHEZ, ANGELA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
132/0	14 / 662	APARICIO SANCHEZ, ANGELA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
196/0	14 / 180	APARICIO SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
32/0	11 / 215	APARICIO SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
185/0	14 / 200a	APARICIO SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
141/0	14 / 650	APARICIO SANCHEZ, JUSTA Y ANGELA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
109/0	14 / 974	APARICIO SANCHEZ, JUSTA Y ANGELA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
211/0	16 / 46	APARICIO SANCHEZ, JUSTA Y ANGELA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
45/0	11 / 73	BERROCAL BERROCAL, BASILIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
212/0	16 / 45	BERROCAL GARCIA, FERNANDO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
31/0	11 / 238a	BERROCAL GARCIA, FERNANDO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
88/0	13 / 490	BERROCAL GARCIA, FERNANDO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
68/0	12 / 38	BERROCAL GARCIA, FERNANDO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
1/0	10 / 1063	BERROCAL GOMEZ, M° ANGELES	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
205/0	14 / 73	BERROCAL HALCON, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
106/0	13 / 466	BERROCAL HALCON, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
116/0	14 / 991	BERROCAL HALCON, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
122/0	14 / 1007	BERROCAL HALCON, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
130/0	14 / 674	BERROCAL HALCON, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
35/0	11 / 194	BERROCAL HALCON, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
34/0	11 / 198	BERROCAL LORENZO, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
30/0	11 / 255	BERROCAL LORENZO, VIRGINIA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
115/0	14 / 990	BERROCAL SANCHEZ, M° ANGELES	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
208/0	14 / 1028	BLANCO BERROCAL, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	10:00
207/0	14 / 59	BLANCO BLANCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
4/0	10 / 1057	BLANCO BLANCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
58/0	12 / 126	BLANCO BLANCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
59/0	12 / 127	BLANCO BLANCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
64/0	12 / 131	BLANCO BLANCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
149/0	14 / 476	BLANCO BLANCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
164/0	14 / 429	BLANCO BLANCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
75/0	13 / 408	BLANCO BLANCO, TEODORO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
39/0	11 / 179a	BLANCO CONEJERO, M° VISITACION	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
40/0	11 / 179b	BLANCO CONEJERO, M° VISITACION	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
213/0	10 / 1258	BLANCO DE LA FUENTE, OCTAVIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
169/0	14 / 318	BLANCO GARCIA, FELIX	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00

**TÉRMINO MUNICIPAL:** **1009000** **GUIJO DE GRANADILLA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
143/0	14 / 1025	BLANCO GARCIA, Mª ANGELICA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
150/0	14 / 472	BLANCO GARCIA, SEGUNDO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
60/0	12 / 128	BLANCO GARCIA, SEGUNDO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
2/0	10 / 1059	BLANCO LOPEZ, JENEROSO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
206/0	14 / 58	BLANCO SANCHEZ, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
128/0	14 / 832	CAMBERO MONTERO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
139/0	14 / 646	CAMBERO MONTERO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
136/0	14 / 654	CAMBERO MONTERO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
151/0	14 / 471	CAMBERO MONTERO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
118/0	14 / 997	CAMBERO MONTERO, MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
170/0	14 / 316	CHORRO IGLESIA, FIDELA	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
191/0	14 / 190	CONEJERO BERROCAL, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
192/0	14 / 188	CONEJERO BERROCAL, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
152/0	14 / 453	CONEJERO BERROCAL, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
190/0	14 / 189	CONEJERO BERROCAL, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
12/0	10 / 825a	CONEJERO BERROCAL, MAXIMO	AYUNTAMIENTO	22/05/2006	12:00
142/0	14 / 642	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
54/0	12 / 122b	DIAZ MONFORTE, AQUILINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
70/0	12 / 146	DIAZ MONFORTE, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
204/0	14 / 72	DOMINGUEZ MORDILLO, HERMINIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
107/0	14 / 966	DOMINGUEZ MORDILLO, HERMINIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
182/0	14 / 205	FLORENCIA IGLESIAS, FRAILE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
41/0	11 / 63	FLORES LORENZO, FELIPE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
29/0	11 / 256	FRAILE BERROCAL, Mª EVANGELINA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
158/0	14 / 438	FRAILE IGLESIA, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
19/0	10 / 891	GARCIA BERROCAL, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
23/0	11 / 276	GARCIA BERROCAL, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
3/0	10 / 1058B	GARCIA BLANCO, JULIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
14/0	10 / 935	GARCIA GARCIA, GAUDENCIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
50/0	11 / 83	GARCIA GARCIA, VICENTA TEOFILA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
159/0	14 / 437	GARCIA GARCIA, VICENTA TEOFILA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
37/0	11 / 182	GARCIA GONZALEZ, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
137/0	14 / 651	GARCIA MARTIN, DIOSDADO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
33/0	11 / 206a	GARCIA MARTIN, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
94/0	13 / 482	GARCIA MARTIN, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
172/0	14 / 312	GARCIA PANIAGUA, MARTINIANO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
156/0	14 / 442	GARCIA SANCHEZ, AMABLE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
163/0	14 / 336	GORDO GARCIA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
177/0	14 / 303	GORDO GARCIA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
81/0	13 / 498	GORDO GARCIA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
135/0	14 / 655	HALCON BLANCO, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
91/0	13 / 485	HALCON RODRIGO, ANIANO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
111/0	14 / 983	HALCON RODRIGUEZ, ORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00
134/0	14 / 658	HALON BLANCO, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:00

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1009000

**GUIJO DE GRANADILLA**

**(CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
92/0	13 / 484	HERNANDEZ GARCIA, REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
124/0	14 / 827	HERNANDEZ GARCIA, REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
165/0	14 / 1015	HIDROELECTRICA ESPAÑOL S.A.	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
144/0	14 / 1016	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S.A.	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
180/0	14 / 209	IGLESIA , JOSEFA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
125/0	14 / 828	IGLESIA FRAILE, FLORENCIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
9/0	10 / 983	IGLESIAS TORRE, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
86/0	13 / 492	JIMENEZ FLORES, ANA BELEN	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
178/0	14 / 300	JIMENEZ GARCIA, JUAN GABRIEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
24/0	11 / 252	JIMENEZ GARCIA, JUAN GABRIEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
120/0	14 / 1002	JIMENEZ GARCIA, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
201/0	14 / 169	JIMENEZ GARCIA, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
28/0	11 / 254a	JIMENEZ MENDEZ, ANASTASIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
209/0	14 / 60	JIMMENEZ GARCIA, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
13/0	10 / 943	LLORENTE GARCIA, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
147/0	14 / 483	LORENZO BLANCO, FELICITAS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
174/0	14 / 309	LORENZO BLANCO, FELICITAS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
184/0	14 / 203	LORENZO BLANCO, Mª CARMEN/LORENZO GARCIA, ISA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
131/0	14 / 673	LORENZO GARCIA, ANGELA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
129/0	14 / 672	LORENZO GARCIA, ANGELA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
101/0	13 / 472a	LORENZO MONTERO , Mª CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
93/0	13 / 483b	LORENZO MONTERO, Mª CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
103/0	13 / 472b	LORENZO MONTERO, Mª CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
48/0	11 / 80	LORENZO MONTERO, Mª CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
97/0	13 / 476	LORENZO MORDILLO, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
114/0	14 / 989	LORENZO SANCHEZ, FELICISIMA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
42/0	11 / 65	MAHILLO MONTERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
110/0	14 / 975	MAHILLO MONTERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	12:00
71/0	12 / 149	MARTIN ALACON VALENTIN, JOSE ANTONIO Y ANGEL L	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
15/0	10 / 886	MARTIN ALCON, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
44/0	11 / 72	MARTIN BERROCAL, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
85/0	13 / 493b	MARTIN HALCON, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
99/0	13 / 474a	MARTIN MORDILLO, ACACIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
102/0	13 / 474b	MARTIN MORDILLO, ACACIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
96/0	13 / 477	MARTIN MORDILLO, ACACIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
26/0	11 / 253	MARTIN PEREIRA, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
8/0	10 / 819	MARTIN SIMON, Mª CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
74/0	12 / 32	MENDEZ LORENZO, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
63/0	12 / 182	MENDEZ MORDILLO, AUGUSTA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
82/0	13 / 497	MENDEZ MORDILLO, AUGUSTA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
194/0	14 / 184	MENDEZ MORDILLO, AUGUSTO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
168/0	14 / 323	MENDEZ MORDILLO, OBDULIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
186/0	14 / 199	MOHEDAS MARTIN, VIRGILIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
18/0	10 / 890	MONFORTES PUERTAS, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00



TÉRMINO MUNICIPAL: 1009000		GUIJO DE GRANADILLA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	11 / 277	MONTERO HERNANDEZ, BIENVENIDO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
155/0	14 / 445	MONTERO HERNANDEZ, BIENVENIDO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
153/0	14 / 452	MONTERO HERNANDEZ, ISIDORA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
78/0	13 / 502	MONTERO HERNANDEZ, ISIDORA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
51/0	11 / 12	MONTERO HERNANDEZ, MARCIANA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
84/0	13 / 494b	MONTERO MARTIN, SOFIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
77/0	13 / 503	MONTERO MORDILLO, JOSE	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
138/0	14 / 649	MONTERO PALOMINO, AGAPITO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
162/0	14 / 337	MORDILLO BERROCAL, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
167/0	14 / 324	MORDILLO BERROCAL, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
69/0	12 / 36	MORDILLO BERROCAL, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
20/0	11 / 278	MORDILLO MORDILLO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
197/0	14 / 177	MORDILLO MORDILLO, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
5/0	10 / 993	NICOLAS SANCHEZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
6/0	10 / 1026	NICOLAS SANCHEZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
7/0	10 / 823	NICOLAS SANCHEZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
117/0	14 / 996	PALOMERO SANCHEZ, SINFRONIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
55/0	12 / 123	PANIAGUA PANIAGUA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
56/0	12 / 124	PANIAGUA PANIAGUA, MAXIMINA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
10/0	10 / 818	RODRIGUEZ INGELMO, PABLO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
27/0	11 / 254b	SANCHEZ APARICIO, INMACULADA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
176/0	14 / 1037	SANCHEZ APARICIO, Mª INMACULADA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
175/0	14 / 308	SANCHEZ APARICIO, TEODORO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
113/0	14 / 985	SANCHEZ BARRIOS, FERMIN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
181/0	14 / 208	SANCHEZ BARRIOS, FERMIN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
126/0	14 / 829	SANCHEZ BATUECA, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
193/0	14 / 185	SANCHEZ BATUECAS, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
140/0	14 / 645	SANCHEZ LORENZO, EVARISTA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
95/0	13 / 478	SANCHEZ MONTERO, LEONCIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
119/0	14 / 1001	SANCHEZ MONTERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
83/0	13 / 496	SANCHEZ MORDILLO, FAUSTA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
160/0	14 / 433	SANCHEZ ROJO, MARCELLANO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
203/0	14 / 82	SOCIEDAD ENCINA LOS TABERNEROS,	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
202/0	14 / 83	SOCIEDAD ENCINA LOS TABERNEROS,	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00
104/0	13 / 468	SOCIEDAD VALLE, NABAQUEMADA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	12:00

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: p.k. 25,700 - Higuera de la Serena. Modificado n.º 1”.**

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°2**

EXPEDIENTE: **OBR2004059**      **606400**      **HIGUERA DE LA SERENA**      **MODIFICADO N° 1**  
 ACOND. EX-345. PK 25,700-HIGUERA DE LA SERENA

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
108/0	3 / 35	BENITEZ FERNANDEZ, ANTONIA Y JULIANA-RE.	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
110/0	3 / 63	BENITEZ MERINO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
126/0	11 / 44	BLANCO CARRASCO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
130/0	11 / 215	CARMONA BALSERA, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
114/0	3 / 86	CARMONA ROPERO, BENITO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
105/0	1 / 201	CARRASCO NUÑEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
104/0	1 / 200	CARRASCO NUÑEZ, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
128/0	11 / 48	DOMINGUEZ MELLADO, AURELIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
124/0	11 / 11	DOMINGUEZ MURILLO, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
113/0	3 / 78	FUENTES PORTALO, INES	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
116/0	3 / 88	FUENTES PORTALO, INES	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30



TÉRMINO MUNICIPAL: 606400		HIGUERA DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
115/0	3 / 87	GOMEZ NUÑEZ, ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
123/0	11 / 10	IGNACIO MARCHAN, PAULA	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
122/0	11 / 9	MELLADO PORTALO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
129/0	11 / 207	MERINO BLANCO, PABLO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
133/0	11 / 221	MERINO SANCHEZ, EVARISTAS	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
125/0	11 / 37	MILLAN TENA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
118/0	10 / 68	MILLAN TENA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
119/0	10 / 69	MILLAN TENA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
131/0	11 / 219	NUÑEZ GARCIA, DIONISIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
117/0	10 / 51	PANTOJA GODOY, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
112/0	3 / 71	PORTALO MERINO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
120/0	11 / 1	REBOLLO MOTO, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
109/0	3 / 36	SANCHEZ PORTALO, AMPARO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30
107/0	3 / 30	TENA SEGOVIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 614600		VALLE DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
273/0	12 / 212	BARQUERO GODOY, LUIS Y AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
285/0	13 / 208	CARRASCO NUÑEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
291/0	7 / 313	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
293/0	13 / 270	DIAZ VANCES, SANTOS	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
283/0	13 / 186	GOMEZ DONAIRE, M° CRUZ	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
279/0	13 / 179	PANTOJA CABALLERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
277/0	13 / 151	POZO SANZ, EMILIA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
274/0	13 / 111	ROPERO MURILLO, LUIS	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30
284/0	13 / 201	TAMAYO NOGALES, ROSA	AYUNTAMIENTO	18/05/2006	10:30

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ensanche y mejora de la ctra. EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: OBR2004007 ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA EX-320 TR. SALVATIERRA-S

TÉRMINO MUNICIPAL: 611600 ( BADAJOZ )

Finca Polígono/Parcela 5 / 29-B

Propietario MANGAS GUIASADO, JUAN

Lugar Citación AYUNTAMIENTO

Fecha 19/05/2006

Hora 10:30

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Peraleda del Zaucejo”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: 051296095o

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PERALEDA DEL ZAUCEJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100

PERALEDA DEL ZAUCEJO

( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
36/0	63151 / 19	ARMENTA GARCÍA, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
27/0	15 / 206a	BALSERÁ GARCÍA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
35/0	63151 / 20	CALDERÓN PEREZ, LEOPOLDO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
8/0	15 / 181a	GONZALEZ VALER, PABLO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
9/0	15 / 181b	GONZALEZ VALER, PABLO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
34/0	63151 / 21	HABA REY, CRESCENCIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
33/0	63151 / 22	JARA HABA, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
26/0	15 / 205	MONTERO CALERO, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
6/0	15 / 180a	MORENO GONZALEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
7/0	15 / 180b	MORENO GONZALEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
11/0	15 / 188	MURILLO CABANILLAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
31/0	63151 / 24	REY JARA, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
32/0	63151 / 23	REY JARA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
5/0	15 / 179a	REY LOPEZ, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
12/0	15 / 189	REY TORRES, ANTONIO LEOPOLDO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30
15/0	15 / 196a	REY TORRES, CLAUDINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100		PERALEDA DEL ZAUCEJO		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
16/0	15 / 196b	REY TORRES, CLAUDINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
17/0	15 / 198	REY TORRES, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
18/0	15 / 197a	REY TORRES, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
19/0	15 / 197b	REY TORRES, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
21/0	15 / 199	REY TORRES, GUMERSINDO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
20/0	15 / 200a	REY TORRES, GUMERSINDO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
30/0	63151 / 25	RUBIO TRUJILLO, MARIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
2/0	15 / 171a	SANCHEZ TRUJILLO, JUAN JOSE HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
28/0	63151 / 27	SANCHEZ TRUJILLO, JUAN JOSE HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
10/0	15 / 187	SILLERO ROJAS, CLEMENCIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
13/0	15 / 190	TENA TORRES, AMPARO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
37/0	63151 / 18	TOCADO FDEZ., MANUELA; ARMENTA G <sup>a</sup> , GABRIEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
24/0	15 / 203	TORRES CARMONA, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
25/0	15 / 204	TORRES CARMONA, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
22/0	15 / 201	TORRES GALA, JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
23/0	15 / 202	TORRES GALA, JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
3/0	15 / 172a	TORRES TORRES, DAVID	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
4/0	15 / 173a	TORRES TORRES, DAVID	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
1/0	15 / 170a	TRUJILLO SANTOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		
29/0	63151 / 26	TRUJILLO SANTOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2006	10:30		

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. entre la N-630 y Alburquerque. Tramo: EX-325 (Villar del Rey) - EX-110 (Alburquerque)”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

## RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

CTRA. EX-214 TRAMO VILLAR DEL REY ALBURQUERQUE

EXPEDIENTE: 0514562640

TÉRMINO MUNICIPAL: 600600

ALBURQUERQUE

( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
76/0	50 / 320 a	BLANCO RODRÍGUEZ, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
73/0	50 / 277	BUENO BUENO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
2/0	95 / 50 d-e	BUENO CANTOS, MARÍA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
3/0	95 / 51 h-j	BUENO CANTOS, MARÍA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
5/0	95 / 51 a-b	BUENO CANTOS, MARÍA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
6/0	95 / 52 g-h	BUENO MORO, JOSÉ JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
7/0	95 / 52 e-f	BUENO MORO, JOSÉ JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
9/0	95 / 53 a-b	BUENO MORO, JOSÉ JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
50/0	71 / 13 b	BUENO MORO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
1/0	95 / 45 a-b	BUENO MORO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
48/0	71 / 14 a	BUENO MORO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
43/0	50 / 344 g	CABRERA GAMERO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
44/0	50 / 344 a	CABRERA GAMERO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
40/0	50 / 345 a	CABRERA GAMERO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
42/0	50 / 344 c	CABRERA GAMERO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
75/0	50 / 279	CABRERA GAMERO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
39/0	50 / 345 c	CABRERA GAMERO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
68/0	50 / 249	CABRERA GAMERO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
78/0	51 / 64 a-b	CABRERA LEÓN, NICOLÁS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
51/0	71 / 20 p-q	CANO CALVO, MARÍA RUTH	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
74/0	50 / 278 a	CORDERO CAUSIÑO, SERGIA; POCOSTALES CORDERO, I	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
25/0	72 / 3 g2	GAHN MONTEAGUDO, GUISELA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
70/0	50 / 237 b	GAMERO GUERRERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
69/0	50 / 250	GAMERO GUTIERREZ, JUAN HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
47/0	71 / 12 a-b	GAMERO MAYA, VICTORIA Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
46/0	71 / 12 d	GAMERO MAYA, VICTORIA Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
19/0	95 / 4 b	LLERA ESTEBAN, MATILDE	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
17/0	95 / 2 n	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
12/0	95 / 2 h	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
14/0	95 / 2 k	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
15/0	95 / 2 l	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
16/0	95 / 2 m	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
13/0	95 / 2 j	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
11/0	95 / 2 g	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
18/0	95 / 2 p	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
10/0	95 / 2 c-d	MURILLO FERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	10:00
58/0	50 / 157 l	NEVADO CARRASCO, ISABEL Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
59/0	50 / 169 a	NEVADO CARRASCO, ISABEL Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
60/0	50 / 176	NEVADO CARRASCO, ISABEL Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
35/0	63 / 23	NEVADO CARRASCO, ISABEL Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
77/0	51 / 63	OLIVEROS GAMERO, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 600600		ALBURQUERQUE		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
24/0	72 / 3 b2	RAHN MONTEAGUDO, GUISELA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
20/0	95 / 3 b	RAHN MONTEAGUDO, GUISELA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
21/0	72 / 2 a	RAHN MONTEAGUDO, GUISELA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
22/0	72 / 2 c-d	RAHN MONTEAGUDO, GUISELA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
23/0	72 / 2 a-b	RAHN MONTEAGUDO, GUISELA	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
71/0	50 / 251 a-b	RASERO ZANGO, MATÍAS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
45/0	50 / 321	RODRIGUEZ APARICIO, NICOLÁS	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
59/1	50 / 175	SAMINO RODRIGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
63/0	50 / 247 n	SÁNCHEZ MORILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
64/0	50 / 247 h	SÁNCHEZ MORILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
65/0	50 / 247 j	SÁNCHEZ MORILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
66/0	50 / 247 a	SÁNCHEZ MORILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
54/0	71 / 25 d	SPINOLA GALA, MARÍA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
53/0	71 / 25 m-n	SPINOLA GALA, MARÍA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
52/0	71 / 25 r	SPINOLA GALA, MARÍA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
55/0	71 / 25 a	SPINOLA GALA, MARÍA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00
36/0	63 / 25	VALLE MAYO, LEANDRO	AYUNTAMIENTO	24/05/2006	11:00

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de construcción de colector de saneamiento en el término municipal de Siruela”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO



**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

**EXPEDIENTE:** 0510260430

**PROLONGACIÓN DE COLECTOR EN EL T.M. SIRUELA**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 612500 **SIRUELA** **( BADAJOZ )**

Finca	Pollgono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	3 / 175	ALVAREZ RENADO, PRIMITIVA	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00
10/0	4 / 359	ALVAREZ RENADO, PRIMITIVA	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00
6/0	3 / 171	CUERPO FERNANDEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00
7/0	3 / 172	CUERPO FERNANDEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00
3/0	3 / 165	PALMA MORENO, JERONIMO HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00
8/0	3 / 174	RISCO ROMERO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00
5/0	3 / 170	RODRIGUEZ MERCHAN, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00
4/0	3 / 166	RUBIO RODRIGUEZ, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	11:00

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°3**

EXPEDIENTE: **OBR2002052**

NUEVA AUTOVIA AUTONOMICA MIAJADAS-VEGAS ALTAS.

MODIF. N° 1

TÉRMINO MUNICIPAL: **1012100**

**MIAJADAS**

**(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
192/0	16 / 76	AVIS REDONDO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	12:30
200/0	24 / 50ab	CUADRADO RUIZ, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	12:30
196/0	18 / 16b	LLANOS VÁZQUEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	12:30
185/0	15 / 63	LORO BRAVO, DOLORES Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	12:30
186/0	15 / 62b	LORO BRAVO, DOLORES Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	12:30
199/0	24 / 13abc	REDONDO CRUZ, JUAN ALFONSO	AYUNTAMIENTO	25/05/2006	12:30

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la EX-206. Tramo: Almoharín-Miajadas”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

<b>RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1</b>			
<b>ACONDICIONAMIENTO DE LA EX-206.TR. ALMOHARIN - MIAJ</b>			
<b>EXPEDIENTE:</b>	0503157950		
<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b>	1002000	ALMOHARIN	(CACERES)
<b>Finca</b>	49/0	<b>Polígono/Parcela</b>	23 / 96
		<b>Propietario</b>	AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN
		<b>Lugar Citación</b>	AYUNTAMIENTO
		<b>Fecha</b>	25/05/2006
		<b>Hora</b>	11:00

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la ctra. EX-214, entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)".*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: **0514762660**

EX-214. LA ROCA DE LA SIERRA - VILLAR DEL REY.

TÉRMINO MUNICIPAL: **611500** **ROCA DE LA SIERRA (L.A)** **( BADAJOZ )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	17 / 87a	RUBIO CARVAJAL, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	10:30
1/0	17 / 9b	RUBIO CARVAJAL, FELICIANO	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: **615500** **VILLAR DEL REY** **( BADAJOZ )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	20 / 3	CASQUERO BOLLERO, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
6/0	19 / 15n	ESPARRAGO LLINAS , ENCARNA E HIJOS	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
7/0	19 / 15j	ESPARRAGO LLINAS E HIJOS	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
8/0	34 / 3a	ESPARRAGO LLINAS, ENCARNA E HIJOS	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
28/0	28 / 1	GALLEGO GALLARDO, ÁNGELA Y LOZANO LEO, JUSTO	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
23/0	20 / 18	GARCÍA CABEZA, VICENTA HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
9/0	20 / 56a	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
10/0	28 / 14g	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
11/0	28 / 14a	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
12/0	28 / 14c	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
13/0	28 / 4b	GÓMEZ CUÉTARA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
24/0	20 / 19a	GUTIÉRREZ MORERA, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
14/0	20 / 53a	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
16/0	20 / 50a	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
17/0	20 / 40b	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
2/0	19 / 17m	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
1/0	19 / 17P	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
3/0	19 / 17t	LÓPEZ MONTENEGRO, PILAR	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
27/0	28 / 2a	MANZANO GUIÉRREZ, PETRA	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
4/0	19 / 16q	MERINERO RIVILLA, CAROLINA Y MARIA LUZ	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
5/0	19 / 16m	MERINERO RIVILLA, CAROLINA Y MARIA LUZ	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
15/0	20 / 54	RIVERO MELARA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30
20/0	20 / 47	TARAZÓN MOJEANO, RAFAELA HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	26/05/2006	11:30

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 486/05.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 486/2005, interpuesto por la representación procesal de Mesa Plana 21, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, versa sobre la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de 19 de julio de 2005 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, de 12 de mayo de 2005, recaída en el expediente sancionador núm. C-015-2005, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de marzo de 2006.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 486/05, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de Mesa Plana 21, S.L., contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de julio de 2005 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 12 de mayo de 2005, por infracciones en materia de derechos de los consumidores y usuarios se anula la referida resolución por no ser conforme a Derecho en el único particular referido a las cuantías de las multas cuyo importe pasa a ser de 3.000 y 200 euros respectivamente.

Mérida, 25 de abril de 2006.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,  
PEDRO GARCÍA RAMOS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 4 de abril de 2006 por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Campogamo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", a su paso por el paraje "El Egado", tramo; "entre el antiguo trazado de la N-432 y el nuevo", del término municipal de Granja de Torrehermosa, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa se solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo" a su paso por el paraje "El Egado", tramo "entre el antiguo trazado de la N-432 y el nuevo".

Segundo. Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado, se somete a exposición pública en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 144 de 17 de diciembre de 2005, según certifica el Secretario de aquel en fecha 9 de febrero de 2006.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995, y el artículo 26 del Reglamento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Granja de

Torrehermosa durante 30 días, una vez publicado mediante anuncio de 25 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de 17 de diciembre de 2005, sin que en este plazo se presentaran alegaciones.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto el artículo 27.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, no se requiere el deslinde del Cordel de Campogamo, puesto que en el nuevo trazado no existen más colindantes que el Ayuntamiento solicitante de la modificación.

Asimismo, el nuevo trazado sustituirá a la clasificación en cuanto se refiere al tramo sujeto a la variación.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación, en uso de las competencias legalmente conferidas,

#### DISPONGO:

Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Campogamo, a su paso por el paraje “El Egido”, tramo comprendido entre el antiguo trazado de la N-432 y el nuevo, del término municipal de Granja de Torrehermosa.

La presente Orden establece el nuevo trazado, sustituyendo la clasificación en el tramo modificado. De esta forma donde decía:

“Pasa elegida, llegando a la vía del ferrocarril, a la cual cruza antes de la estación”.

Ahora dice:

“Tras atravesar la antigua N-432, gira noventa grados a la derecha hasta llegar al nuevo trazado de ésta. Continúa paralela a la carretera, hasta que la cruza al llegar a una nave, que deja al margen izquierdo, próxima al hotel “Hacienda Don Manuel” y a la antigua estación de tren”.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo

ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

### *ORDEN de 11 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de San Vicente de Alcántara, tramo primero del término municipal de Valencia de Alcántara.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, tramo primero; “desde el límite de término municipal con Santiago de Alcántara, hasta el límite de término con San Vicente de Alcántara”, del término municipal de Valencia de Alcántara. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura número 114, de 1 de octubre de 2005.

En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Don Miguel Carnerero Piris, Doña Martina Rabazo Mena, Doña Margarita Nevado Vicente y Manuel Vargas-Zúñiga de

Juanes, manifestando lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Las alegaciones de oposición al deslinde pueden resumirse como sigue:

- Que ni en las inscripciones registrales ni en los planos de catastro figura la vía pecuaria.
- Que en la zona afectada se llevó a cabo una reforestación.
- Que se le ha dado la anchura máxima en todo el deslinde.

Cuarto. Como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas por Don Miguel Carenero Piris, se produjo una modificación en la propuesta de deslinde, concediéndose el correspondiente trámite de audiencia a los afectados por ésta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, se describe en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valencia de Alcántara, aprobado por Orden Ministerial de 15 de julio de 1977.

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas por los interesados en el periodo de exposición pública de la propuesta de deslinde, informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, tenemos:

- En lo referente a los datos registrales, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido estableciendo que los Registros, carecen de una base física fehaciente en cuanto que lo cierto es que reposan sobre las simples manifestaciones de los otorgantes, razón por lo cual el Instituto Registral no puede responder de la exactitud de las circunstancias y datos fácticos, ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas.

- La inclusión de un inmueble en un Catastro, Amillaramiento o Registro Fiscal no es prueba conforme a derecho de que la propiedad pertenece a quien figura como titular en él, puesto que

los planos catastrales no son creadores de derechos ni los documentos que emite dicho servicio son título de propiedad.

- La reforestación llevada a cabo en su día obedece a la falta de deslinde de la vía pecuaria, esto es que al no estar definidos sus límites no se tenía constancia de que la misma se estuviera llevando a cabo en dominio público pecuario.

- El deslinde, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento autonómico por el que se desarrolla la anterior, debe hacerse de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en el cual se define el Cordel de San Vicente de Alcántara con una anchura uniforme en todo su recorrido de 37,5 metros.

Por lo que respecta a las alegaciones presentadas por D. Miguel Carnerero Piris, resulta que efectivamente el trazado propuesto no se corresponde con el que describe el acto de clasificación, al haberse confundido el mismo con el “Camino de las Mayas”, o “Camino viejo de Santiago”, por lo que la misma fue aceptada en este sentido.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dio trámite de audiencia a los afectados por los cambios surgidos como consecuencia de las alegaciones aceptadas.

En este periodo se presentaron alegaciones por Don Manuel Martínez Estélez Puebla y Doña Margarita Nevado Vicente, en los que de forma resumida se señalaba que se estaba llevando a cabo una usurpación y una expropiación encubierta sin compensación económica, sin embargo, resulta que, no ha existido usurpación desde el momento que la existencia de la vía pecuaria quedó determinada por el acto de clasificación citado en el fundamento segundo, ni expropiación encubierta, puesto que en realidad en elegante nunca ha tenido nada más allá de la presunción iuris tantum de propiedad de los terrenos, dado que una vez que los límites de la misma queden definidos una vez que el deslinde sea aprobado y firme, se declarará la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, artículo 8.3 de la Ley y 16 del Reglamento.

Quinto. El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde del Cordel de San Vicente de Alcántara en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.



En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, tramo primero; “desde el límite de término municipal con Santiago de Alcántara, hasta el límite de término con San Vicente de Alcántara”, del término municipal de Valencia de Alcántara, de la provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Alimentos Españoles Alsat, S.L.”, para la industria de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Don Benito.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002 de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por Alimentos Españoles Alsat, S.L. para la industria de conservas vegetales derivadas del tomate, ubicada en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

— Objeto de la solicitud de AAI: El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la producción y envasado de trasformados vegetales a base de tomate, con dos líneas productivas diferentes (elaboración de tomate concentrado y fabricación de dados de tomate), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La capacidad de producción de las dos líneas de proceso instaladas en la factoría permite la transformación de las siguientes cantidades de materia prima, con una operatividad marcada por su carácter estacional (el periodo de campaña comprende del 20 de julio al 20 de septiembre):

Producto	Capacidad de procesado
Tomate concentrado	150.000.000 - 175.000.000 kg./año de tomate natural
Dados de tomate	15.000.000 - 20.000.000 kg./año de tomate natural

— Ubicación: La instalación de fabricación de conservas vegetales está ubicada en los Polígonos 1, 3 y 5 del Plan General de



Ordenación Urbana, sector I, de Don Benito. Los accesos a sus instalaciones son: desde Mérida, a través de la Autovía A-5 dirección Madrid, tomando el desvío de la N-430 hasta Santa Amalia y allí la EX-206 hasta Don Benito; y desde Madrid, por la autovía A-5 sentido Toledo hasta llegar a la localidad de Miajadas, donde se puede optar por tomar la EX-103, que enlaza con la EX-106 que lleva directamente a Don Benito, o bien llegar hasta Mérida, y seguir desde este punto como se ha indicado anteriormente. La planta ocupa una superficie aproximada de 60.000 m<sup>2</sup>, con un total de 5.500 m<sup>2</sup> construidos.

— Instalaciones:

- Naves de producción.
- Naves de almacenamiento de materias primas y productos.
- Nave taller de mantenimiento.
- Sala de calderas.
- Laboratorio.
- Sala de bombas de agua para proceso.
- Edificio de servicios de personal.
- Edificio de oficinas.
- Caseta de grupos de presión contra-incendios.

— Equipos:

- 7 calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 61,5 MW.
- 2 depósitos enterrados de recepción de fuel-oil, con capacidad para 75.000 litros c/u.
- Depósito aéreo de almacenamiento de fuel-oil, para 200.000 litros.
- 2 depósitos nodriza de fuel-oil para alimentación a calderas, de 5.000 litros c/u.
- Depósito aéreo de almacenamiento de gasoil, con capacidad para 1.500 litros.
- Equipos de tratamiento de agua para calderas.
- Depósito nodriza de agua tratada para producción de vapor, de 20.000 litros.
- Línea completa de recepción de tomate: descarga, lavado, selección.

- Línea de preparación de jugo para concentrado (inactivación enzimática, tamizado/triturado); y línea de concentración del jugo, con tres evaporadores de triple efecto.

- Línea completa de cubitado: con equipos de selección, pelado y cortado de tomate; preparación, precalentamiento, y esterilización de las salsas; mezcla del cubo con salsa; y sistemas de esterilización, enfriamiento y envasado aséptico de los dados de tomate.

— 4 grupos de esterilización y enfriamiento aséptico, para el envasado del producto elaborado, también en condiciones asépticas.

- Central productora de aire comprimido.
- Instalación de refrigeración de agua: depósito de almacenamiento; plantas enfriadoras; torres de refrigeración; planta de descalcificación; equipos de bombeo y sistemas de conducción.
- Estación depuradora de aguas residuales, provista de reactor biológico y decantador secundario.
- Centro de transformación eléctrica.
- Conducciones y equipos de impulsión de líquidos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Trabajos de auditorías de las aplicaciones informáticas “TABYCONT”, registro de deudores tomate “PROVINAG” y registro de deudores y auditoría sobre la implantación del proceso de calidad de la norma ISO 17799”. Expte.: 0615041CA001.*

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0615041CA001.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de auditorías de las aplicaciones informáticas "TABYCONT", registro de deudores tomate "PROVINAG" y registro de deudores y auditoría sobre la implantación del proceso de calidad de la norma ISO 17799.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 36.000,00 euros.

Anualidades:

2006: 36.000,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e Información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si esta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

## 10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No necesario.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Estudio de propiedades hidrológicas de los suelos a nivel detallado en los sectores de riego II, III y X de la Zona Regable de Orellana (Vegas Altas) en los términos municipales de Villanueva de la Serena y Don Benito”. Expte.: 0651041TE016.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0651041TE016.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Estudio de propiedades hidrológicas de los suelos a nivel detallado en los sectores de riego II, III y X de la Zona Regable de Orellana (Vegas Altas) términos municipales de Villanueva de la Serena y Don Benito.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.000,00 euros.

A anualidades:

2006: 37.500,00 euros.

2007: 37.500,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-002086.
- Telefax: 924-002435.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Registro General.
  - Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
  - Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Feoga-Orientación en el P.O.I. para Extremadura en la Medida 7.1

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 por el que se somete a información pública la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.*

Por Resolución del Director General de Medio Ambiente de 24 de marzo de 2006 se aprobó inicialmente el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura se somete dicho proyecto a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos está expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avenida de Portugal, s/n.), en la Unidad Territorial de Plasencia (Avda. Dolores Ibárruri, s/n.) y en los Ayuntamientos de los municipios de Cabezuela del Valle, Jerte y Tornavacas.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Circunvalación Oeste de Almendralejo, tramo I (Norte)". Expte.: 0503557970.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0503557970.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Circunvalación Oeste de Almendralejo, Tramo I (Norte).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 20.12.05.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.450.907,81 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de abril de 2006.
- b) Contratista: A.G.G. Occidental Empresa Constructora, S.A. - GEA-21, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.450.000,00 €.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento de la Mancomunidad de Montijo y comarca”. Expte.: DCV2006011.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2006011.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de mejora y modernización del abastecimiento de la mancomunidad de Montijo y comarca.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 19 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 171.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 29.05.06.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 29.05.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 05.06.06.
  - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 12.06.06.
  - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

---

**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Tratamiento y encauzamiento en Puebla de Obando”. Expte.: OBR2006033.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006033.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamiento y encauzamiento en Puebla de Obando.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 340.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.06.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: d.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 12.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 19.06.06.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26.06.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en San Pedro de Mérida”. Expte.: OBR2006035.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en San Pedro de Mérida.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 445.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: e.



**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 12.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 19.06.06.
  - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 26.06.06.
  - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
  - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - -.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:**

- - - -.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Nueva impulsión a Castilblanco”. Expte.: OBR2006036.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006036.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Nueva impulsión a Castilblanco.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 125.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006254.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.06.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: I; Categoría: d.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 12.06.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 19.06.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.06.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - -.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:**

- - - -.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo Las Cañas en Hoyos". Expte.: OBR2006040.*

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006040.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Las Cañas en Hoyos.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 166.509,42 €.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.06.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: d.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 12.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 19.06.06.
- e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26.06.06.
- e) Hora: 10 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

## 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Glorieta intersección EX-108 (p.k. 89+100) con el C.V. a Guijo de Coria (CC-43) en Coria”. Expte.: OBR2006039.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006039.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Glorieta intersección EX-108 (P.K. 89+100) con el C.V. a Guijo de Coria (CC-43) en Coria.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 300.096,05 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 09.06.06.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 09.06.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 16.06.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.06.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html).

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

***CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 5 de abril de 2006 sobre notificación de resolución sobre revocación de la resolución sancionadora recaída en expediente sancionador en materia de transportes.***

Advertido error material en el Anuncio de 5 de abril de 2006, sobre notificación de resolución sobre revocación de la resolución

sancionadora recaída en expediente sancionador en materia de transportes, publicado en el D.O.E. n.º 46, de 20 de abril de 2006, pág. 6794, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 6794, en el Anexo donde dice: "N.º de Expediente BAI568/05",

Debe decir: "N.º de Expediente BAI568/03".

***ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.***

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0098/06	TRANSBASCU S.L.U.	Art.art. 140.6 L. 16/87	4.601,00
BA1958/05	TRANSBASCU S.L.U.	Art. 141.5 L. 16/87	1.501,00
BA1959/05	TRANSSESA E HIJOS S.L.	Art. 141.5 L. 16/87	1.501,00
BA1960/05	DIEGO MARTIN LOPEZ	Art.141.5 L. 16/87	1.501,00
BA1972/05	TTES. JARAMILLO RODRIGUEZ S.A.	Art. 140.11 L. 16/87	4.601,00
BA1990/05	JOSE ANTONIO GIRALDO TRIGUERO	Art. 140.25.6 L. 16/87	2.001,00
BA1991/05	JOSE ANTONIO GIRALDO TRIGUERO	Art. 140.25.4 L. 16/87	2.001,00

**ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0737/05	BRENTAG QUIMICA S.A.	Art. 140.25.10 L.16/87	2.001,00
BA1349/05	PROMOC 888 GESTION S.L.	Art. 140.1.9 L.16/87	4.601,00

**ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0649/05	RAUL OTERO RAMOS	Art.141.31 L.16/87 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
CC0724/05	ADOLFO VARGAS MONTAÑA	Art. 141.13 L. 16/87 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0734/05	TRANSBASCU S.L.U.	Art. 140.1.9 L. 16/87	4.601,00
CC0740/05	MARIA MILAGROS NAVARRO VARGAS	Art. 141.13 L. 16/87 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0743/05	MARIA DEL VALLE TOLEDANO CALVO	Art. 141.13 L. 16/87 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0748/05	MIGUEL GARCIA GARCIA	Art. 140.1.9 L. 16/87	4.601,00
CC0751/05	FRANCISCO BELMONTE JIMENEZ	Art. 141.13 L. 16/87 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0801/05	CRESERTEC S.L.	Art. 141.13 L. 16/87 en relación con el 140.1.6 LOTT	1.501,00



**ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0680/05	OSSORIO CÁRNICAS S.L.	Art.142.18 L.16/87	100,00

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ANUNCIO de 26 de abril de 2006 para notificación de autorización de traslado.**

No habiendo sido posible practicar la notificación de Autorización de Traslado recaída en el Expediente Administrativo n.º 012/10.04, a Don Julio Prieto Batuecas y Dña. Sonia Batuecas Julián, por imposibilidad de localización, se requiere a la misma para que se personen a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Dirección General de Infancia y Familia, sito en Avda. de Reina Sofía, s/n., teléfono 924-008801-8848, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 26 de abril de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FRANCISCO JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.ª Marta Nelsi Valencia Gutiérrez. “Café Bar Any”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Marta Nelsi Valencia Gutiérrez. Café Bar Any.

Último domicilio conocido: C/ Los Almendros, 28. Miajadas. Cáceres.

Expediente n.º: 155/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72 de 23 de junio de 2001): arts. 31.2, 31.5 en relación con el art. 33. 4 (“La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento la empresa, instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones”).

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 10.1 g).



— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. n.º 42, de 8 de abril): art. 1 y art. 4.

— Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y ocio de Extremadura (D.O.E. n.º 35, de 22 de marzo) art. 11.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 24 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.ª Marta Nelsi Valencia Gutiérrez. “Café Bar Any”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Marta Nelsi Valencia Gutiérrez. Café Bar Any.

Último domicilio conocido: C/ Los Almendros, 28. Miajadas. Cáceres.

Expediente n.º: 154/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1) (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Capítulo X de su Anexo.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 24 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la “Redacción de proyecto de ejecución, coordinación de seguridad y salud, y dirección facultativa de las obras de remodelación del Hospital Materno Infantil de Badajoz”.**  
**Expte.:AC-06.012.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: AC-06.012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución, coordinación de seguridad y salud, dirección facultativa de las

obras de remodelación del Hospital Materno Infantil de Badajoz, CPA.74.20.21 C.P.V. 74231510-5 74231721-7.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud y Bioseguridad: 45 días.

Informe previo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Bioseguridad: 15 días a partir de entrega del Plan de Seguridad y Salud por la empresa adjudicataria de las obras.

Dirección Facultativa de las obras y Coordinación del Plan de Seguridad y Salud y Bioseguridad: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras. El plazo de ejecución coincidirá con el de la ejecución del contrato principal de las obras.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 129.800,00 € (I.V.A. incluido), distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2006: 60.000,00 €.
- 2007: 69.800,00 €.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad Y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

I. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del trigésimo día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura.

Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A": el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

- e) Hora: Sobre "B" a las 9,00 horas; Sobre "A" a las 11,00 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Realización de inventario de recursos de patrimonio rural de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Tajo-Salor, Rivera de Fresnedosa y otras dentro del Proyecto Partexal de la iniciativa Interreg III-A”. Expte.: 06210411D010.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 06210411D010.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Realización de inventario de recursos de patrimonio rural de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Tajo-Salor, Rivera de Fresnedosa y otras dentro del Proyecto Partexal de la iniciativa Interreg III-A.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 50.038,00 euros.

A anualidades:

2006: 50.038,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: [www.desarrolloruralextrmadura.com](http://www.desarrolloruralextrmadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.  
 1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.  
 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.  
 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.  
 b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.  
 c) Localidad: 06800 Mérida.  
 d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
 Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.  
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.  
 f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Secretario General, (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de material de oficina.*  
 Expte.: CS/02/12/05/CA.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.  
 c) Número de expediente: CS/02/12/05/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.  
 b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material de oficina.  
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 138, de 29/11/2005. Boletín Oficial del Estado número 284, de 28/11/2005.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 262.354,00 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de febrero de 2006.  
 b) Contratistas:  
 1.- Bureau-Info, S.L.: 1.893,20 euros.  
 2.- Comercial Solís Márquez: 10.243,50 euros.  
 3.- Eduardo Pla Omenat: 20.329,85 euros.  
 4.- El Corte Inglés, S.A.: 3.359,60 euros.  
 5.- Guilbert España, S.L.: 4.867,12 euros.  
 6.- Jesús Macías Cantero: 99.142,50 euros.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de la adjudicación: 139.835,77 euros.

Cáceres, a 10 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

**RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de productos alimenticios con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/13/05/CA.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.  
c) Número de expediente: CS/02/13/05/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.  
b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de productos alimenticios con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres.  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario oficial de la Unión Europea número 2005/S219, de 15/11/05. Diario Oficial de Extremadura número 137, de 26/11/2005. Boletín Oficial del Estado número 284, de 28/11/2005.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total (euros): 1.024.008,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 22 de marzo de 2006.  
b) Contratistas:  
1.- Alimentación Conpe, S.L.: 6.068,00 euros.

- 2.- Almacenes Garcinuño, S.A.: 85.860,59 euros.  
3.- Luis Barriga Bernal: 217.687,25 euros.  
4.- Cafés Valdés, S.L.: 22.987,50 euros.  
5.- Cárnicas Alcamar, S.L.: 102.408,00 euros.  
6.- Disanfrio, S.L.: 8.282,50 euros.  
7.- Horno Santa Eulalia, S.L.: 29.916,50 euros.  
8.- José Antonio Mateos Amaro, S.L.: 55.197,50 euros.  
9.- Lider Aliment, S.A.: 47.584,06 euros.  
10.- Ángel Marchena Marchena: 45.600,00 euros.  
11.- Vicente Mateos Peral: 87.933,37 euros.  
12.- Novartis Consumer Health, S.A.: 102.893,44 euros.  
13.- Plataforma Femar, S.L.: 68.580,00 euros.  
14.- Vegenat, S.A.: 10.723,61 euros.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de la adjudicación: 891.722,32 euros.

Cáceres, a 20 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

**ANUNCIO de 28 de abril de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra de "Reforma en archivo de historias clínicas en el Hospital de Llerena". Expte.: CO/99/1100014412/06/CA.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.  
c) Número de expediente: CO/99/1100014412/06/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Obra de reforma en archivo de historias clínicas en el Hospital de Llerena.  
b) Número de unidades a entregar:  
c) División por lotes y número: No hay lotes.  
d) Lugar de ejecución: Hospital de Llerena.  
e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 6 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 523.846,33 euros.

Desglose por anualidades:

2006: 400.000,00 €.

2007: 123.846,33 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.  
b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.  
c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.  
d) Teléfono: 924-38.26.04.  
e) Telefax: 924-38.27.30.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	d
J	2	c
K	9	d

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E.  
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación:  
1. Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.  
2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2  
3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.  
b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 1.  
c) Localidad: Mérida.  
d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el decimocuarto día natural, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasaría al siguiente día hábil.  
e) Hora: 10:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto ha sido cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 "Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios" del Programa Operativo de Extremadura 2000-2006.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

#### 13.- PORTAL INFORMÁTICO:

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Secretario General del S.E.S.,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*ANUNCIO de 28 de abril de 2006 sobre contratación de depuración, clasificación y traslado de historias clínicas pasivas del Hospital D. Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CCA/03/1100014444/06/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.



c) Número de expediente: CCA/03/1100014444/06/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depuración, clasificación y traslado de historias clínicas pasivas del Hospital D. Benito-Villanueva.
- b) División por números y lotes: No.
- c) Lugar de la prestación: Hospital D. Benito-Villanueva.
- d) Plazo de vigencia: 30 días.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

57.000,00 euros.

## 5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de D. Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3.ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Página web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se establecen.

Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

2.ª Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.ª planta.

3.ª Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 28 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

---

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre Resolución de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta de la obra de "Reforma de laboratorio del Hospital San Pedro de Alcántara en Cáceres para laboratorio de la gripe". Expte.: CO/99/110005844/06/SA.*

Por Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 27 de abril de 2006, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha declarado desierta la subasta para la contratación de la obra: "Reforma de Laboratorio del Hospital San Pedro de Alcántara en Cáceres para Laboratorio de la Gripe", publicado en el D.O.E. n.º 36, de 25 de marzo de 2006.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, alternativamente, recurso postestativo de repo-



sición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación conforme al art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### *EDICTO de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 16/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 16/2006.

Denunciado: D. Francisco Carrere Ruiz.

Domicilio: Cl. Río Ródano, 31-C-1-12.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almorarín.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### *EDICTO de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 149/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 149/2006.

Denunciado: D. Ángel Montes Torreño.

Domicilio: Cl. Juan García García, 13-5-A.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montánchez.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### *EDICTO de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1078/2005.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1078/2005.

Denunciado: D./D.<sup>a</sup> Said Maarad.

Domicilio: Cl. Antonio Concha, 80. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 20 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1415/2005.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1415/2005.

Denunciado: D. Fernando Navarro Vargas.

Domicilio: Cl. Juan García García, 15-B-A. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### *EDICTO de 21 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1440/2005.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1440/2005.

Denunciado: D. Francisco Javier Fernández Seguí.

Domicilio: Cl. Corredores, 12-2 Iz.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almaraz.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 21 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1488/2005.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1488/2005.

Denunciado: D. José Luis Martínez García.

Domicilio: Cl. Ronda del Salvador, 96-1-D. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 150/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 150/2006.

Denunciado: D. Elviro Heredia Carrasco.

Domicilio: Cl. Frances Masia, 4-4-4.

Infracción: Art. 4.1.h del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Madrigalejo.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### *EDICTO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1229/2005.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1229/2005.

Denunciado: D. Pedro Fco. Sánchez Montero.

Domicilio: Cl. Sierra de Gata, 6. 10858 Villasbuenas de Gata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, documento refundido, para cambio de tipología edificatoria (ordenación de volúmenes), de edificación densa A, a manzana cerrada libre, M.C.L., en parcela ubicada entre la Ctra. de Corte de Peleas y traseras, en la ciudad, presentado por Promociones Moleón y Mamolsa, S.A., y redactado por la Arquitecto D.ª María Teresa Paco Gómez.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 2 de mayo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

### *ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre Estudio de Detalle.*

Aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de seis de abril de 2006, el Proyecto de Estudio de Detalle correspondiente a la UE n.º 14, a instancias de D. José Carlos Hurtado quien actúa en representación de Inveraces, redactado por el Arquitecto D. José Benito Sierra, se expone al público, de conformidad con el artículo 77 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura y 140 del Reglamento de Planeamiento, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada que quiera examinarlo, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España n.º 1) en horario de oficina, a fin de efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Guareña, a 24 de abril de 2006. El Alcalde en funciones, JUAN CARLOS ROMERO HABAS.

## AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

### *EDICTO de 27 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle.*

Se hace saber que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de marzo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Ordenación Parcial de la Unidad de Actuación UA-10, redactado por D. Pedro Álvarez Ramos, Colegiado n.º 340499, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, y promovido por la Comunidad de Bienes Promociones Valverde, C.B., lo que se hace público de acuerdo con lo estipulado en el art. en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 79.2 de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valverde de Leganés, a 27 de marzo de 2006. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

## AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

### *ANUNCIO de 5 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los terrenos que comprende la Unidad de Ejecución 11.3.*

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de abril de 2006, el Proyecto de Urbanización de los terrenos que comprende la Unidad de Ejecución 11.3 segregada previamente de la Unidad 11 de la NN.SS. del municipio de Madrigal de la Vera promovido por la Sociedad Mercantil Mar de Paula, S.L.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la última publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Hoy.

Madrigal de la Vera, a 5 de abril de 2006. El Alcalde, FERNANDO TIRADO MONFORTE.

## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

### *EDICTO de 28 de abril de 2006 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector 11 de Suelo Urbanizable.*

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2006, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 11 de Suelo Urbanizable de Miajadas, redactado por la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., una vez depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, para su eficacia y producción de los correspondientes efectos.

Miajadas, a 28 de abril de 2006. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

### *ANUNCIO de 27 de abril de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 14 del Plan General Municipal.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2005, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 14 del Plan General Municipal, con adjudicación del mismo a la mercantil González Peraleda, S.A., quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, bajo el n.º 1/06.

Navalmoral de la Mata, a 27 de abril de 2006. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

---

### *ANUNCIO de 27 de abril de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 15 del Plan General Municipal.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2005, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 15 del Plan General Municipal, con adjudicación del mismo a la mercantil González Peraleda, S.A., quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación

del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, bajo el n.º 2/06.

Navalmoral de la Mata, a 27 de abril de 2006. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

## AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA

### *EDICTO de 2 de mayo de 2006 sobre la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Aprobada Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad (creación de polígono industrial) se somete a información pública por periodo de un mes, a contar a partir día del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones al mismo.

Santiago de Alcántara, a 2 de mayo de 2006. El Alcalde, JUAN GARLITO BATALLA.

## AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

### *EDICTO de 28 de abril de 2006 sobre la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, la modificación puntual núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Dicha aprobación inicial se considerará aprobación provisional si durante el plazo indicado no se hubieran presentado alegaciones.

Trujillo, a 28 de abril de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

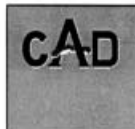


# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
***Http://sia.juntaex.es***



**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.



# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56